

Bogotá, D.C. 25 de abril de 2024

Magistrada

PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN E  
ESD

REF. Medio de Control Nulidad y Restablecimiento del Derecho

RAD. 11001333503020220023100

DEMANDANTE: María del Carmen Guasca

DEMANDADO: Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado.

1. ASUNTO. CUMPLIMIENTO A ORDEN

AMANDA DÍAZ PEÑA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 52.260.320 expedida en Bogotá D.C., y portadora de la Tarjeta Profesional número 126.885 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, en forma respetuosa me dirijo al despacho de la Honorable Magistrada, con la finalidad de dar cumplimiento a la orden impartida, allegando los contratos requeridos.

1

Cordialmente,



AMANDA DÍAZ PEÑA  
C.C. 52.260.320 de Bogotá  
TP No 126.885 del C.S de la J.



**ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIAL N° 004589 DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y MARIA DEL CARMEN GUASCA**

Entre los suscritos a saber, **CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.684.325 de Bogotá, actuando en nombre y representación de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. NIT. 900.958.564-9** en calidad de GERENTE, nombrada mediante Decreto No. 160 de 05 de Abril de 2017, quien en adelante se denomina el **CONTRATANTE**, de una parte y de otra, **MARIA DEL CARMEN GUASCA** mayor de edad y vecino(a) de Bogotá D.C., identificado(a) con documento No. **51.721.884** quien manifiesta, bajo la gravedad de juramento que se entiende presentado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso (a) en las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses establecidas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley para contratar con Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN Y PRORROGA**, previas las siguientes consideraciones: a) Que mediante el Acuerdo 641 del 06 de abril de 2016 "Por el cual se efectúa la reorganización del sector salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el Acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones" se fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Tunal, Usme, Nazareth, Tunjuelito, Vista Hermosa y Meissen en la Empresa Social del Estado denominada Subred Integrada de Servicios de Salud Sur. b) Que en virtud del anterior acuerdo las Empresas Sociales del Estado producto de la fusión, prestarán servicios integrales de salud de todos los niveles de complejidad y se articulan en una sola Red Integrada de Servicios de Salud Distrital. c) Que mediante Decreto Acuerdo 010 de 2017 del 05 de abril de 2017 la Junta Directiva de la E.S.E. establece la Estructura Organizacional de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. d) Que en atención a la Estructura Organizacional actual de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. el **CONTRATANTE** reasignó la supervisión de los contratos según el servicio prestado y/o área de actividades. e) Que entre las partes se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión Administrativa y Asistencial No. 004589 de 2017, cuyo objeto es "Prestar servicios profesionales y de apoyo a la gestión como AUXILIAR ADMINISTRATIVO dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E de acuerdo a las necesidades de la institución", cuyo plazo de ejecución y/o su valor o saldo por ejecutar se encuentran vigente. f) Que existe solicitud del Supervisor del contrato mediante la cual justifica la necesidad de adicionar en valor y prorrogar en plazo el contrato, sumado a la necesidad de dar cumplimiento a los planes institucionales y necesidades del servicio. g) Que como consecuencia de lo anterior, es procedente la celebración de la presente **ADICIÓN Y PRORROGA**, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA** – Adicionar en valor la cláusula tercera del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión Administrativa y Asistencial No. 004589 de 2017, la suma de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.300.000), que serán cancelados al contratista en las mismas condiciones que el contrato principal. **CLÁUSULA SEGUNDA** – El valor de la presente adición se respalda con el C.D.P. No. 777 del 2017-04-20, Rubro 3110204 - REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS- VIGENCIA 2017, expedido por la Coordinación del presupuesto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. **CLÁUSULA TERCERA** – Prorrogar el termino de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión Administrativa y Asistencial No. 004589 de 2017 hasta el 2017-05-31 o hasta agotar el registro presupuestal. **CLÁUSULA CUARTA** – Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión Administrativa y Asistencial No. 004589 de 2017, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes y se hacen exigibles.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes en ella intervinieron en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2017.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS  
Gerente Subred Integrada de Servicios de Salud Sur  
E.S.E.

MARIA DEL CARMEN GUASCA  
MARIA DEL CARMEN GUASCA  
Contratista

## CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

NIT 900958564

FECHA DE EXPEDICIÓN: abril 28 De 2017

CRP: 26033

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO  
CERTIFICA:

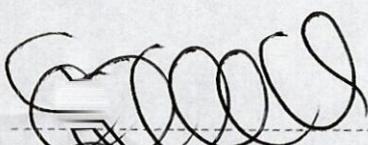
QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 16 DEL DECRETO 1138 DE 2000 HAN SIDO REGISTRADOS EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017 CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

DEPENDENCIA: 1 GERENCIA  
 CODIGO PRESUPUESTAL: 3110204  
 NOMBRE RUBRO: REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS

AFECTA LA DISPONIBILIDAD: 777  
 VALOR INICIAL DE: 1.300.000  
 CON VALOR DE REINTEGRO:  
 PARA UN VALOR ACTUAL: 1.300.000

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE: AUXILIAR ADMINISTRATIVO  
 NUMERO DEL CONTRATO O RESOLUCIÓN: AD.1 AD 4589 2017  
 A NOMBRE DE: MARÍA GUÁSCA  
 CC. o NIT: 51721884

LA PRESENTE SE EXPIDE EN BOGOTA A LOS 28 DIAS DEL MES DE abril de 2017

  
 RESPONSABLE PRESUPUESTO

Elaboró. :79796437

NOTA: SE ENTIENDE QUE ESTA CERTIFICACION ES ESTRICTAMENTE DE MENEJO PRESUPUESTAL



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIAL

ADM-CTT-FT-25-V2

EL SUSCRITO SUPERVISOR DEL CONTRATO No. 004589 DE 2017

CERTIFICA

Que el (la) contratista **MARIA DEL CARMEN GUASCA**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 51721884., presentó el informe de actividades desarrolladas en el periodo comprendido entre el día 01 del MAYO al 31 de MAYO del año 2017, dando de ésta manera cumplimiento en forma:

PARCIAL

TOTAL

De conformidad con las obligaciones y/o actividades contratadas contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión Administrativa y Asistencial No. 004589 del Año 2017, con fecha de inicio el día 01 del mes de Marzo del año 2017, prestando sus servicios correspondientes al periodo reportado, conforme al objeto contractual por un valor de **\$1.300.000**

\*\*\*NOVEDADES:

---

---

---

La certificación de cumplimiento se soporta en el informe de actividades del contratista que hace parte integrante del presente documento. Lo anterior para efectos de pago.

Dado en Bogotá, D.C., el día 31 del mes Mayo de 2017.

ALIRIO GOMEZ GOMEZ  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Supervisor

\*\*\*Novedades: Hace referencia a las situaciones que afectan el desarrollo de las actividades tales como: (Suspensiones, Reinicio de CPS, Rotación lugar desarrollo de actividades, Incapacidades, Licencia de Maternidad, Disminución del Tiempo del Contrato, Terminación Anticipada, Actividades adicionales soportadas u otras novedades afines, que se presenten en el desarrollo del Objeto Contractual)



## SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

## INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

ADM-CTT-FT-24 V3

## DATOS DEL INFORME

Periodo del Informe:	Desde:	2017-05-01	Hasta:	2017-05-31
Nombre del Contratista:	MARIA DEL CARMEN GUASCA		Cédula:	51.721.884
Nombre del Supervisor 1:	ALIRIO GOMEZ GOMEZ		Cargo o Actividad:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Nombre apoyo tco a la Supervisión 1:			Cargo o Actividad:	
Nombre del Supervisor 2:			Cargo o Actividad:	
Nombre apoyo tco a la Supervisión 2:			Cargo o Actividad:	
Dependencia:	FACTURACION			
Centro (s) de costos:	CCO	SO4VJ		
	%	100%		

## DATOS DEL CONTRATO

NO CONTRATO:	004589	Año Contrato:	2017	Fecha de Inicio Contrato:	01/03/2017
OBJETO:	Prestar servicios profesionales y de apoyo a la gestión AUXILIAR ADMINISTRATIVO dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUB REDSUR E.S.E de acuerdo a las necesidades de la Institución.				
VALOR SERVICIO PRESTADO MES:	\$1.300.000	UN MILLON TRESCIENTOS MIL DE PESOS MCTE (\$1300000,0)			

## EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DURANTE EL PERÍODO REPORTADO

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO	ACTIVIDADES REALIZADAS	SOPORTE	PORCENTAJE CUMPLIMIENTO
1 Encontrarse afiliado a una Entidad Promotora de Salud, Fondo de Pensiones y ARP cancelar mensualmente y de manera oportuna los aportes a la seguridad social, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de la Protección Social, de acuerdo con la base y porcentajes de cotización vigentes	• Me encuentro afiliada al a una Entidad Promotora de Servicios de Salud y Fondo de Pensiones, y . Presentar el recibo de pago durante el mes correspondiente	Soporte de pago, mensual	100%
2 Entregar el informe mensual al Supervisor del Contrato, de los servicios prestados durante el periodo a cancelar, anexando dos originales del mismo.	Asistencia mensual a reuniones programadas en el departamento de facturación	Listado de asistencia	100%
3 Prestar los servicios contratados de acuerdo con el objeto y obligaciones específicas señaladas en el presente documento	Se enviaron las facturas diariamente a la oficina de facturación con sus respectivos soportes y de manera oportuna.	Se envió soportes de las facturas para las cuentas en facturación del presente mes.	100%
4 Facturar todos los servicios que presta el Ups Vista Hermosa y que demandan los usuarios que acuden a solicitar servicios de salud.	Se digitó dentro del mes correspondiente, toda la información pendiente además de los soportes e informes que el hospital pueda solicitar	Facturación impresa	100%
5 Recolectar, registrar, liquidar, y cobrar a los usuarios al valor que les corresponda pagar por concepto de copagos, cuotas de recuperación y tarifa plena, por los servicios prestados.	Se llevó a cabo el cierre correspondiente al mes en curso, además de los cuadros y traslados diarios de caja.	Soporte impreso de cuadros de caja que se entrega, a la persona de recorrido.	100%
6 Organizar y clasificar los soportes por cada factura generada de acuerdo a la contratación que tienen el Ups Vista Hermosa con cada uno de los pagadores (FFDS, Capitalización y Evento)	Se realizaron 53 facturas durante el mes en curso, del año 2017 y se realiza del recaudo correspondiente a lo recibido por facturas de copago, cuotas de recuperación y tarifas plenas, por concepto de los servicios prestados en centro de salud.	Se entregó los soportes de la pre glosa solicitados por el revisor de cuentas del UPS VISTA HERMOSA oportunamente.	100%
7 Realizar la auditoria previa de las cuentas verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos según contratación y organizar las facturas y soportes, por pagador	Asignación de citas, Se utilizó el sistema Dinámica para el diligenciamiento de apertura de historia Clínica correctamente, además de verificar datos completos del paciente.	Realizar el reporte de las facturas organizarlas según el consecutivo después de terminar el turno.	100%
8 Cumplir con el envío de la facturación y sus soportes a la Oficina de Facturación en forma oportuna y periódica cumpliendo las instrucciones establecidas	• Se revisó, imprimió y verifiqué la agenda diaria de los pacientes atendidos y se revisó su correcto diligenciamiento. • Se digitó dentro del mes correspondiente, toda la información pendiente además de los soportes e informes que el Ups vista hermosa pueda solicitar.	Se entregan a la oficina de facturación en el mes en curso de 2017, las respectivas facturas por evento con soportes correspondientes de la Uss Manuela Beltrán y Vista Hermosa	100%
9 Controlar y presentar a la oficina de tesorería y facturación el informe diario de recaudo, por concepto de cobro de copagos, cuotas moderadoras, cuotas de recuperación y tarifa plena, según el procedimientos establecidos por el Hospital y la norma Así mismo los dineros recaudados deben entregarse a quienes el Hospital designe Bajo ninguna circunstancia el contratista podrá guardar dineros recaudados por estos conceptos o no entregarlos lo que le ocasionará la cancelación inmediata del contrato	Se envió el dinero de recaudos a tesorería del UPS VISTA HERMOSA del mes en curso del año 2017.	Reporte diario, impreso de recibo de caja	100%
10 Cumplir con lo normado en la Resolución 3047 de 2009 en lo referente a la notificación obligatoria de la prestación de servicios de salud de acuerdo a los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos establecidos en dicha resolución El no cumplimiento de la misma y la glosa que se llegara a generar donde se determine responsabilidad del contratista sera asumida por el mismo, deduciendo el valor definitivo de glosa de sus honorarios	• Se ajustaron todos los lineamientos exigidos para la correcta atención al público, Verificación de todos los usuarios en las diferentes bases de datos del Hospital antes de la prestación de los servicios de salud.	Aplicación de manuales, guías, normas para la buena atención al paciente.	100%
11 Dar cumplimiento a lo normado en el Decreto 3990 de 2007, en lo referente a requisitos mínimos para el cobro de servicios prestados por danos corporales causados a personas en accidentes de tránsito.	• Se garantiza el buen uso de los materiales que nos entregó el hospital para el buen funcionamiento de las actividades diarias	Aplicación de manuales, guías, normas para la buena atención al paciente	100%
12 Atender humanizadamente a los usuarios internos y externos.	Se da el trato correspondiente y pertinente a los usuarios	No se reportan PQR para el area de facturacion.	100%



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Subred Integrada de Servicios

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

ADM-CTT-FT-24 V3

13	Revisar, imprimir y verificar la agenda de pacientes atendidos diariamente y vigilar su correcto diligenciamiento al igual que la facturación de los servicios prestados	Facturación de citas telefónicas del mes en curso de 2017	Reporte de facturación diario	100%
----	--	---	-------------------------------	------

TOTAL 100%

VALOR CERTIFICADO POR EL SUPERVISOR

De acuerdo al seguimiento a las obligaciones contratadas se certifica un pago total por valor de	\$1.300.000
VALOR CERTIFICADO EN LETRAS	UN MILLON TRESCIENTOS MIL DE PESOS MCTE (\$1300000,0)

INFORMACION PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL CORRESPONDIENTE AL PERÍODO REPORTADO

ITEM		PERÍODO AL QUE CORRESPONDE EL PAGO		FECHA DE PAGO			INGRESO BASE DE COTIZACION	VALOR MINIMO DE LOS APORTES	VALOR APORTADO (Sobre el 40% de los ingresos mensuales) no debe ser inferior a un SMLMV
		AÑO	MES	AÑO	MES	DIA			
PENSIONADO	NO	2017	05	2017	05	09	737.717	118.000	118.100
SALUD		2017	05	2017	05	09		92.200	92.300
ARL	3	2017	05	2017	05	09		18.000	18.000
VALOR TOTAL DE LOS APORTES								228.200	228.400

INFORMACION MEDIO DE PAGO

ENTIDAD BANCARIA:	BANCO DAVIVIENDA S.A.	TIPO CUENTA:	AHORROS	NUMERO CUENTA:	0064 0040 2522
-------------------	-----------------------	--------------	---------	----------------	----------------

MARIA DEL CARMEN GUASCA

MARIA DEL CARMEN GUASCA  
NOMBRE COMPLETO CONTRATISTA  
51.721.884  
CC. NO. CONTRATISTA

Alirio Gómez Gómez

ALIRIO GOMEZ GOMEZ  
NOMBRE SUPERVISOR 1  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

0  
NOMBRE APOYO TECNICO A LA SUPERVISIOH 1

0  
NOMBRE SUPERVISOR 2

0  
NOMBRE APOYO TECNICO A LA SUPERVISIOH 2





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SALUD  
Subred Integrada de Servicios  
de Salud Sur E.S.E.

**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**

**SOLICITUD ADICIÓN – PRORROGA -  
MODIFICATORIO OPS**

**ADM-CTT-FT-15-V2**

Bogotá D.C., 26 de mayo de 2017

DE: ALIRIO GOMEZ GOMEZ

PARA: ÁREA DE CONTRATACIÓN SUBRED SUR E.S.E.

NÚMERO DEL CONTRATO: 004589

OBJETO DEL CONTRATO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MARIA DEL CARMEN GUASCA

CÉDULA DE CIUDADANÍA CONTRATISTA: 51.721.884

TIPO DE LA SOLICITUD:

1. ADICIÓN  VALOR DE LA ADICIÓN: (\$ 1.300.000)

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA ADICIÓN: La Sub Red integrada de servicios de salud Sur E.S.E debe garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de y dar cumplimiento al servicio misional de la institución, por tal razón es necesario realizar adición del presente contrato, lo anterior teniendo la facultad otorgada en el manual de contratación **ARTICULO 20. DE LAS ADICIONES DE LOS CONTRATOS** y que el contratista ha dado cumplimiento satisfactorio cumpliendo a las obligaciones contractuales.

2. PRÓRROGA TIEMPO  DESDE 01 de junio de 2017 HASTA 30 de Junio de 2017

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD PRÓRROGA: La Sub Red integrada de servicios de salud Sur E.S.E debe garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud y dar cumplimiento al servicio misional de la institución, por tal razón es necesario realizar la Prorroga del presente contrato, lo anterior teniendo la facultad otorgada en el manual de contratación **ARTICULO 21.PRORROGA A LOS CONTRATOS** y que el contratista ha dado cumplimiento satisfactorio cumpliendo a las obligaciones contractuales.

3. MODIFICATORIO

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD: \_\_\_\_\_

(Ej. Motivos: Cambio de Supervisor. La Sub Red integrada de servicios de salud Sur E.S.E debe garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud y dar cumplimiento al servicio misional de la institución, por tal razón es necesario realizar adición del presente contrato, lo anterior teniendo en cuenta lo estipulado en el manual de contratación **ARTICULO 20.DE LAS ADICIONES DE LOS CONTRATOS**

**INFORME DEL ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO PARA ADICIONAR**

VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUYENDO TODAS LAS ADICIONES	VALOR PAGADO A LA FECHA	PROYECCION ADICION
\$ 2.600.000	\$ 2.600.000	\$ 1.300.000

**INFORME DEL ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO PARA PRORROGAR**

PERIODO INICIAL DEL CONTRATO	PRORROGAS EFECTUADAS TODAS LAS DEL CONTRATO	PERIODO A PRORROGAR
01 de marzo de 2017	1	01 de junio de 2017 AL 30 de Junio de 2017

FIRMA:

*Alirio Gómez Gómez*

NOMBRE: ALIRIO GOMEZ GOMEZ  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**ADICIÓN Y PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIAL N° 004589 DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y MARIA DEL CARMEN GUASCA**

Entre los suscritos a saber, **CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.684.325 de Bogotá, actuando en nombre y representación de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. NIT. 900.958.564-9** en calidad de GERENTE, nombrada mediante Decreto No. 160 de 05 de Abril de 2017, quien en adelante se denomina el **CONTRATANTE**, de una parte y de otra, **MARIA DEL CARMEN GUASCA** mayor de edad y vecino(a) de Bogotá D.C., identificado(a) con documento No. **51.721.884** quien manifiesta, bajo la gravedad de juramento que se entiende presentado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso (a) en las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses establecidas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley para contratar con Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN Y PRORROGA**, previas las siguientes consideraciones: a) Que mediante el Acuerdo 641 del 06 de abril de 2016 "Por el cual se efectúa la reorganización del sector salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el Acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones" se fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Tunal, Usme, Nazareth, Tunjuelito, Vista Hermosa y Meissen en la Empresa Social del Estado denominada Subred Integrada de Servicios de Salud Sur. b) Que en virtud del anterior acuerdo las Empresas Sociales del Estado producto de la fusión, prestarán servicios integrales de salud de todos los niveles de complejidad y se articulan en una sola Red Integrada de Servicios de Salud Distrital. c) Que mediante Decreto Acuerdo 010 de 2017 del 05 de abril de 2017 la Junta Directiva de la E.S.E. establece la Estructura Organizacional de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. d) Que en atención a la Estructura Organizacional actual de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. el **CONTRATANTE** reasignó la supervisión de los contratos según el servicio prestado y/o área de actividades. e) Que entre las partes se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión Administrativa y Asistencial No. 004589 de 2017, cuyo objeto es "Prestar servicios profesionales y de apoyo a la gestión como AUXILIAR ADMINISTRATIVO dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E de acuerdo a las necesidades de la institución", cuyo plazo de ejecución y/o su valor o saldo por ejecutar se encuentran vigente. f) Que existe solicitud del Supervisor del contrato mediante la cual justifica la necesidad de adicionar en valor y prorrogar en plazo el contrato, sumado a la necesidad de dar cumplimiento a los planes institucionales y necesidades del servicio. g) Que como consecuencia de lo anterior, es procedente la celebración de la presente **ADICIÓN Y PRORROGA**, la cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA** – Adicionar en valor la cláusula tercera del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión Administrativa y Asistencial No. 004589 de 2017, la suma de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.300.000), que serán cancelados al contratista en las mismas condiciones que el contrato principal. **CLÁUSULA SEGUNDA** – El valor de la presente adición se respalda con el C.D.P. No. 993 del 2017-05-26, Rubro 3110204 - REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS- VIGENCIA 2017, expedido por la Coordinación del presupuesto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. **CLÁUSULA TERCERA** – Prorrogar el termino de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión Administrativa y Asistencial No. 004589 de 2017 hasta el 2017-06-30 o hasta agotar el registro presupuestal. **CLÁUSULA CUARTA** – Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión Administrativa y Asistencial No. 004589 de 2017, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes y se hacen exigibles.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes en ella intervinieron en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de mayo de 2017.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS  
Gerente Subred Integrada de Servicios de Salud Sur  
E.S.E.

MARIA DEL CARMEN GUASCA  
MARIA DEL CARMEN GUASCA  
Contratista

# CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

NIT 900958564

FECHA DE EXPEDICIÓN: mayo 30 De 2017

CRP: 30781

## EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA:

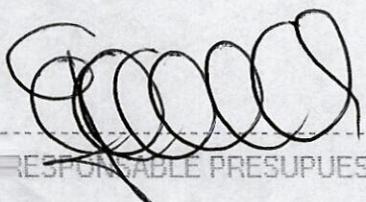
QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 16 DEL DECRETO 1138 DE 2000 HAN SIDO REGISTRADOS EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017 CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

DEPENDENCIA: 1 GERENCIA  
CODIGO PRESUPUESTAL: 3110204  
NOMBRE RUBRO: REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS

APECTA LA DISPONIBILIDAD: 993  
VALOR INICIAL DE: 1.300.000  
CON UN VALOR DE REINTEGRO:  
PARA UN VALOR ACTUAL: 1.300.000

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE: AUXILIAR ADMINISTRATIVO  
NUMERO DEL CONTRATO O RESOLUCIÓN: AD.2 AD 4589 2017  
A NOMBRE DE: MARIA GUASCA  
CC. o NIT: 51721884

LA PRESENTE SE EXPIDE EN BOGOTA A LOS 30 DIAS DEL MES DE mayo de 2017

  
RESPONSABLE PRESUPUESTO

Elaboró: :79796437

NOTA: SE ENTIENDE QUE ESTA CERTIFICACION ES ESTRICTAMENTE DE MENEJO PRESUPUESTAL



**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**

**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO CONTRATO DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A  
LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIAL**

**ADM-CTT-FT-25-V2**

**EL SUSCRITO SUPERVISOR DEL CONTRATO No. 004589 DE 2017**

**CERTIFICA**

Que el (la) contratista **MARIA DEL CARMEN GUASCA**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 51.721.884., presentó el informe de actividades desarrolladas en el periodo comprendido entre el día 01 del 06 al 30 de 06 del año 2017, dando de ésta manera cumplimiento en forma:

**PARCIAL**

**TOTAL**

De conformidad con las obligaciones y/o actividades contratadas contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión Administrativa y Asistencial No. **004589** del Año 2017, con fecha de inicio el día 01 del mes de 03 del año 2017, prestando sus servicios correspondientes al periodo reportado, conforme al objeto contractual por un valor de **\$1.300.000**

**\*\*\*NOVEDADES:**

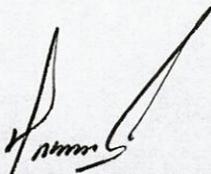
---

---

---

La certificación de cumplimiento se soporta en el informe de actividades del contratista que hace parte integrante del presente documento. Lo anterior para efectos de pago.

Dado en Bogotá, D.C., el día 30 del mes 06 de 2017.

  
**MAURICIO AREVALO BERNAL**  
Director Financiero  
Supervisor

  
**JORGE HERNAN ROJAS GOMEZ**  
Líder de Facturación Subred Sur  
Apoyo técnico a la Supervisión

\*\*\*\*Novedades: Hace referencia a las situaciones que afectan el desarrollo de las actividades tales como: (Suspensiones, Reinicio de CPS, Rotación lugar desarrollo de actividades, Incapacidades, Licencia de Maternidad, Disminución del Tiempo del Contrato, Terminación Anticipada, Actividades adicionales soportadas u otras novedades afines, que se presenten en el desarrollo del Objeto Contractual)



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

ADM-CTT-FT-24 V3

DATOS DEL INFORME

Periodo del Informe:	Desde:	2017-06-01	Hasta:	2017-06-30
----------------------	--------	------------	--------	------------

Nombre del Contratista:	MARIA DEL CARMEN GUASCA	Cédula:	51.721.884
Nombre del Supervisor 1:	MAURICIO AREVALO BERNAL	Cargo o Actividad:	DIRECTOR FINANCIERO
Nombre del Supervisor 2:	JORGE HERNAN ROJAS GOMEZ	Cargo o Actividad:	LIDER FACTURACION SUB RED SUR
Nombre del apoyo tco a la Supervisión 1:		Cargo o Actividad:	
Nombre del apoyo tco a la Supervisión 2:		Cargo o Actividad:	

Dependencia:	FACTURACION
--------------	-------------

Centro (s) de costos:	CCO 504VB	%	100%
-----------------------	-----------	---	------

DATOS DEL CONTRATO			
NO CONTRATO:	004589	Año Contrato:	2017
OBJETO:	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		
VALOR SERVICIO PRESTADO MES:	\$1.300.000 (UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1300000,0))		

EJECUCION DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DURANTE EL PERIODO REPORTADO

ACTIVIDADES REALIZADAS	SOPORTE	PORCENTAJE CUMPLIMIENTO
------------------------	---------	-------------------------

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO

1	Encontrarse afiliado a una Entidad Promotora de Salud, Fondo de Pensiones y AFP cancelar mensualmente y de manera oportuna los aportes a la seguridad social, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de la Protección Social, de acuerdo con la base y porcentajes de cotización vigentes	Suporte de pago, mensual	100%
2	Entregar el informe mensual al Supervisor del Contrato, de los servicios prestados durante el periodo a cancelar, anexando dos originales del mismo.	Listado de asistencia	100%
3	Prestar los servicios contratados de acuerdo con el objeto y obligaciones específicas señaladas en el presente documento	Se envió soporte de las facturas para las cuentas en facturación del presente mes.	100%
4	Facturar todos los servicios que presta el Ups Vista Hermosa y que demandan los usuarios que acudan a solicitar servicios de salud.	Facturación impresa	100%
5	Recorreda pagar por concepto de copagos, cuotas de recuperación y tarifa plena, por los servicios prestados.	Soporte impreso de cuadros de caja que se entrega, a la persona de recibo.	100%
6	Organizar y clasificar los soportes por cada factura generada de acuerdo a la contratación que tienen el Ups Vista Hermosa con cada uno de los pagadores (FFDS, Captación y Evento)	Se entregó los soportes de la pre glosa solicitados por el revisor de cuentas del UPS VISTA HERMOSA oportunamente.	100%
7	Realizar la auditoría previa de las cuentas verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos según contratación y organizar las facturas y soportes, por pagador	Realizar el reporte de las facturas organizadas según el consecutivo después de terminar el turno.	100%
8	Cumplir con el envío de la facturación y sus soportes a la Oficina de Instrucciones establecidas	Se revisó, imprimió y verifico la agenda diaria de los pacientes atendidos y se revisó su correcto diligenciamiento. Se digitó dentro del mes correspondiente, toda la información pendiente además de los soportes e informes que el Ups Vista Hermosa pueda solicitar. Se anulieron facturas de la Unidad Vista Hermosa. Se soportó glosa generada por las diferentes EPS-C,5 de la Unidad de Vista Hermosa. Se revisó facturas de evento de la Unidad de Vista Hermosa.	100%
9	Controlar y presentar a la oficina de tesorería y facturación el informe diario de recaudos, por concepto de cobro de copagos, cuotas moderadoras, cuotas de recuperación y tarifa plena, según el procedimiento establecido por el Hospital y la norma Así mismo los dineros recaudados por estos conceptos o no entregarlos lo que ocasionara la cancelación inmediata del contrato	Reporte diario, impreso de recibo de caja	100%
10	Cumplir con lo normado en la Resolución 3047 de 2009 en lo referente a la notificación obligatoria de la prestación de servicios de salud de acuerdo a los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos establecidos en dicha resolución El no cumplimiento de la misma y la glosa que se llegara a generar donde se determine responsabilidad del contratista sera asumida por el mismo, deduciendo el valor definitivo de glosa de sus honorarios	Aplicación de manuales, guías, normas para la buena atención al paciente.	100%
11	Dar cumplimiento a lo normado en el Decreto 3990 de 2007, en lo referente a requisitos mínimos para el cobro de servicios prestados por danos corporales causados a personas en accidentes de tránsito.	Aplicación de manuales, guías, normas para la buena atención al paciente	100%
12	Atender humanitariamente a los usuarios internos y externos.	No se reportan PQA para el área de facturación.	100%



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

ADM-CTT-FT-24 V3

13	Revisar, imprimir y verificar la agenda de pacientes atendidos diariamente y vigilar su correcto diligenciamiento al igual que la facturación de los servicios prestados	Facturación de citas telefónicas del mes en curso de 2017	Reporte de facturación diario	100%
----	--	---	-------------------------------	------

TOTAL 100%

VALOR CERTIFICADO POR EL SUPERVISOR

De acuerdo al seguimiento a las obligaciones contratadas se certifica un pago total por valor de \$1.300.000

VALOR CERTIFICADO EN LETRAS UN MILLON TRESCIENTOS M.L DE PESOS MCTE (\$1300000,0)

INFORMACION PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL CORRESPONDIENTE AL PERÍODO REPORTADO

ITEM	PERÍODO AL QUE CORRESPONDE EL PAGO	FECHA DE PAGO			INGRESO BASE DE COTIZACION	VALOR MINIMO DE LOS APORTES	VALOR APORTADO (Sobre el 40% de los ingresos mensuales) no debe ser inferior a un SMLMV
		AÑO	MES	DIA			
PENSIONADO	NO	2017	06	2017	06	13	118.100
SALUD		2017	06	2017	06	13	92.300
ARL	3	2017	06	2017	06	13	18.000
VALOR TOTAL DE LOS APORTES						228.200	228.400

INFORMACION MEDIO DE PAGO

ENTIDAD BANCARIA:	BANCO DAVIVIENDA S.A.	TIPO CUENTA:	AHORROS	NUMERO CUENTA:	0064 0040 2527
-------------------	-----------------------	--------------	---------	----------------	----------------

MARIA DEL CARMEN GUASCA

MARIA DEL CARMEN GUASCA  
NOMBRE COMPLETO CONTRATISTA  
51.721.884  
CC. NO. CONTRATISTA

Mauricio Arevalo Bernal  
MAURICIO AREVALO BERNAL  
NOMBRE SUPERVISOR 1  
DIRECTOR FINANCIERO

Jorge H. Rojas Gomez  
JORGE HERNAN ROJAS GOMEZ

NOMBRE APOYO TECNICO A LA SUPERVISIOH 1  
LIDER FACTURACION SUB RED SUR

*Admiral*

0  
NOMBRE SUPERVISOR 2  
0

NOMBRE APOYO TECNICO A LA SUPERVISIOH 2

DATOS GENERALES DEL APORTANTE				DATOS GENERALES DE LA PLANILLA			
TIPO IDENTIFICACIÓN: NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CIUDAD/MUNICIPIO: DIRECCIÓN: TIPO APORTANTE: TIPO EMPRESA: FORMA DE PRESENTACIÓN: APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):	CEDELA DE CIUDADANÍA NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL DEPARTAMENTO: CARMEN GUASCA/AYAHUECO.ES TELEFONO: 02-INDEPENDIENTE CLASE APORTANTE: PRIVADA ACTIVIDAD ECONOMICA: UNICO	51721884 MARIA DEL CARMEN GUASCA BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL 2771531 INDEPENDIENTE PROCESAMIENTO DE DATOS NO	NÚMERO PLANILLA: PERIODO COTIZACIÓN OTROS DÍAS DE MORA: FECHA PAGO (aaaa/mm/ddd):	5146142950 2017 PERIODO COTIZACIÓN SALUD: 0 2017/06/13 NÚMERO AUTORIZACIÓN:	TIPO DE PLANILLA: MAYO AÑO 2017	INDEPENDIENTES junio AÑO 2017	0271475217

TOTAL APORTES A PENSIÓN														
CÓDIGO	ADMINISTRADORA	NOMBRE	No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS			FSP		MORA		TOTALES		
					EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO	
25-14	25-14 COLPENSIONES		1	\$ 118.100	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 118.100	\$ 0	\$ 118.100
<b>SUBTOTALES:</b>												\$ 118.100	\$ 0	\$ 118.100

TOTAL APORTES A SALUD																
CÓDIGO	ADMINISTRADORA	NOMBRE	No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES		
				NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	UPC	COTIZACIÓN	UPC	APORTES	MORA	DESCUENTO
EPS008	EPS008-COMPENSAR		1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 92.300	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 92.300	\$ 0	\$ 92.300
<b>SUBTOTALES:</b>												\$ 92.300	\$ 0	\$ 92.300		

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES																
CÓDIGO	ADMINISTRADORA	NOMBRE	No. COTIZANTES	INCAPACIDAD RP		PAGO A OTROS RIESGOS		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES		
				NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	UPC	COTIZACIÓN	UPC	APORTES	MORA	DESCUENTO
14-28	14-28-SURATEP-AGRICOLA		1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 18.000	\$ 0	\$ 0	\$ 18.000	\$ 0	\$ 18.000
<b>SUBTOTALES:</b>												\$ 18.000	\$ 0	\$ 18.000		

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES																																																
DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES										SEGURIDAD SOCIAL																												
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	SAL INTEGRAL COLOMBIANO	EXTRINSECO TRIBUTARIA	RIG	RIET	TDE	TDE	TDE	TAP	COR	VSP	VST	COM	KGE	LMA	VAC	AUP	AUP	ERP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	PENSIÓN		SEGURO SOCIAL		SALUD		ARP		PARAFISCALES												
																												SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	Vr UPC	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE
1	CC 51721884	GUASCA MARIA DEL CARMEN	INDEPENDIENTE	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 737.717		NO																	25-14 COLPENSIONES	737.717	\$ 118.100	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 118.100	EPS008-COMPENSAR	30	\$ 737.717	\$ 92.300	\$ 0	\$ 92.300	14-28-SURATEP-AGRICOLA	30	\$ 737.717	51721884	\$ 18.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0

**TOTAL \$ 228.400**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SALUD  
Subred Integrada de Servicios  
de Salud Sur E.S.E.

**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**

**SOLICITUD ADICION - PRORROGA -  
MODIFICATORIO OPS**

**ADM-CTT-FT-15-V2**

Bogotá D.C, 28 de junio de 2017

DE: MAURICIO AREVALO BERNAL

PARA: ÁREA DE CONTATACIÓN SUBRED SUR E.S.E.

NÚMERO DEL CONTRATO 004589

OBJETO DEL CONTRATO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO ✓

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MARIA DEL CARMEN GUASCA ✓

CÉDULA DE CIUDADANÍA CONTRATISTA: 51.721.884

TIPO DE LA SOLICITUD:

1. ADICIÓN  VALOR DE LA ADICIÓN: UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE(\$ 1.300.000) ✓

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA ADICIÓN: La Sub Red integrada de servicios de salud Sur E.S.E debe garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de y dar cumplimiento al servicio misional de la institución, por tal razón es necesario realizar adición del presente contrato, lo anterior teniendo la facultad otorgada en el manual de contratación **ARTICULO 20. DE LAS ADICIONES DE LOS CONTRATOS** y que el contratista ha dado cumplimiento satisfactorio cumpliendo a las obligaciones contractuales.

2. PRÓRROGA TIEMPO  DESDE 01 de julio de 2017 HASTA 31 de julio de 2017

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD PRÓRROGA: La Sub Red integrada de servicios de salud Sur E.S.E debe garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud y dar cumplimiento al servicio misional de la institución, por tal razón es necesario realizar la Prorroga del presente contrato, lo anterior teniendo la facultad otorgada en el manual de contratación **ARTICULO 21.PRORROGA A LOS CONTRATOS** y que el contratista ha dado cumplimiento satisfactorio cumpliendo a las obligaciones contractuales.

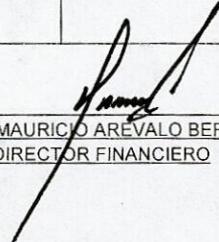
3. MODIFICATORIO

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD: \_\_\_\_\_

(Ej. Motivos: Cambio de Supervisor. Cambio del valor inicial del Contrato. Actividades contractuales asignadas temporales o permanentes. Reducción en tiempo. Adición supresión o modificación de actividades contratadas, cuando por implementación Legal se requerirá ser aplicada al contrato de manera inmediata)

INFORME DEL ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO PARA ADICIONAR		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUYENDO TODAS LAS ADICIONES	VALOR PAGADO A LA FECHA	PROYECCION ADICION
\$ 5.200.000	\$ 3.900.000	\$ 1.300.000 ✓

INFORME DEL ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO PARA PRORROGAR		
PERIODO INICIAL DEL CONTRATO	PRORROGAS EFECTUADAS TODAS LAS DEL CONTRATO	PERIODO A PRORROGAR
01 de marzo de 2017	2	01 de julio de 2017 a 31 de julio de 2017

FIRMA DEL SUPERVISOR   
 NOMBRE DEL SUPERVISOR MAURICIO AREVALO BERNAL  
 CARGO DEL SUPERVISOR DIRECTOR FINANCIERO



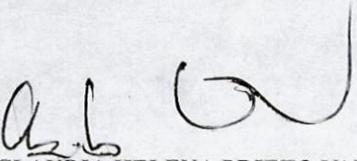
**ADICIÓN Y PRORROGA No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIAL N° 004589 DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y MARIA DEL CARMEN GUASCA**

Entre los suscritos a saber, **CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.684.325 de Bogotá, actuando en nombre y representación de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. NIT. 900.958.564-9** en calidad de GERENTE, nombrada mediante Decreto No. 160 de 05 de Abril de 2017, quien en adelante se denomina el **CONTRATANTE**, de una parte y de otra, **MARIA DEL CARMEN GUASCA** mayor de edad y vecino(a) de Bogotá D.C., identificado(a) con documento No. **51.721.884** quien manifiesta, bajo la gravedad de juramento que se entiende presentado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso (a) en las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses establecidas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley para contratar con Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN Y PRORROGA**, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que mediante el Acuerdo 641 del 06 de abril de 2016 "Por el cual se efectúa la reorganización del sector salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el Acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones" se fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Tunal, Usme, Nazareth, Tunjuelito, Vista Hermosa y Meissen en la Empresa Social del Estado denominada Subred Integrada de Servicios de Salud Sur. **b)** Que en virtud del anterior acuerdo las Empresas Sociales del Estado producto de la fusión, prestarán servicios integrales de salud de todos los niveles de complejidad y se articulan en una sola Red Integrada de Servicios de Salud Distrital. **c)** Que mediante Decreto Acuerdo 010 de 2017 del 05 de abril de 2017 la Junta Directiva de la E.S.E. establece la Estructura Organizacional de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. **d)** Que en atención a la Estructura Organizacional actual de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. el **CONTRATANTE** reasignó la supervisión de los contratos según el servicio prestado y/o área de actividades. **e)** Que entre las partes se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión Administrativa y Asistencial No. 004589 de 2017, cuyo objeto es "Prestar servicios profesionales y de apoyo a la gestión como AUXILIAR ADMINISTRATIVO dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E de acuerdo a las necesidades de la institución", cuyo plazo de ejecución y/o su valor o saldo por ejecutar se encuentran vigente. **f)** Que existe solicitud del Supervisor del contrato mediante la cual justifica la necesidad de adicionar en valor y prorrogar en plazo el contrato, sumado a la necesidad de dar cumplimiento a los planes institucionales y necesidades del servicio. **g)** Que como consecuencia de lo anterior, es procedente la celebración de la presente **ADICIÓN Y PRORROGA**, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA** – Adicionar en valor la cláusula tercera del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión Administrativa y Asistencial No. 004589 de 2017, la suma de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.300.000), que serán cancelados al contratista en las mismas condiciones que el contrato principal. **CLÁUSULA SEGUNDA** – El valor de la presente adición se respalda con el C.D.P. No. **1261 del 2017-06-30, Rubro 3110204 - REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS- VIGENCIA 2017**, expedido por la Coordinación del presupuesto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. **CLÁUSULA TERCERA** – Prorrogar el termino de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión Administrativa y Asistencial No. 004589 de 2017 hasta el 2017-07-31 o hasta agotar el registro presupuestal. **CLÁUSULA CUARTA** – Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión Administrativa y Asistencial No. 004589 de 2017, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes y se hacen exigibles.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes en ella intervinieron en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de junio de 2017.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

  
**CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS**  
 Gerente Subred Integrada de Servicios de Salud  
 Sur E.S.E. *pv*

  
**MARIA DEL CARMEN GUASCA.**  
 MARIA DEL CARMEN GUASCA  
 Contratista

# CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

NIT 900958564

FECHA DE EXPEDICIÓN: junio 30 De 2017

CRP: 34703

## EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA:

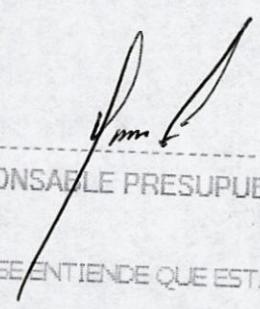
QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 16 DEL DECRETO 1138 DE 2000 HAN SIDO REGISTRADOS EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017 CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

DEPENDENCIA: 1 GERENCIA  
CODIGO PRESUPUESTAL: 3110204  
NOMBRE RUBRO: REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS

AFECTA LA DISPONIBILIDAD: 1261  
VALOR INICIAL DE: 1,300,000  
CON UN VALOR DE REINTEGRO:  
PARA UN VALOR ACTUAL: 1,300,000

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE: AUXILIAR ADMINISTRATIVO  
NUMERO DEL CONTRATO O RESOLUCIÓN: AD.3 AD 4589 2017  
A NOMBRE DE: MARIA GUASCA  
CC. o NIT: 51721884

LA PRESENTE SE EXPIDE EN BOGOTA A LOS 30 DIAS DEL MES DE junio de 2017

  
-----  
RESPONSABLE PRESUPUESTO

NOTA: SE ENTIENDE QUE ESTA CERTIFICACION ES ESTRICTAMENTE DE MENEJO PRESUPUESTAL



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**

**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO CONTRATO DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A  
LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIAL**

**ADM-CTT-FT-25-V2**

EL SUSCRITO SUPERVISOR DEL CONTRATO No. 004589 DE 2017 ✓

**CERTIFICA**

Que el (la) contratista **MARIA DEL CARMEN GUASCA**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 51721884, presentó el informe de actividades desarrolladas en el periodo comprendido entre el día 01 del 07 al 31 de 07 del año 2017, dando de ésta manera cumplimiento en forma:

PARCIAL

TOTAL

De conformidad con las obligaciones y/o actividades contratadas contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión Administrativa y Asistencial No. 004589 del Año 2017, con fecha de inicio el día 01 del mes 03 del año 2017, prestando sus servicios correspondientes al período reportado, conforme al objeto contractual por un valor de **1.300.000**

NOVEDADES:

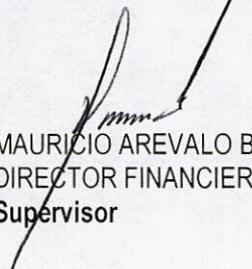
---

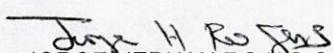
---

---

La certificación de cumplimiento se soporta en el informe de actividades del contratista que hace parte integrante del presente documento. Lo anterior para efectos de pago.

Dado en Bogotá, D.C., el día 31 del mes 07 de 2017. ✓

  
MAURICIO AREVALO BERNAL  
DIRECTOR FINANCIERO  
Supervisor

  
JORGE HERNAN ROJAS GOMEZ  
LIDER DE FACTURACION SUBRED SUR  
Apoyo técnico a la Supervisión

Novedades: Hace referencia a las situaciones que afectan el desarrollo de las actividades tales como: (Suspensiones, Reinicio de CPS, Rotación lugar desarrollo de actividades, Incapacidades, Licencia de Maternidad, Disminución del Tiempo del Contrato, Terminación Anticipada, Actividades adicionales soportadas u otras novedades afines, que se presenten en el desarrollo del Objeto Contractual)

PERIODO DEL INFORME:		DATOS DEL CONTRATO		EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DURANTE EL PERIODO REPORTADO	
Nombre del Contratista:	Desde:	Hasta:	Nombre del Contratista:	Desde:	Hasta:
MARIA DEL CARMEN GUASCA	2017-07-01	2017-07-31	DIRECTOR FINANCIERO	2017-07-01	2017-07-31
MAURICIO AREVALO BERNAL			LIDER DE FACTURACION SUBRED SUR		
JORGE HERNAN ROJAS GOMEZ					
Nombre del Supervisor 2:	Nombre del Supervisor 1:	Nombre apoyo tco a la supervisión 1:	Nombre apoyo tco a la supervisión 2:	Dependencia:	FACTURACION
				CCO	504VB
				%	100%
CENTRO (S) DE COSTOS:					
NO CONTRATO: 004589					
AÑO CONTRATO: 2017					
FECHA DE INICIO CONTRATO: 01/03/2017					
OBJETO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO					
VALOR SERVICIO PRESTADO MES: \$1.300.000					
UN MILLON TRESCIENTOS MIL DE PESOS MCTE (\$1300000,0)					
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO					
ACTIVIDADES REALIZADAS					
SOPORTE					
PORCENTAJE CUMPLIMIENTO					
1	Atender humanizada, respetuosa y solidariamente a los usuarios internos y externos	Se brinda un servicio humanizado sin importar condición, raza, preferencias sexuales o creencias por los usuarios	No se reportan quejas por el servicio prestado	100%	
2	Facturar consultas de apoyo diagnóstico, rehabilitación y procedimientos ambulatorios en cada una de las uss que conforman la subred integrada de servicios de salud sur, de acuerdo a la oferta de los usuarios	se realiza la facturación de los servicios prestados por la uss vista hermosa y según necesidad de los usuarios	se realiza reporte de facturación diario	100%	
3	Recado de copago para los usuarios Nivel II y III del régimen subsidiado y para los cotizantes y beneficiarios del régimen contributivo generando factura particular para estos casos.	se realiza el recado de dinero según los servicios prestados por la unidad de servicios uss vista hermosa y según necesidad de los usuarios	se envía a la oficina de tesorería los recibos de caja realizados por los recaudos de dinero	100%	
4	Realización de facturas de empresa y particular con entrega de recibido al usuario, verificando autorización vigente, orden médica prevista a la facturación	se realiza la facturación de los servicios contratados por la subred sur y se solicita los soportes necesarios	se entrega facturación con sus debidos soportes	100%	
5	Apreio diario de facturas con la inclusión de los soportes requeridos para la facturación generada incluyendo factura con el soporte del servicio facturado para hacer la entrega a los técnicos de facturación para la radicación de las facturas evento	se realiza la debida verificación del servicio autorizado y ordenado por los profesionales a los usuarios	se entrega relación de facturas con sus debidos soportes a los técnicos	100%	
6	Realizar soporte de laboratorios, imagenología, patología, procedimientos dentro de las siguientes 48 horas de realizada la factura	se realiza la entrega de las facturas dentro de los tiempos establecidos	se entrega reporte de facturas con sus debidos soportes	100%	
7	Entregar facturas a diario, facturas generadas dentro de las 48 horas anteriores, la actividad se realiza de acuerdo a los recorridos de transporte interno por sedes y es de lunes a viernes entre las 8:30Am y 4:30Pm	se entrega facturación generada dentro del cronograma existente	se entrega relación de facturas con sus debidos soportes	100%	
8	Hacer tramite de anulación de facturas por hallazgos de no conformidad en la generación de la misma, garantizando el reemplazo dentro de las siguientes 24 horas después de la notificación para los casos que tiene reemplazo	se realiza el tramite de anulación y su posterior reemplazo	se entrega formato de anulación con sus debidos soportes	100%	
9	Realizar facturas manuales en casos extremos únicamente (no hay sistema, no creación de la empresa en el sistema, servicio sin cobertura IPS, servicio sin tarifa)	se realiza facturación manual según la necesidad, ingresando la información al sistema 24 horas posteriores	soporte de la facturación manual realizada y digitalizada	100%	
10	Generación de las facturas de los cargos pendientes por facturar notificados por el área dentro de las 12 horas siguientes a la notificación	se genera la verificación y depuración de los cargos pendientes	se entrega facturas como soporte de la depuración de cargos pendientes	100%	
11	Depuración de ingresos ambulatorios de ingresos aperturados por el login de cada auxiliar administrativo y no tiene factura asociada, notificación realizada por el lider de facturación de cada uss	se genera la depuración de los ingresos aperturados	se realiza facturas de los ingresos aperturados	100%	
12	Retricular las facturas generadas que no se alcanzaron a anular en el mes y deben reafectuarse con fecha del mes siguiente pero que deben radicarse con la facturación del mes en que se prestó el servicio, la re facturación opera como la anulación 24 horas máximo después de la devolución de la factura para ajuste debe estar legalizada la refactura con el técnico de empresa que devolvió la	se realiza la refacturación en el caso que se presente la devolución de la cuenta después del cierre del mes	se entrega facturas con sus debidos soportes a la oficina de facturación	100%	





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

ADM-CTT-FT-24 V3

13	Realización y entrega semanal de informe de gestión indicando número de ingresos, autorizaciones y facturas generadas, valor de las facturas, facturas entregadas a los técnicos, facturas pendientes por entregar indicando el motivo de no entrega, facturas anuladas y porque concepto, facturas reemplazadas y las no reemplazadas el motivo de no reemplazo, este informe debe enviarse los días lunes a primera hora detallando lo facturado entre lunes y domingo, si el auxiliar administrativo no cubre fin de semana deberá enviar el informe el día viernes al terminar el turno.	entrega de informe semanal de la cantidad de facturas generadas y entregadas a la oficina de facturación	relacion de facturas semanal	100%
14	14. Mensualmente antes del día 15 día calendario de cada mes deberá entregar al área el soporte de pago de parafiscales del mes para efectos de pago	se entrega recibo de pago del mes correspondiente	se entrega recibo de pago del mes correspondiente	100%
15	15. Cumplir con los turnos asignados y en caso de imposibilidad de hacer el turno coordinar quien lo realiza dejando la notificación oficial en el libro de novedades turnos programados mensualmente	cumplimiento de los turnos asignados en caso de no poder asistir se realiza la debida notificación	notificar a la oficina de facturación	100%
16	16. En caso de no realizar turno y no hacer la notificación respectiva y la consecución de quien cubra el faltante se hará notificación oficial por única vez con copia a carpeta contractual y en caso de reincidir se dará por terminado el contrato OPS por falta grave, el turno o turnos faltantes serán descontados dado que la actividad a realizar es directamente de atención a los usuarios lo que afecta la normal operación de la unidad donde se presente la faltante de personal	se garantiza el cubrimiento para la prestación de los servicios en la unidad	se realiza su debida notificación	100%
17	17. Para certificación de pago por parte del área el contratista OPS deberá diligenciar el formato de seguimiento de ingresos, autorizaciones y facturas mensuales firmado por cada uno de los técnicos de facturación, el líder de facturación donde no se tienen pendientes ni cargos ni facturas pendientes por generar o entregar a los técnicos de facturación, sin este requisito cumplido no se puede dar trámite a la certificación y pago respectivo	se entrega cuenta de cobro firmada por los tecnicos certificando la entrega de facturas mensual	entrega de cuenta de cobro mensual	100%
18	18. En casos de retiro de las actividades asignadas deberá dejar al día la facturación generada con su login siendo esto requisito para firma de paz y salvo del área con la respectiva certificación de pago	se entrega una constancia de facturación al día firmada por el supervisor de contrato	cuando se presente	100%
19	19. Cuidar el inventario asignado y responder por él, en caso de pérdida, deterioro o mantenimiento avisar al líder del área para hacer el trámite respectivo	se realiza acta del estado y entrega de los equipos utilizados para la prestación del servicio	estado de los equipos de la oficina	100%
20	20. Mantener buenas relaciones con todo el personal de la Institución	mantener una buena comunicación con los compañeros	trabajo en equipo	100%
21	21. Mantener una presentación personal acorde a la actividad que realiza y que es fundamenta al ser línea directa de atención al usuario	mantener una adecuada presentación personal	presentación persona	100%
<b>TOTAL</b>				<b>100%</b>

VALOR CERTIFICADO POR EL SUPERVISOR

De acuerdo al seguimiento a las obligaciones contratadas se certifica un pago total por valor de \$1.300.000

VALOR CERTIFICADO EN LETRAS UN MILLON TRESCIENTOS MIL DE PESOS MCTE (\$1300000,0)

INFORMACION PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL CORRESPONDIENTE AL PERÍODO REPORTADO

ITEM	PERÍODO AL QUE CORRESPONDE EL PAGO	FECHA DE PAGO			INGRESO BASE DE COTIZACION	VALOR MINIMO DE LOS APORTES	VALOR APORTADO (Sobre el 40% de los ingresos mensuales) no debe ser inferior a un SMLMV
		AÑO	MES	DIA			
PENSIONADO	NO	2017	07	13	737.717	118.000	118.100
SALUD		2017	07	13		92.300	92.300
ARL	3	2017	07	13		18.000	18.000
<b>VALOR TOTAL DE LOS APORTES</b>						<b>228.200</b>	<b>228.400</b>

INFORMACION MEDIO DE PAGO

ENTIDAD BANCARIA: BANCO DAVIVIENDA S.A. TIPO CUENTA: AHORROS NUMERO CUENTA: 006400402372

MARIA DEL CARMEN GUASCA

MARIA DEL CARMEN GUASCA  
NOMBRE COMPLETO CONTRATISTA  
51721.834  
CC. NO. CONTRATISTA

Mauricio Arevalo Bernal  
MAURICIO AREVALO BERNAL  
NOMBRE SUPERVISOR 1  
DIRECTOR FINANCIERO

Jorge Hernán Rojas Gómez  
JORGE HERNAN ROJAS GOMEZ

NOMBRE APOYO TECNICO A LA SUPERVISIOH 1  
LIDER DE FACTURACION SUBRED SUR

501

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES  
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DAVIVIENDA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE					DATOS GENERALES DE LA PLANILLA				
TIPO IDENTIFICACION	CEDULA DE CIUDADANIA	NUMERO DE IDENTIFICACION	51721884	NUMERO PLANILLA	5146554231	TIPO DE PLANILLA	1 INDEPENDIENTES		
NOMBRE O RAZON SOCIAL	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO	GUASCA	PERIODO COTIZACION OTROS	0	2017 PERIODO COTIZACION SALUD	0	MES	julio AÑO
Ciudad/Municipio	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO	GUASCA	DIAS DE MORA	0	2017 PERIODO COTIZACION SALUD	0	MES	julio AÑO
DIRECCION	CARMENGUASCA@YAHOO.ES	TELEFONO	2771531	FECHA PAGO (aaaa/mm/dd)	2017/07/13	NUMERO AUTORIZACION	0113789612		
TIPO APORTANTE	02 INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE	1 INDEPENDIENTE						
TIPO EMPRESA	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA	Personas Naturales sin Actividad Economica						
FORMA DE PRESENTACION	UNICO								
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA)	NO								

TOTAL APORTES A PENSION													
CODIGO	ADMINISTRADORA	NOMBRE	No COTIZANTES	COTIZACION	APORTES VOLUNTARIOS		F-SP		MORA		TOTALES		
					EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACION	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
25-14	COLPENSIONES		1	\$ 118.100	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 118.100	\$ 0	
<b>SUBTOTALES:</b>											\$ 118.100	\$ 0	\$ 118.100

TOTAL APORTES A SALUD																
CODIGO	ADMINISTRADORA	NOMBRE	No COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACION		MORA		TOTALES		
				NUMERO AUTORIZACION	VALOR	NUMERO AUTORIZACION	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACION	UPC	COTIZACION	UPC	APORTES	MORA	DESCUENTO
EPS008	COMPENSAR		1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 92.300	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 92.300	\$ 0	\$ 92.300
<b>SUBTOTALES:</b>											\$ 92.300	\$ 0	\$ 0	\$ 92.300		

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES														
CODIGO	ADMINISTRADORA	NOMBRE	No COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP		SALDO A FAVOR		LIQUIDACION		TOTALES				
				NUMERO AUTORIZACION	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACION	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO	
14-28	SURATEP AGRICOLA		1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 18.000	\$ 0	\$ 18.000	\$ 0	\$ 0	\$ 18.000	
<b>SUBTOTALES:</b>											\$ 18.000	\$ 0	\$ 0	\$ 18.000

LIQUIDACION DETALLADA APORTES																																											
DATOS DEL COTIZANTE				NOVEDADES												SEGURIDAD SOCIAL												PARAFISCALES															
N° IDENTIFICACION	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BASICO	SAL INTEGRAL	COLABORAND EXTERNALIZAD	REFORMA FINANCIERA	BET	TAE	TDE	TDP	COR	VSP	USI	SIN	COP	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	PENSION				SALUD				ARP				PARAFISCALES									
																						ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACION	SUBSISTENCIAS	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACION	V1/UPC	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT
CC 51721884	GUASCA MARIA DEL CARMEN	INDEPENDIENTE	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 737.717																	25-14 COLPENSIONES	30	737.717	\$ 118.100	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 118.100	EPS008 COMPENSAR	30	737.717	\$ 92.300	\$ 0	\$ 92.300	14-28 SURATEP AGRICOLA	30	737.717	51721884	\$ 18.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0

**TOTAL \$ 228.400**

Planilla Pagada

Bogotá, 31 de Julio de 2017

Doctora  
**CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS**  
Gerente  
**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**  
Ciudad

**ASUNTO: PROPUESTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Respetada Doctora:

Comedidamente me permito presentarle la siguiente propuesta, con el fin de someterla a su consideración, teniendo en cuenta la necesidad que le asiste a la Entidad, de vincular mediante la modalidad de contratación de prestación de servicios como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, bajo la modalidad de Actividades y/o Productos, sometidos a la supervisión de la actividad final.

Declaro que cumpliré los requisitos exigidos por la Subred Sur E.S.E y las disposiciones legales, pues considero que reúno las condiciones y requisitos necesarios para satisfacer los requerimientos de la Entidad, y para acreditarlos, anexo documentos respectivos.

Presento la propuesta como persona natural con disponibilidad de **TIEMPO COMPLETO** y bajo la gravedad del juramento manifiesto que no me encuentro incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar señalados en la Constitución y la ley. De igual manera, acepto las condiciones exigidas por la Subred Sur E.S.E y manifiesto conocer y aceptar la naturaleza del contrato de prestación de servicios en caso de concretarse la contratación.

DIRECCION: CARRERA 35 No 1 A 36  
TELEFONOS: 3117328463  
CORREO ELECTRONICO: [carmenguasca@yahoo.es](mailto:carmenguasca@yahoo.es)

Atentamente,

*MARIA DEL CARMEN GUASCA*  
NOMBRE: **MARIA DEL CARMEN GUASCA**  
C.C. No. **51.721.884** de Bogotá



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

SOLICITUD ADICIÓN - PRORROGA - MODIFICATORIO OPS

ADM-CTT-FT-15-V2

Bogotá D.C, 28 de julio de 2017

DE: MAURICIO AREVALO BERNAL

PARA: ÁREA DE CONTRATACIÓN SUBRED SUR E.S.E.

NÚMERO DEL CONTRATO 004589

OBJETO DEL CONTRATO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MARIA DEL CARMEN GUASCA

CÉDULA DE CIUDADANÍA CONTRATISTA: 51.721.884

TIPO DE LA SOLICITUD:

1. ADICIÓN [X] VALOR DE LA ADICIÓN: UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE(\$ 1.300.000)

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA ADICIÓN: La Sub Red integrada de servicios de salud Sur E.S.E debe garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de y dar cumplimiento al servicio misional de la institución, por tal razón es necesario realizar adición del presente contrato, lo anterior teniendo la facultad otorgada en el manual de contratación ARTICULO 20. DE LAS ADICIONES DE LOS CONTRATOS y que el contratista ha dado cumplimiento satisfactorio cumpliendo a las obligaciones contractuales.

2. PRÓRROGA TIEMPO [X] DESDE 01 de Agosto de 2017 HASTA 31 de Agosto de 2017

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD PRÓRROGA: La Sub Red integrada de servicios de salud Sur E.S.E debe garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud y dar cumplimiento al servicio misional de la institución, por tal razón es necesario realizar la Prorroga del presente contrato, lo anterior teniendo la facultad otorgada en el manual de contratación ARTICULO 21.PRORROGA A LOS CONTRATOS y que el contratista ha dado cumplimiento satisfactorio cumpliendo a las obligaciones contractuales.

3. MODIFICATORIO

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD: \_\_\_\_\_

(Ej. Motivos: Cambio de Supervisor. Cambio del valor inicial del Contrato. Actividades contractuales asignadas temporales o permanentes. Reducción en tiempo.Adición supresión o modificación de actividades contratadas, cuando por implementación Legal se requeriré ser aplicada al contrato de manera inmediata)

INFORME DEL ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO PARA ADICIONAR		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUYENDO TODAS LAS ADICIONES	VALOR PAGADO A LA FECHA	PROYECCION ADICION
\$ 6.500.000	\$ 5.200.000	\$ 1.300.000

INFORME DEL ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO PARA PRORROGAR		
PERIODO INICIAL DEL CONTRATO	PRORROGAS EFECTUADAS TODAS LAS DEL CONTRATO	PERIODO A PRORROGAR
01 de marzo de 2017	3	01 de agosto de 2017 a 31 de agosto de 2017

FIRMA DEL SUPERVISOR [Signature]  
NOMBRE DEL SUPERVISOR MAURICIO AREVALO BERNAL  
CARGO DEL SUPERVISOR DIRECTOR FINANCIERO

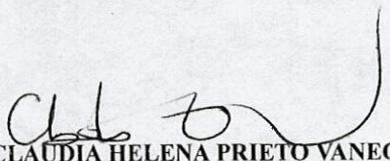
**ADICIÓN Y PRORROGA No. 4 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIAL N° 004589 DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y MARIA DEL CARMEN GUASCA**

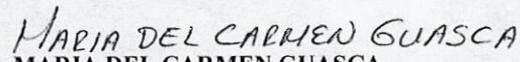
Entre los suscritos a saber, **CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.684.325 de Bogotá, actuando en nombre y representación de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. NIT. 900.958.564-9** en calidad de GERENTE, nombrada mediante Decreto No. 160 de 05 de Abril de 2017, quien en adelante se denomina el **CONTRATANTE**, de una parte y de otra, **MARIA DEL CARMEN GUASCA** mayor de edad y vecino(a) de Bogotá D.C., identificado(a) con documento No. **51.721.884** quien manifiesta, bajo la gravedad de juramento que se entiende presentado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso (a) en las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses establecidas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley para contratar con Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN Y PRORROGA**, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que mediante el Acuerdo 641 del 06 de abril de 2016 "Por el cual se efectúa la reorganización del sector salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el Acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones" se fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Tunal, Usme, Nazareth, Tunjuelito, Vista Hermosa y Meissen en la Empresa Social del Estado denominada Subred Integrada de Servicios de Salud Sur. **b)** Que en virtud del anterior acuerdo las Empresas Sociales del Estado producto de la fusión, prestarán servicios integrales de salud de todos los niveles de complejidad y se articulan en una sola Red Integrada de Servicios de Salud Distrital. **c)** Que mediante Decreto Acuerdo 010 de 2017 del 05 de abril de 2017 la Junta Directiva de la E.S.E. establece la Estructura Organizacional de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. **d)** Que en atención a la Estructura Organizacional actual de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. el **CONTRATANTE** reasignó la supervisión de los contratos según el servicio prestado y/o área de actividades. **e)** Que entre las partes se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión Administrativa y Asistencial No. 004589 de 2017, cuyo objeto es "Prestar servicios profesionales y de apoyo a la gestión como AUXILIAR ADMINISTRATIVO dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E de acuerdo a las necesidades de la institución", cuyo plazo de ejecución y/o su valor o saldo por ejecutar se encuentran vigente. **f)** Que existe solicitud del Supervisor del contrato mediante la cual justifica la necesidad de adicionar en valor y prorrogar en plazo el contrato, sumado a la necesidad de dar cumplimiento a los planes institucionales y necesidades del servicio. **g)** Que como consecuencia de lo anterior, es procedente la celebración de la presente **ADICIÓN Y PRORROGA**, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA** – Adicionar en valor la cláusula tercera del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión Administrativa y Asistencial No. 004589 de 2017, la suma de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.300.000), que serán cancelados al contratista en las mismas condiciones que el contrato principal. **CLÁUSULA SEGUNDA** – El valor de la presente adición se respalda con el C.D.P. No. **1403 del 2017-07-26, Rubro 3110204 - REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS- VIGENCIA 2017**, expedido por la Coordinación del presupuesto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. **CLÁUSULA TERCERA** – Prorrogar el termino de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión Administrativa y Asistencial No. 004589 de 2017 hasta el 2017-08-31 o hasta agotar el registro presupuestal. **CLÁUSULA CUARTA** – Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión Administrativa y Asistencial No. 004589 de 2017, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes y se hacen exigibles.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes en ella intervinieron en Bogotá D.C., a los treinta y uno (31) días del mes de julio de 2017.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

  
**CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS**  
Gerente Subred Integrada de Servicios de Salud  
Sur E.S.E.

  
**MARIA DEL CARMEN GUASCA**  
MARIA DEL CARMEN GUASCA  
Contratista

## CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

NIT 900958564

FECHA DE EXPEDICIÓN: julio 31 De 2017

CRP: 36091

### EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA:

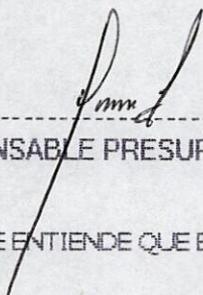
QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 16 DEL DECRETO 1138 DE 2000 HAN SIDO REGISTRADOS EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017 CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

DEPENDENCIA: 1 GERENCIA  
CODIGO PRESUPUESTAL: 3110204  
NOMBRE RUBRO: REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS

AFECTA LA DISPONIBILIDAD: 1403  
VALOR INICIAL DE: 1,300,000  
CON UN VALOR DE REINTEGRO:  
PARA UN VALOR ACTUAL: 1,300,000

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE: AUXILIAR ADMINISTRATIVO  
NUMERO DEL CONTRATO O RESOLUCIÓN: AD.4 AD 4589 2017  
A NOMBRE DE: MARÍA GUÁSCA  
CC. o NIT: 51721884

LA PRESENTE SE EXPIDE EN BOGOTÁ A LOS 31 DÍAS DEL MES DE julio de 2017

  
-----  
RESPONSABLE PRESUPUESTO

NOTA: SE ENTIENDE QUE ESTA CERTIFICACION ES ESTRICTAMENTE DE MENEJO PRESUPUESTAL



**EL SUSCRITO SUPERVISOR DEL CONTRATO No. 004589 DE 2017**

**CERTIFICA**

Que el (la) contratista **MARIA DEL CARMEN GUASCA**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 51.721.884, presentó el informe de actividades desarrolladas en el periodo comprendido entre el día 01 del 08 al 31 de 08 del año 2017, dando de ésta manera cumplimiento en forma:

**PARCIAL**

**TOTAL**

De conformidad con las obligaciones y/o actividades contratadas contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión Administrativa y Asistencial No. 004589 del Año 2017, con fecha de inicio el día 01 del mes 03 del año 2017, prestando sus servicios correspondientes al periodo reportado, conforme al objeto contractual por un valor de **1.300.000**

**NOVEDADES:**

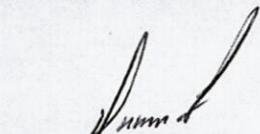
---

---

---

La certificación de cumplimiento se soporta en el informe de actividades del contratista que hace parte integrante del presente documento. Lo anterior para efectos de pago.

Dado en Bogotá, D.C., el día 31 del mes 08 de 2017.

  
**MAURICIO AREVALO BERNAL**  
DIRECTOR FINANCIERO  
**Supervisor**

  
**JORGE HERNÁN ROJAS GÓMEZ**  
LIDER DE FACTURACION SUBRED SUR  
**Apoyo técnico a la Supervisión**

Novedades: Hace referencia a las situaciones que afectan el desarrollo de las actividades tales como: (Suspensiones, Reinicio de CPS, Rotación lugar desarrollo de actividades, Incapacidades, Licencia de Maternidad, Disminución del Tiempo del Contrato, Terminación Anticipada, Actividades adicionales soportadas u otras novedades afines, que se presenten en el desarrollo del Objeto Contractual)



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

ADM-CTT-FT-24 V3

DATOS DEL INFORME

Periodo del Informe:	Desde:	2017-08-01	Hasta:	2017-08-31
Nombre del Supervisor 1:	MARIA DEL CARMEN GUASCA	Cédula:	51.721.884	
Nombre del Supervisor 1:	MAURICIO AREVALO BERNAL	Cargo o Actividad:	DIRECTOR FINANCIERO	
Nombre del Supervisor 2:	JORGE HERNAN ROJAS GOMEZ	Cargo o Actividad:	LIDER DE FACTURACION SUBRED SUR	
Nombre del Supervisor 2:		Cargo o Actividad:		
Nombre apoyo tco a la Supervisión 2:		Cargo o Actividad:		
Nombre apoyo tco a la Supervisión 2:		Cargo o Actividad:		
Dependencia:	FACTURACION			
Centro (s) de costos:	CCO	SO478	%	100%

NO CONTRATO:

NO CONTRATO:	004589	Año Contrato:	2017	Fecha de Inicio Contrato:	01/03/2017
OBJETO:	AUXILIAR ADMINISTRATIVO				
VALOR SERVICIO PRESTADO MES:	\$1.300.000	UN MILLON TRESCIENTOS MIL DE PESOS MCTE (\$1300000,0)			

EJECUCION DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DURANTE EL PERIODO REPORTADO

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO		ACTIVIDADES REALIZADAS		SOPORTE	CUMPLIMIENTO PORCENTAJE
1	Atender humanidad, respetuosa y solidariamente a los usuarios internos y externos.	Brindar información amable y solidaria a paciente, familia y comunidad e identificándolos por nombres y apellidos completos.	Atención humanizada	100%	
2	Agendar y Facturar consultas, apoyo diagnóstico y procedimientos ambulatorios en cada una de las US\$ que conforman la Subred integrada de servicios de salud Sur, de acuerdo a la oferta de servicio y contratación de la institución.	Agendamiento y generación de facturas por los servicios prestados	Agendas y facturas	100%	
3	Recuento de copago para los usuarios Nivel II y III del régimen subsidiado y para los cotizantes y beneficiarios del régimen contributivo generando factura particular en estos casos.	Se realiza recuento según contratación.	Facturas y Reporte de caja	100%	
4	Realización de facturas de empresa y particular con entrega de recibo al usuario, verificando autorización vigente, orden médica previa a la facturación.	Generación de facturas de empresa y particulares con su respectiva verificación y soportes.	Reporte facturas	100%	
5	Organizar y clasificar los soportes por cada factura generada de acuerdo a la contratación que tienen la Subred Sur con cada uno de los pagadores (FFDS, Captación y Evento) y entrega al técnico de facturación para su radicación.	Organizar facturas de acuerdo al pagador con el respectivo soporte y autorización.	Facturas impresas	100%	
6	Entregar facturas a diario, facturas generadas dentro de las 8 horas anteriores, la actividad se realiza de acuerdo al recorrido de transporte interno por sedes y es de lunes a viernes entre las 8:30Am y 4:30Pm.	Entrega de facturas a la persona asignada en recorrido.	Diligenciamiento formato de entrega de facturas.	100%	
7	Hacer tramite de anulación de facturas por hallazgos de no conformidad en la generación de la misma, garantizando el reemplazo dentro de las siguientes 24 horas después de la notificación para los casos que tienen reemplazo.	Enviar facturas para anulación con su respectivo soporte.	Formato de anulación.	100%	
8	Realizar facturas manuales en casos extremos únicamente (no hay sistema, no creación en el sistema, servicio sin cobertura IPS, servicio sin tarifa)	Realizar facturas manuales en caso de que lo requiera el servicio.	Formato facturas manuales.	100%	
9	Generación de Facturas de los cargos pendientes por facturar notificados por el área dentro de las 12 horas siguientes a la notificación.	Liquidación de ingresos pendientes en los tiempos establecidos.	Facturas.	100%	
10	Depuración de ingreso ambulatorios de ingresos aperturados por el login de cada auxiliar administrativo y no tiene factura asociada, notificación realizada por el líder de facturación de cada US\$	Depuración de ingresos pendientes en el sistema de información.	Facturas	100%	
11	Retractar las facturas generadas que no se alcanzaran a anular en el mes y deben retractar con fecha del mes siguiente pero que deben radicarse con la facturación del mes en que se prestó el servicio, la re facturación opera como la anulación 24 horas máximo después de la devolución de la factura para ajuste debe estar legalizada la re factura con el técnico de empresa que devolvió la factura para ajuste.	Retracción de las facturas en caso que se presente devolución después del cierre del mes.	Reemplazo de facturas.	100%	
12	Mensualmente antes del día 15 día calendario de cada mes deberá entregar al área el soporte de pago de parafiscales del mes para efectos de pago	Entrega de parafiscales.	Certificación.	100%	



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Sistema Integrado de Servicios  
de Salud SUR E.S.E

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

ADM-CTT-FT-24 V3

13	Cumplir con los turnos asignados y en caso de imposibilidad de hacer el turno coordinar quien lo realiza dejando la notificación oficial en el libro de novedades turnos programados mensualmente.	Cumplimiento con los turnos asignados para realizar las actividades asignadas.	Notificación en el libro de turnos.	100%
14	En caso de no realizar turno y no hacer la notificación respectiva, la sanción de quien cubra el faltante se hará mediante notificación oficial, por única vez con copia a carpeta contractual y en caso de reincidir se dará por terminado el contrato OPS por falta grave, el turno o turnos faltantes serán descontados dado que la actividad a realizar es directamente de atención a los usuarios lo que afecta la normal operación de la unidad donde se presente la faltante de personal.	Garantizar la prestación del servicio, en cada cambio de turno.	Registro cambio de turno.	100%
15	Para certificación de pago por parte del área, el contratista OPS deberá diligenciar el formato de seguimiento de ingresos, autorizaciones y facturas mensuales firmado por cada uno de los técnicos de facturación, el líder de facturación, en el que se certifique no tener pendientes, cargos ni facturas por generar o entregar a los técnicos de facturación, sin este requisito cumplido no se puede dar trámite a la certificación y pago respectivo.	Entrega del formato firmado por los Técnicos, certificando el puntual cumplimiento de las actividades mensuales.	Formato.	100%
16	En casos de retiro de las actividades asignadas deberá dejar al día la facturación generada con su login siendo esto requisito para firma de paz y salvo del área con la respectiva certificación de pago.	Cuando se presente.	Cuando se presente	100%
17	Cuidar el inventario asignado y responder por él, en caso de pérdida, deterioro o mantenimiento avisar al líder del área para hacer el trámite respectivo.	Cuidar los equipos de oficina asignado a cada uno.	Cuidado y correcto uso del inventario asignado.	100%
18	Mantener buenas relaciones con todo el personal de la Institución.	Matener Comunicación asertiva con los compañeros de la institución.	Trabajo en equipo.	100%
19	Mantener una presentación personal acorde a la actividad que realiza y que es fundamental, al ser línea directa de atención al usuario.	Presentación adecuada para la atención al usuario.	Presentación personal.	100%

TOTAL 100%

VALOR CERTIFICADO POR EL SUPERVISOR

De acuerdo al seguimiento a las obligaciones contratadas se certifica un pago total por valor de \$1.300.000

VALOR CERTIFICADO EN LETRAS UN MILLON TRESCIENTOS MIL DE PESOS MCTE (\$1300000,0)

INFORMACION PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL CORRESPONDIENTE AL PERÍODO REPORTADO

ITEM	PERÍODO AL QUE CORRESPONDE EL PAGO AÑO - MES	FECHA DE PAGO			INGRESO BASE DE COTIZACION	VALOR MINIMO DE LOS APORTES	VALOR APORTADO (Sobre el 40% de los ingresos mensuales) no debe ser inferior a un SMLMV
		AÑO	MES	DIA			
PENSIONADO	NO	2017	08	15	737.717	118.000	118.100
SALUD		2017	08	15		92.200	92.300
ARL	3	2017	08	15		18.000	18.000
VALOR TOTAL DE LOS APORTES						228.200	228.400

INFORMACION MEDIO DE PAGO

ENTIDAD BANCARIA: BANCO DAVIVIENDA S.A. TIPO CUENTA: AHORROS NUMERO CUENTA: 0064 0040 2522

MARIA DEL CARMEN GUASCA

MARIA DEL CARMEN GUASCA  
NOMBRE COMPLETO CONTRATISTA  
51.721.884  
CC. NO. CONTRATISTA

Mauricio Arevalo Bernal  
MAURICIO AREVALO BERNAL  
NOMBRE SUPERVISOR 1  
DIRECTOR FINANCIERO

Jorge Hernán Rojas Gómez  
JORGE HERNAN ROJAS GOMEZ  
NOMBRE APOYO TECNICO A LA SUPERVISIOH 1  
LIDER DE FACTURACION SUBRED SUR

XoBo Adonao Coshillo

0  
NOMBRE SUPERVISOR 2  
0

	<b>SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.</b>	
	<b>MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b>	<b>CO-FT-04 V3</b>

<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL Y/O ADMINISTRATIVA EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	<b>No.</b>	<b>5135</b>	<b>AÑO: 2018</b>
<b>ENTIDAD CONTRATANTE</b>	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E	NIT. No. 900.958.564-9		
<b>REPRESENTANTE LEGAL-GERENTE (E)</b>	GLORIA LIBIA POLANÍA AGUILLÓN	<b>C.C. No.</b>	51.921.553	Nombrada mediante Resolución N° 022 del 05 de Enero de 2018
<b>CONTRATISTA</b>	MARIA DEL CARMEN GUASCA	<b>No. Identificación</b>	51.721.884	

**CONSIDERACIONES:** a) Que mediante Acuerdo N° 641 de abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo N° 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. b) Que el Acuerdo en mención tiene por objeto efectuar la reorganización del Sector Salud en el Distrito Capital definiendo las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual determinó la fusión de algunas entidades y la creación de otras. c) Que el Acuerdo N° 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Tunal, Usme, Nazareth, Tunjuelito, Vista Hermosa y Meissen en la Empresa Social del Estado denominada Subred integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. d) Que mediante Resolución 1720 del 29 de Diciembre de 2017 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación conforme al Estatuto de Contratación Acuerdo 027 del 20 de septiembre de 2017 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur. e) Que con la debida antelación se consideró la necesidad del objeto a contratar, conforme reposa en el Formato Único de Necesidades. f) Que el área de Talento Humano certifica que no se cuenta con personal de planta suficiente, para el cumplimiento de los procesos, subprocesos, proyectos y actividades establecidas en la institución. g) Que existen soportes sobre la idoneidad y capacidad del CONTRATISTA, para ejecutar el presente contrato, de conformidad con los documentos presentados por éste como anexos de su hoja de vida. h) Que por lo expuesto es necesario contratar el desarrollo de actividades indicadas a continuación.

#### ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** Prestar servicios de apoyo a la Gestión ADMINISTRATIVA en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E

**CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con la subred a cumplir con las obligaciones derivadas del objeto del contrato así, **Especificaciones Técnica:** 1. Atender humanizada, respetuosa y solidariamente a los usuarios internos y externos, Asignar citas de acuerdo a la oportunidad de las agendas, facturar consultas, apoyo diagnóstico, rehabilitación y procedimientos ambulatorios en cada una de las USS que conforman la subred integrada de servicios de salud sur, de acuerdo a la oferta de servicios y contratación de la institución, 2. Recaudar los copago para los usuarios Nivel II y III del régimen subsidiado y para los cotizantes y beneficiarios del régimen contributivo generando factura particular para estos casos, Crear de forma completa los pacientes que ingresan a la institución dejando registro en el sistema de información, realizar verificación de derechos en las bases de datos (fosyga, dnp, comprobador de derechos y base de datos de capitación) identificando pagador correspondiente de forma adecuada y oportuna, 3. Entrega de facturas a diario de las facturas generadas dentro de las 48 horas anteriores a esta entrega, la actividad se deberá realizar de lunes a viernes entre las 7 y 17 horas, anulación de facturas con reemplazo dentro de las siguientes 24 horas a la anulación, 4. Verificar y realizar de cargos diarios de acuerdo a la autorización y/o orden médica (De Terapia respiratoria, farmacia, laboratorio clínico, radiología, terapia física, patología, nutrición, clínica de heridas, banco de sangre, procedimientos de gastro, urología, radiología intervencionista, cardiología etc.), recaudo de dinero, elaboración de pagarés por concepto de generación de facturas y conceptos adicionales con entrega a tesorería. 5. Depuración de ingreso ambulatorios de ingresos aperturados por el usuario de cada auxiliar administrativo y no tiene factura asociada, notificación realizada por el líder de facturación de cada USS, 6. Presentar aporte de parafiscales dentro de los días 20.25 de cada mes con soportes requeridos para presentar la cuenta de cobro entre el 1.10 del mes siguiente de acuerdo al cumplimiento de las actividades contractuales, En caso de retiro de las actividades asignadas deberá dejar al día el 100% de las actividades contratadas así como la entrega oficial del inventario y utensilios de trabajo entregados para el desempeño laboral, siendo esto pre-requisito para firma de paz y salvo institucional y pago correspondiente por el tiempo trabajo faltante por certificar, y las demás que sean asignadas por el líder del área. **PARAGRAFO - A.-** Las demás actividades inherentes al objeto del contrato que le sean asignadas por el supervisor del mismo de acuerdo a las necesidades del servicio y en la unidad donde sea requerido. **B.-** Cumplir con todas las tareas y compromisos asignados dentro del desarrollo de la implementación del Sistema de Información Institucional Dinámica Gerencial Hospitalaria WEB Services 2014. **C.-** Cumplir con las normas establecidas y la plataforma estratégica de la Subred, en el desarrollo de los productos y/o actividades contratadas. **D.-** Entregar mensualmente al supervisor del contrato informe de las actividades desarrolladas dentro del objeto contractual. **E.-** Responder por el buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de los productos y/o las actividades contractuales. **F.-** Brindar atención humanizada al cliente externo y establecer relaciones de cordialidad con el cliente interno de la Subred. **G.-** Cumplir con las normas y procedimientos técnicos y administrativos de la Subred. **H.-** Utilizar, custodiar, salvaguardar y vigilar, los recursos e insumos y la conservación y uso adecuado de los bienes y la obligación de responder por su deterioro o pérdida al igual que la documentación e información que por razón de sus actividades le sean suministrados, o tenga acceso para el cumplimiento de las actividades contratadas. **I.-** Presentar todos los informes que le soliciten las distintas áreas relacionadas con el objeto del contrato. **J.-** Hacer en debida forma la entrega y recibo de turnos, así como el registro de las novedades, cuando a ello hubiere lugar y el supervisor del contrato así lo requiera. **K.-** De conformidad con el artículo primero deberá acreditar conforme lo establece la Ley 828 de 2003, el Contratista deberá cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar. **L.-** De conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y Circular 001 de 2004 del Ministerio de Salud y Hacienda Pagar sus

aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral durante la ejecución del presente contrato sobre los montos legales establecidos y dentro de los quince (15) primeros días calendarios de cada mes. El incumplimiento de esta obligación o la posible falsedad en la misma será causal de terminación del contrato, para lo cual se dará trámite al proceso pertinente de conformidad con el Manual de contratación y acciones legales a que haya lugar. **M. Cumplir con las actividades inherentes al objeto contractual, para el mejoramiento continuo de la calidad y aquellas incluidas dentro de los planes de mejoramiento de los diferentes estándares de habilitación y acreditación de los servicios de salud (Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud SOGCS en sus cuatro componentes: Sistema Único de Habilitación, Sistema Único de Acreditación, PAMEC y Sistema de información para la calidad; conforme al marco normativo vigente: Decreto 1011 de 2006, Resolución 2082 de 2014 Resolución 1445 de 2006, Resolución 1446 de 2006 y Resolución 2003 de 2014) “. N.- Apoyar la atención de las auditorías presentando la información y/o soportes que soliciten y correspondan al objeto del contrato. **N.- Confidencialidad de la información y de los datos de la entidad.** De conformidad con la ley 1273 del 2009 y Ley 1581 de 2013 el contratista se compromete a guardar la confidencialidad, protección de la información y de los datos y a preservar integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones de la Entidad. . **O.-Indemnidad.-** Es obligación del contratista mantener indemne a la Subred de cualquier reclamación que tenga como causa las actuaciones que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato. **P.- Responsabilidad del contratista.-** El contratista responderá cuándo: 1) Se causen GLOSAS a la Subred De acuerdo con el contenido de la presente cláusula el CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE, que de probarse que la glosa definitiva o los descuentos realizados a la entidad son atribuibles a él, descuenta su valor de los contratos posteriores que llegare a firmar, o requerirlo para el pago de manera directa, previo agotamiento del debido proceso. 2) Por hurto, extravío y daño de bienes, documentos e información entregados para su utilización. 3) Por faltantes de dinero en caja, cuando a ello hubiere lugar. 4) Cuando se presente alguna de las causales anteriormente relacionadas, el contratista autoriza expresamente a la Subred para que deduzca de sus honorarios el valor que resulte de las glosas o dinero faltante. 5) El contratista responderá civilmente ante los terceros afectados por su acción u omisión ejecutadas dentro del desarrollo del objeto contractual convenido. **Q.-Política de humanización:** El contratista se compromete a dar cumplimiento las acciones derivadas de la política de humanización, la no observancia de lo dispuesto, será causal de terminación del contrato. **R) Actualización documentos.** El contratista se obliga a mantener actualizados todos los documentos requeridos durante la ejecución del contrato. **S) Asistencia:** El contratista se obliga a asistir a las jornadas de Capacitación, Inducción y/o re-inducción a la que sea convocado por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur, como parte integral en el proceso de Contratación, la inasistencia injustificada a dichas jornadas sera causal para inicio de acciones administrativas por posible incumplimiento contractual.**

**CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCION:** El plazo para la ejecución del presente contrato es de **3 MESES** a partir de la fecha del acta de inicio.

**CLAUSULA CUARTA: VALOR:** El valor del contrato es de \$ **4.518.639 CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE VALOR HORA: NO APLICA**

**CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** El valor del Contrato será cancelado por la Subred mediante pagos realizados por el Sistema Automático de Pagos – S.A.P., así: Un pago mensual previo visto bueno por parte del supervisor habiéndose cancelado los aportes por concepto de salud, pensión y ARL vigentes al respectivo mes. **PARÁGRAFO:** Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, el CONTRATANTE efectuará las deducciones y/o retenciones por Impuestos Nacionales y Distritales y demás establecidas con forme a la ley. Los pagos estarán sujetos a: 1- Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C. De Tesorería, sin generar intereses moratorio. 2- En caso de no ser renovado el contrato, presentar certificado de Paz y salvo firmado por el Supervisor, por inventarios de bienes muebles y productos.

**CLAUSULA SEXTA: RUBRO PRESUPUESTAL:** EL valor del presente contrato será cancelado por el contratante con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **331** de fecha **26 de febrero de 2018** Rubro **REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS 3110204** expedido por el área de presupuesto de la Subred.

**CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍA Y PUBLICACION** Si el contratista desarrolla actividades en el área asistencial, intramural, se obliga a suscribir de acuerdo a su perfil una **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA PROFESIONES MEDICAS Y PROFESIONALES DE LA SALUD Y MANTENERLA ACTUALIZADA.** Hasta por la suma mínima de **cien (100) S.M.M.L.V.** (Si el contratista desarrolla actividades como: Médico, Médico Especialista, Odontólogos, Odontólogos Especialistas, Químico Farmacéutico, Regentes de Farmacia, Profesional en Enfermería, Bacteriólogo, Instrumentador Quirúrgico, Fisioterapeuta o Terapeuta Respiratorio), dicha garantía deberá ser constituida por una Compañía de Seguros debidamente establecida en Colombia, con el fin de garantizar indemnización por perjuicios a terceros en el ejercicio profesional durante la ejecución del presente contrato. El contratista deberá allegar su póliza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, como fecha máxima contados a partir del perfeccionamiento del mismo. Mantener actualizada dicha póliza.

**CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO O SUB CONTRATOS.-** El Contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa de la Gerencia de la Subred y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión

**CLAUSULA NOVENA: MULTAS.-** Las partes acuerdan que en caso de mora en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, la Subred, podrá imponerle mediante resolución motivada, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, multas sucesivas equivalentes al **0.1%** del valor del contrato. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude la entidad contratante, sin que supere el quince por ciento (15%) de dicho valor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la aplicación de dichas multas se requerirá el concepto previo del supervisor del contrato, quien de antemano debe solicitarle al Contratista las explicaciones correspondientes. Si estas no son satisfactorias y no obedecen a circunstancias que exoneren de responsabilidad al mismo, se aplicarán mediante acto administrativo las sanciones a que haya lugar, sin perjuicio de los recursos que por la vía gubernativa y judicial pueda interponer el Contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones del Contratista, la Subred podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato.

**CLAUSULA DECIMA: PENAL PECUNIARIA:** El contratista se obliga a pagar al SUBRED hasta una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Este valor ingresará a la cuenta de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E .El contratista autoriza a la SUBRED para que dicho valor sea descontado directamente de saldos a su favor

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato y de común acuerdo entre las partes. El supervisor certificara las actividades realizadas en el mes. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión no será superior a treinta (30) días calendario; salvo casos

asociados al cuidado de la salud debidamente soportados, en caso de superarse este término se tramitará la terminación del contrato de forma bilateral o unilateral.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** El presente contrato se dará por terminado en el caso que ocurra uno o varios de los siguientes eventos: 1) Por terminación unilateral por incumplimiento del contratista del objeto y de las obligaciones estipuladas en el contrato. 2) Vencimiento del plazo. 3) Por mutuo acuerdo, que será por escrito, sin necesidad de invocar causal alguna diferente a la manifestación de voluntad. 4) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito demostradas y ajenas a la voluntad de las partes. 5) Por agotamiento de los recursos disponibles para el mismo. 6) La Subred se reserva el derecho a dar por terminado anticipadamente el contrato sin que medie requerimiento judicial alguno, cuando se considere que por variaciones del servicio, no se requiere la ejecución de las actividades contratadas, para lo cual informara al contratista con la debida anticipación a la terminación del contrato vigente. 7) Por causa justificada del contratista, se podrá acudir a la terminación bilateral del contrato por mutuo acuerdo, para lo cual deberá comunicarlo por escrito a la Subred con cinco (5) días de antelación, salvo que existan causales que obliguen a la terminación inmediata del contrato. 8) Por orden de autoridad competente. 9) Por muerte del CONTRATISTA. 9) Por incumplimiento en el pago de seguridad social de dos meses o más.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato quedara liquidado en forma automática cuando se ejecute totalmente el valor contratado, para lo cual deberá existir informe técnico. Administrativo, y financiero del supervisor del contrato con las respectivas ordenes de pago que asi lo soporte y la presentacion de los paz y salvos de inventarios expedido por activos fijos y de archivo sobre la devolución de bienes y documentos a su cargo el paz y salvo de facturación, cartera y glosas para proceder con el ultimo pago de honorarios, al finalizar el contrato o cualquiera de sus adiciones. No obstante en caso de existir saldo a reversar procederá la respectiva liquidación de mutuo acuerdo o unilateralmente. Si dentro de los cuatro (4) meses o en el termino indicado en la ley, siguientes a la terminación y/o proyección del acta que da por terminado el contrato; **EL CONTRATISTA** no se presentare a la suscripción de la misma o no llegare las partes a un acuerdo sobre sus contenido; la administración procederá mediante acto administrativo motivado, el cual es susceptible de recurso de reposición, a liquidar el mismo.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: REGIMEN APLICABLE E INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS CONTRACTUALES:** E presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación interno de la Subred . En la interpretación de las cláusulas estipulaciones se tendrán en consideración los fines y los principios de que trata el artículo 209 de la Constitución Nacional, al principio de la buena fe, la igualdad, equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: VINCULACIÓN LABORAL:** El presente contrato, excluye de manera expresa la relación laboral por lo tanto en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el CONTRATISTA no tendrá ninguna relación laboral con el CONTRATANTE, por tanto, el contratista renuncia a cualquier ejercicio de acción judicial por dicho concepto en contra de la Entidad.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: DECLARACIÓN ESPECIAL** El contratista a la firma o aceptación del presente Contrato declara bajo gravedad de juramento, no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecida en la Ley. Se hace necesario recordar tener en cuenta la normatividad vigente con respecto a “El que dé u ofrezca dinero u otra utilidad a servidor público para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales, incurrirá en prisión, de tres (3) a seis (6) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, interdicción de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal y prohibición de celebrar contratos con la administración por el mismo término”.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la ley 1121 de 2016 “Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones”.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo tales como la negociación directa, acogiéndose al procedimiento que para tal efecto establece el Manual de Contratación de la entidad.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA: SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente contrato, estará a cargo del DIRECTOR FINANCIERO, quien certificará el cumplimiento de las actividades previa presentación del pago frente al sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), de igual manera a la terminación del contrato, legalizar la entrega a satisfacción mediante comprobante firmado, encontrándose a paz y salvo en cuanto a los bienes entregados para el cumplimiento del objeto contractual, autorizará el pago correspondiente.

**CLAUSULA VIGESIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:**a) Hoja de Vida de Persona Natural. b) Fotocopia Cédula de Ciudadanía. c) Certificación de Antecedentes Disciplinarios, Judiciales y Fiscales. d) Soportes académicos. e) RUT. f) RIT. g) Certificado Médico de condiciones generales de salud de conformidad con lo establecido en la norma. Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y liquidación dela presente orden.

**CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: .PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el manual de contratación interno de la Subred para la suscripción del contrato, se requiere previamente la existencia de disponibilidad y registró presupuestal. El presente contrato se perfecciona con su suscripción, la constitución de las garantías y publicación cuando a ello hubiere lugar. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado y en constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C fecha de inicio **01 de abril de 2018**

	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA	CO-FT-05 V2

**ADICIÓN Y PRORROGA EN PLAZO DE EJECUCIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 5135 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y MARIA DEL CARMEN GUASCA**

Entre los suscritos **CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **39.684.325**, en calidad de Gerente Nominada mediante Decreto No. 160 del 05 de Abril de 2017, quien para los efectos de la presente adición y prórroga se denominará el CONTRATANTE y por la otra, **MARIA DEL CARMEN GUASCA** con Identificación Número **51721884** quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente adición y prórroga en plazo de ejecución al contrato No **5135**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Resolución 1720 de 2017 establece el manual de contratación donde se contempla adición y prórroga a los contratos. **2)** De acuerdo a solicitud del supervisor del contrato requiere la adición y prórroga del mismo. **3)** Que entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y el CONTRATISTA se suscribió el contrato de prestación de servicios No. **5135** el día 1 abril 2018 por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$4518639)** y plazo de ejecución 3 MESES cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVO EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., en consecuencia las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.** Adicionar el valor del contrato principal en la suma de **UN MILLON QUINIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$1506213)** quedando el valor del contrato en la suma de **SEIS MILLONES VEINTE Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$6024852)** y prórrogar el plazo de ejecución en 1 MES más, contados a partir de uno (01) días del mes de Julio de 2018 hasta el día treinta y uno (31) días del mes de Julio de 2018 quedando el plazo de ejecución en 4 MESES. **CLAUSULA SEGUNDA:** La presente adición en valor cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **1111** de fecha 27 junio 2018 con cargo al **RUBRO 3110204 - REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS** expedida por el responsable de presupuesto. **CLAUSULA TERCERA** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por la presente adición y prórroga permanecen vigentes. **CLAUSULA CUARTA:** La presente adición y prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia se firma la presente adición y prórroga en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de Junio de 2018.

	<b>SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.</b>	
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>CO-FT-04 V3</b>

<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL Y/O ADMINISTRATIVA EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	<b>No.</b>	<b>11300-2018</b>	<b>AÑO: 2018</b>
<b>ENTIDAD CONTRATANTE</b>	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E	NIT. No. 900.958.564-9		
<b>REPRESENTANTE LEGAL-GERENTE</b>	CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS	<b>C.C. No.</b>	39.684.325	Nombrada mediante Decreto No. 160 del 05 de Abril de 2017
<b>CONTRATISTA</b>	MARIA DEL CARMEN GUASCA	<b>No. Identificación</b>	51721884	

**CONSIDERACIONES:** a) Que mediante Acuerdo N° 641 de abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo N° 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. b) Que el Acuerdo en mención tiene por objeto efectuar la reorganización del Sector Salud en el Distrito Capital definiendo las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual determinó la fusión de algunas entidades y la creación de otras. c) Que el Acuerdo N° 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Tunal, Usme, Nazareth, Tunjuelito, Vista Hermosa y Meissen en la Empresa Social del Estado denominada Subred integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. d) Que mediante Resolución 1720 del 29 de Diciembre de 2017 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación conforme al Estatuto de Contratación Acuerdo 027 del 20 de septiembre de 2017 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur. e) Que con la debida antelación se consideró la necesidad del objeto a contratar, conforme reposa en el Formato Único de Necesidades. f) Que el área de Talento Humano certifica que no se cuenta con personal de planta suficiente, para el cumplimiento de los procesos, subprocesos, proyectos y actividades establecidas en la institución. g) Que existen soportes sobre la idoneidad y capacidad del CONTRATISTA, para ejecutar el presente contrato, de conformidad con los documentos presentados por éste como anexos de su hoja de vida. h) Que por lo expuesto es necesario contratar el desarrollo de actividades indicadas a continuación.

#### ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** Prestar servicios de apoyo a la Gestión ADMINISTRATIVO en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E

**CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con la subred a cumplir con las obligaciones derivadas del objeto del contrato así; **Especificaciones Técnica:** 1. Atender humanizada, respetuosa y solidariamente a los usuarios internos y externos, Asignar citas de acuerdo a la oportunidad de las agendas, facturar consultas, apoyo diagnóstico, rehabilitación y procedimientos ambulatorios en cada una de las USS que conforman la subred integrada de servicios de salud sur, de acuerdo a la oferta de servicios y contratación de la institución, 2. Recaudar los copago para los usuarios Nivel II y III del régimen subsidiado y para los cotizantes y beneficiarios del régimen contributivo generando factura particular para estos casos, Crear de forma completa los pacientes que ingresan a la institución dejando registro en el sistema de información, realizar verificación de derechos en las bases de datos (fosyga, dnp, comprobador de derechos y base de datos de capitación) identificando pagador correspondiente de forma adecuada y oportuna, 3. Entrega de facturas a diario de las facturas generadas dentro de las 48 horas anteriores a esta entrega, la actividad se deberá realizar de lunes a viernes entre las 7 y 17 horas, anulación de facturas con reemplazo dentro de las siguientes 24 horas a la anulación, 4. Verificar y realizar de cargos diarios de acuerdo a la autorización y/o orden médica (De Terapia respiratoria, farmacia, laboratorio clínico, radiología, terapia física, patología, nutrición, clínica de heridas, banco de sangre, procedimientos de gastro, urología, radiología intervencionista, cardiología etc.), recaudo de dinero, elaboración de pagarés por concepto de generación de facturas y conceptos adicionales con entrega a tesorería. 5. Depuración de ingreso ambulatorios de ingresos aperturados por el usuario de cada auxiliar administrativo y no tiene factura asociada, notificación realizada por el líder de facturación de cada USS, 6. Presentar aporte de parafiscales dentro de los días 20-25 de cada mes con soportes requeridos para presentar la cuenta de cobro entre el 1-10 del mes siguiente de acuerdo al cumplimiento de las actividades contractuales, En caso de retiro de las actividades asignadas deberá dejar al día el 100% de las actividades contratadas así como la entrega oficial del inventario y utensilios de trabajo entregados para el desempeño laboral, siendo esto pre-requisito para firma de paz y salvo institucional y pago correspondiente por el tiempo trabajo faltante por certificar, y las demás que sean asignadas por el líder del área. **PARAGRAFO - A.-** Las demás actividades inherentes al objeto del contrato que le sean asignadas por el supervisor del mismo de acuerdo a las necesidades del servicio y en la unidad donde sea requerido. **B.-** Cumplir con todas las tareas y compromisos asignados dentro del desarrollo de la implementación del Sistema de Información Institucional Dinámica Gerencial Hospitalaria WEB Services 2014. **C.-** Cumplir con las normas establecidas y la plataforma estratégica de la Subred, en el desarrollo de los productos y/o actividades contratadas. **D.-** Entregar mensualmente al supervisor del contrato informe de las actividades desarrolladas dentro del objeto contractual. **E.-** Responder por el buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de los productos y/o las actividades contractuales. **F.-** Brindar atención humanizada al cliente externo y establecer relaciones de cordialidad con el cliente interno de la Subred. **G.-** Cumplir con las normas y procedimientos técnicos y administrativos de la Subred. **H.-** Utilizar, custodiar, salvaguardar y vigilar, los recursos e insumos y la conservación y uso adecuado de los bienes y la obligación de responder por su deterioro o pérdida al igual que la documentación e información que por razón de sus actividades le sean suministrados, o tenga acceso para el cumplimiento de las actividades contratadas. **I.-** Presentar todos los informes que le soliciten las distintas áreas relacionadas con el objeto del contrato. **J.-** Hacer en debida forma la entrega y recibo de turnos, así como el registro de las novedades, cuando a ello hubiere lugar y el supervisor del contrato así lo requiera. **K.-** De conformidad con el artículo primero deberá acreditar conforme lo establece la Ley 828 de 2003, el Contratista deberá cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar. **L.-** De conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y Circular 001 de 2004 del Ministerio de Salud y Hacienda Pagar sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral durante la ejecución del

presente contrato sobre los montos legales establecidos y dentro de los quince (15) primeros días calendarios de cada mes. El incumplimiento de esta obligación o la posible falsedad en la misma será causal de terminación del contrato, para lo cual se dará trámite al proceso pertinente de conformidad con el Manual de contratación y acciones legales a que haya lugar. **M. Cumplir con las actividades inherentes al objeto contractual**, para el mejoramiento continuo de la calidad y aquellas incluidas dentro de los planes de mejoramiento de los diferentes estándares de habilitación y acreditación de los servicios de salud (Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud SOGCS en sus cuatro componentes: Sistema Único de Habilitación, Sistema Único de Acreditación, PAMEC y Sistema de información para la calidad; conforme al marco normativo vigente: Decreto 1011 de 2006, Resolución 2082 de 2014 Resolución 1445 de 2006, Resolución 1446 de 2006 y Resolución 2003 de 2014) “. **N.- Apoyar la atención de las auditorías presentando la información y/o soportes que soliciten y correspondan al objeto del contrato.** **Ñ.- Confidencialidad de la información y de los datos de la entidad.** De conformidad con la ley 1273 del 2009 y Ley 1581 de 2013 el contratista se compromete a guardar la confidencialidad, protección de la información y de los datos y a preservar integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones de la Entidad. **O.-Indemnidad.-** Es obligación del contratista mantener indemne a la Subred de cualquier reclamación que tenga como causa las actuaciones que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato. **P.- Responsabilidad del contratista.-** El contratista responderá cuando: 1) Se causen GLOSAS a la Subred De acuerdo con el contenido de la presente cláusula el CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE, que de probarse que la glosa definitiva o los descuentos realizados a la entidad son atribuibles a él, descuenta su valor de los contratos posteriores que llegare a firmar, o requerirlo para el pago de manera directa, previo agotamiento del debido proceso. 2) Por hurto, extravío y daño de bienes, documentos e información entregados para su utilización. 3) Por faltantes de dinero en caja, cuando a ello hubiere lugar. 4) Cuando se presente alguna de las causales anteriormente relacionadas, el contratista autoriza expresamente a la Subred para que deduzca de sus honorarios el valor que resulte de las glosas o dinero faltante. 5) El contratista responderá civilmente ante los terceros afectados por su acción u omisión ejecutadas dentro del desarrollo del objeto contractual convenido. **Q.-Política de humanización:** El contratista se compromete a dar cumplimiento las acciones derivadas de la política de humanización, la no observancia de lo dispuesto, será causal de terminación del contrato. **R) Actualización documentos.** El contratista se obliga a mantener actualizados todos los documentos requeridos durante la ejecución del contrato. **S) Asistencia:** El contratista se obliga a asistir a las jornadas de Capacitación, Inducción y/o re-inducción a la que sea convocado por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur, como parte integral en el proceso de Contratación, la inasistencia injustificada a dichas jornadas será causal para inicio de acciones administrativas por posible incumplimiento contractual.

**CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCION:** El plazo para la ejecución del presente contrato es de **1 MES**a partir de la fecha del acta de inicio.

**CLAUSULA CUARTA: VALOR:** El valor del contrato es de \$ **1.420.956 UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE VALOR HORA: NO APLICA**

**CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado por la Subred mediante pagos realizados por el sistema automático de pagos - S.A.P., así: Un pago mensual; previo visto bueno por parte del Supervisor habiéndose cancelado los aportes por concepto de Salud, Pensión y ARL vigentes al respectivo mes. **PARÁGRAFO:** Para cumplir con las obligaciones fiscales de Ley, el contratante efectuará las deducciones y/o retenciones por Impuestos Nacionales y Distritales y demás establecidas conforme a la Ley. Los pagos estarán sujetos a: 1- Programa anual Mensualizado de Caja - P.A.C. De Tesorería, sin generar intereses moratorios. 2- en caso de no ser renovado el contrato, presentar certificado de Paz y Salvo firmado por el Supervisor, por inventarios de bienes muebles y productos.

**CLAUSULA SEXTA: RUBRO PRESUPUESTAL:** EL valor del presente contrato será cancelado por el contratante con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **1430** de fecha **21 agosto 2018** Rubro **REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS 3110204** expedido por el área de presupuesto de la Subred.

**CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍA Y PUBLICACION** Si el contratista desarrolla actividades en el área asistencial, intramural, se obliga a suscribir de acuerdo a su perfil una POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA PROFESIONES MEDICAS Y PROFESIONALES DE LA SALUD Y MANTENERLA ACTUALIZADA. Hasta por la suma mínima de **cien (100) S.M.M.L.V.** (Si el contratista desarrolla actividades como: Médico, Médico Especialista, Odontólogos, Odontólogos Especialistas, Químico Farmacéutico, Regentes de Farmacia, Profesional en Enfermería, Bacteriólogo, Instrumentador Quirúrgico, Fisioterapeuta o Terapeuta Respiratorio), dicha garantía deberá ser constituida por una Compañía de Seguros debidamente establecida en Colombia, con el fin de garantizar indemnización por perjuicios a terceros en el ejercicio profesional durante la ejecución del presente contrato. El contratista deberá allegar su póliza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, como fecha máxima contados a partir del perfeccionamiento del mismo. Mantener actualizada dicha póliza.

**CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO O SUB CONTRATOS.-** El Contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa de la Gerencia de la Subred y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión

**CLAUSULA NOVENA: MULTAS.-** Las partes acuerdan que en caso de mora en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, la Subred, podrá imponerle mediante resolución motivada, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, multas sucesivas equivalentes al **0.1%** del valor del contrato. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude la entidad contratante, sin que supere el quince por ciento (15%) de dicho valor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la aplicación de dichas multas se requerirá el concepto previo del supervisor del contrato, quien de antemano debe solicitarle al Contratista las explicaciones correspondientes. Si estas no son satisfactorias y no obedecen a circunstancias que exoneren de responsabilidad al mismo, se aplicarán mediante acto administrativo las sanciones a que haya lugar, sin perjuicio de los recursos que por la vía gubernativa y judicial pueda interponer el Contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones del Contratista, la Subred podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato.

**CLAUSULA DECIMA: PENAL PECUNIARIA:** El contratista se obliga a pagar al SUBRED hasta una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Este valor ingresará a la cuenta de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E .El contratista autoriza a la SUBRED para que dicho valor sea descontado directamente de saldos a su favor

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato y de común acuerdo

entre las partes. El supervisor certificara las actividades realizadas en el mes. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión no será superior a treinta (30) días calendario; salvo casos asociados al cuidado de la salud debidamente soportados, en caso de superarse este término se tramitará la terminación del contrato de forma bilateral o unilateral.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** El presente contrato se dará por terminado en el caso que ocurra uno o varios de los siguientes eventos: 1) Por terminación unilateral por incumplimiento del contratista del objeto y de las obligaciones estipuladas en el contrato. 2) Vencimiento del plazo. 3) Por mutuo acuerdo, que será por escrito, sin necesidad de invocar causal alguna diferente a la manifestación de voluntad. 4) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito demostradas y ajenas a la voluntad de las partes. 5) Por agotamiento de los recursos disponibles para el mismo. 6) La Subred se reserva el derecho a dar por terminado anticipadamente el contrato sin que medie requerimiento judicial alguno, cuando se considere que por variaciones del servicio, no se requiere la ejecución de las actividades contratadas, para lo cual informara al contratista con la debida anticipación a la terminación del contrato vigente. 7) Por causa justificada del contratista, se podrá acudir a la terminación bilateral del contrato por mutuo acuerdo, para lo cual deberá comunicarlo por escrito a la Subred con cinco (5) días de antelación, salvo que existan causales que obliguen a la terminación inmediata del contrato. 8) Por orden de autoridad competente. 9) Por muerte del CONTRATISTA. 9) Por incumplimiento en el pago de seguridad social de dos meses o más.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato quedara liquidado en forma automática cuando se ejecute totalmente el valor contratado, para lo cual deberá existir informe técnico, Administrativo, y financiero del supervisor del contrato con las respectivas órdenes de pago que así lo soporte y la presentación de los paz y salvos de inventarios expedido por activos fijos y de archivo sobre la devolución de bienes y documentos a su cargo el paz y salvo de facturación, cartera y glosas para proceder con el último pago de honorarios, al finalizar el contrato o cualquiera de sus adiciones. No obstante en caso de existir saldo a reversar procederá la respectiva liquidación de mutuo acuerdo o unilateralmente. Si dentro de los cuatro (4) meses o en el término indicado en la ley, siguientes a la terminación y/o proyección del acta que da por terminado el contrato; **EL CONTRATISTA** no se presentare a la suscripción de la misma o no llegare las partes a un acuerdo sobre sus contenidos; la administración procederá mediante acto administrativo motivado, el cual es susceptible de recurso de reposición, a liquidar el mismo.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: REGIMEN APLICABLE E INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS CONTRACTUALES:** E presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación interno de la Subred. En la interpretación de las cláusulas estipulaciones se tendrán en consideración los fines y los principios de que trata el artículo 209 de la Constitución Nacional, al principio de la buena fe, la igualdad, equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: VINCULACIÓN LABORAL:** El presente contrato, excluye de manera expresa la relación laboral por lo tanto en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el CONTRATISTA no tendrá ninguna relación laboral con el CONTRATANTE, por tanto, el contratista renuncia a cualquier ejercicio de acción judicial por dicho concepto en contra de la Entidad.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: DECLARACIÓN ESPECIAL** El contratista a la firma o aceptación del presente Contrato declara bajo gravedad de juramento, no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecida en la Ley. Se hace necesario recordar tener en cuenta la normatividad vigente con respecto a “El que dé u ofrezca dinero u otra utilidad a servidor público para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales, incurrirá en prisión, de tres (3) a seis (6) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, interdicción de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal y prohibición de celebrar contratos con la administración por el mismo término”.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la ley 1121 de 2016 “Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones”.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo tales como la negociación directa, acogiéndose al procedimiento que para tal efecto establece el Manual de Contratación de la entidad.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA: SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente contrato, estará a cargo del DIRECTOR FINANCIERO, quien certificará el cumplimiento de las actividades previa presentación del pago frente al sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), de igual manera a la terminación del contrato, legalizar la entrega a satisfacción mediante comprobante firmado, encontrándose a paz y salvo en cuanto a los bienes entregados para el cumplimiento del objeto contractual, autorizará el pago correspondiente.

**CLAUSULA VIGESIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** a) Hoja de Vida de Persona Natural. b) Fotocopia Cédula de Ciudadanía. c) Certificación de Antecedentes Disciplinarios, Judiciales y Fiscales. d) Soportes académicos. e) RUT. f) RIT. g) Certificado Médico de condiciones generales de salud de conformidad con lo establecido en la norma. Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y liquidación del presente orden.

**CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el manual de contratación interno de la Subred para la suscripción del contrato, se requiere previamente la existencia de disponibilidad y registró presupuestal. El presente contrato se perfecciona con su suscripción, la constitución de las garantías y publicación cuando a ello hubiere lugar. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado y en constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C fecha de suscripción **1 septiembre 2018**

El presente contrato se perfecciona a través de la firma electrónica

 <b>SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.</b>				
<b>MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b>			<b>CO-FT-04 V3</b>	
<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL Y/O ADMINISTRATIVA EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	<b>No.</b>	<b>13587</b>	<b>AÑO: 2018</b>
<b>ENTIDAD CONTRATANTE</b>	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E	NIT. No. 900.958.564-9		
<b>REPRESENTANTE LEGAL-GERENTE</b>	CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS	<b>C.C. No.</b>	39.684.325	Nombrada mediante Decreto No. 160 del 05 de Abril de 2017
<b>CONTRATISTA</b>	MARIA DEL CARMEN GUASCA	<b>No. Identificación</b>	51.721.884	
<p><b>CONSIDERACIONES:</b> a) Que mediante Acuerdo N° 641 de abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo N° 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. b) Que el Acuerdo en mención tiene por objeto efectuar la reorganización del Sector Salud en el Distrito Capital definiendo las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual determinó la fusión de algunas entidades y la creación de otras. c) Que el Acuerdo N° 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Tunal, Usme, Nazareth, Tunjuelito, Vista Hermosa y Meissen en la Empresa Social del Estado denominada Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. d) Que mediante Resolución 1720 del 29 de Diciembre de 2017 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación conforme al Estatuto de Contratación Acuerdo 027 del 20 de septiembre de 2017 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur. e) Que con la debida antelación se consideró la necesidad del objeto a contratar, conforme reposa en el Formato Único de Necesidades. f) Que el área de Talento Humano certifica que no se cuenta con personal de planta suficiente, para el cumplimiento de los procesos, subprocesos, proyectos y actividades establecidas en la institución. g) Que existen soportes sobre la idoneidad y capacidad del CONTRATISTA, para ejecutar el presente contrato, de conformidad con los documentos presentados por éste como anexos de su hoja de vida. h) Que por lo expuesto es necesario contratar el desarrollo de actividades indicadas a continuación.</p>				
<b>ESTIPULACIONES CONTRACTUALES</b>				
<b>CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:</b> Prestar servicios de apoyo a la Gestión ADMINISTRATIVA en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E				
<b>CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b> El contratista se obliga para con la subred a cumplir con las obligaciones derivadas del objeto del contrato así, <b>Especificaciones Técnicas:</b> 1. Atender humanizada, respetuosa y solidariamente a los usuarios internos y externos. Asignar citas de acuerdo a la oportunidad de las agendas, facturar consultas, apoyo diagnóstico, rehabilitación y procedimientos ambulatorios en cada una de las USS que conforman la subred integrada de servicios de salud sur, de acuerdo a la oferta de servicios y contratación de la institución, 2. Recaudar los copago para los usuarios Nivel II y III del régimen subsidiado y para los cotizantes y beneficiarios del régimen contributivo generando factura particular para estos casos, Crear de forma completa los pacientes que ingresan a la institución dejando registro en el sistema de información, realizar verificación de derechos en las bases de datos (fosyga, dnp , comprobador de derechos y base de datos de capitación) identificando pagador correspondiente de forma adecuada y oportuna, 3. Entrega de facturas a diario de las facturas generadas dentro de las 48 horas anteriores a esta entrega, la actividad se deberá realizar de lunes a viernes entre las 7 y 17 horas, anulación de facturas con reemplazo dentro de las siguientes 24 horas a la anulación, 4. Verificar y realizar de cargos diarios de acuerdo a la autorización y/o orden médica (De Terapia respiratoria, farmacia, laboratorio clínico, radiología, terapia física, patología, nutrición, clínica de heridas, banco de sangre, procedimientos de gastro, urología, radiología intervencionista, cardiología etc.), recaudo de dinero, elaboración de pagarés por concepto de generación de facturas y conceptos adicionales con entrega a tesorería. 5. Depuración de ingresos ambulatorios de ingresos aperturados por el usuario de cada auxiliar administrativo y no tiene factura asociada, notificación realizada por el líder de facturación de cada USS, 6. Presentar aporte de parafiscales dentro de los días 20-25 de cada mes con soportes requeridos para presentar la cuenta de cobro entre el 1-10 del mes siguiente de acuerdo al cumplimiento de las actividades contractuales, En caso de retiro de las actividades asignadas deberá dejar al día el 100% de las actividades contratadas así como la entrega oficial del inventario y utensilios de trabajo entregados para el desempeño laboral, siendo esto pre-requisito para firma de paz y salvo institucional y pago correspondiente por el tiempo trabajo faltante por certificar, y las demás que sean asignadas por el líder del área. <b>PARAGRAFO - A.-</b> Las demás actividades inherentes al objeto del contrato que le sean asignadas por el supervisor del mismo de acuerdo a las necesidades del servicio y en la unidad donde sea requerido. <b>B.-</b> Cumplir con todas las tareas y compromisos asignados dentro del desarrollo de la implementación del Sistema de Información Institucional Dinámica Gerencial Hospitalaria WEB Services 2014. <b>C.-</b> Cumplir con las normas establecidas y la plataforma estratégica de la Subred, en el desarrollo de los productos y/o actividades contratadas. <b>D.-</b> Entregar mensualmente al supervisor del contrato informe de las actividades desarrolladas dentro del objeto contractual. <b>E.-</b> Responder por el buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de los productos y/o las actividades contractuales. <b>F.-</b> Brindar atención humanizada al cliente externo y establecer relaciones de cordialidad con el cliente interno de la Subred. <b>G.-</b> Cumplir con las normas y procedimientos técnicos y administrativos de la Subred. <b>H.-</b> Utilizar, custodiar, salvaguardar y vigilar, los recursos e insumos y la conservación y uso adecuado de los bienes y la obligación de responder por su deterioro o pérdida al igual que la documentación e información que por razón de sus actividades le sean suministrados, o tenga acceso para el cumplimiento de las actividades contratadas. <b>I.-</b> Presentar todos los informes que le soliciten las distintas áreas relacionadas con el objeto del contrato. <b>J.-</b> Hacer en debida forma la entrega y recibo de turnos, así como el registro de las novedades, cuando a ello hubiere lugar y el supervisor del contrato así lo requiera. <b>K.-</b> De conformidad con el artículo primero deberá acreditar conforme lo establece la Ley 828 de 2003, el Contratista deberá cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar. <b>L.-</b> De conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y Circular 001 de 2004 del Ministerio de Salud y Hacienda Pagar sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral durante la ejecución del presente contrato sobre los montos legales establecidos y dentro de los quince (15) primeros días calendarios de cada mes. El incumplimiento de esta obligación o la posible falsedad en la misma será causal de terminación del contrato, para lo cual se dará trámite al proceso pertinente de conformidad con el Manual de contratación y acciones legales a que haya lugar. <b>M.</b> Cumplir con las actividades inherentes al objeto contractual, para el mejoramiento continuo de la calidad y aquellas incluidas dentro de los planes de mejoramiento de los diferentes estándares de habilitación y acreditación de los servicios de salud (Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud SOGCS en sus cuatro componentes: Sistema Único de Habilitación, Sistema Único de Acreditación, PAMEC y Sistema de información para la calidad; conforme al marco normativo vigente: Decreto 1011 de 2006, Resolución 2082 de 2014 Resolución 1445 de 2006, Resolución 1446 de 2006 y Resolución 2003 de 2014). <b>N.-</b> Apoyar la atención de las auditorías presentando la información y/o soportes que soliciten y correspondan al objeto del contrato. <b>Ñ.-</b> <b>Confidencialidad de la información y de los datos de la entidad.</b> De conformidad con la ley 1273 del 2009 y Ley 1581 de 2013 el contratista se compromete a guardar la confidencialidad, protección de la información y de los datos y a preservar integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones de la Entidad. <b>O.-</b> <b>Indemnidad.-</b> Es obligación del contratista mantener indemne a la Subred de cualquier reclamación que tenga como causa las actuaciones que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato. <b>P.-</b> <b>Responsabilidad del contratista.-</b> El contratista responderá cuando: 1) Se causen GLOSAS a la Subred De acuerdo con el contenido de la presente cláusula el CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE, que de probarse que la glosa definitiva o los descuentos realizados a la entidad son atribuibles a él, descuente su valor de los contratos posteriores que llegare a firmar, o requerirlo para el pago de manera directa, previo agotamiento del debido proceso. 2) Por hurto, extravío y daño de bienes, documentos e información entregados para su utilización. 3) Por faltantes de dinero en caja, cuando a ello hubiere lugar. 4) Cuando se presente alguna de las causales anteriormente relacionadas, el contratista autoriza expresamente a la Subred para que deduzca de sus honorarios el valor que resulte de las glosas o dinero faltante. 5) El contratista responderá civilmente ante los terceros afectados por su acción u omisión ejecutadas dentro del desarrollo del objeto contractual convenido. <b>Q.-</b> <b>Política de humanización:</b> El contratista se compromete a dar cumplimiento las acciones derivadas de la política de humanización, la no observancia de lo dispuesto, será causal de terminación del contrato. <b>R)</b> <b>Actualización documentos.</b> El contratista se obliga a mantener actualizados todos los documentos requeridos durante la ejecución del contrato. <b>S) Asistencia:</b> El contratista se obliga a asistir a las jornadas de Capacitación, Inducción y/o re-inducción a la que sea convocado por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur, como parte integral en el proceso de Contratación, la inasistencia injustificada a dichas jornadas sera causal para inicio de acciones administrativas por posible incumplimiento contractual.				
<b>CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCION:</b> El plazo para la ejecución del presente contrato es de <b>1 MES</b> a partir de la fecha del acta de inicio.				
<b>CLAUSULA CUARTA: VALOR:</b> El valor del contrato es de \$ <b>947.304 NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE VALOR HORA: NO APLICA</b>				
<b>CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:</b> El valor del contrato será cancelado por la Subred mediante pagos realizados por el sistema automático de pagos - S.A.P., así: Un pago mensual; previo visto bueno por parte del Supervisor habiéndose cancelado los aportes por concepto de Salud, Pensión y ARL vigentes al respectivo mes. <b>PARÁGRAFO:</b> Para cumplir con las obligaciones fiscales de Ley, el contratante efectuará las deducciones y/o retenciones por Impuestos Nacionales y Distritales y demás establecidas conforme a la Ley. Los pagos estarán sujetos a: 1 - Programa anual Mensualizado de Caja - P.A.C. De Tesorería, sin generar intereses moratorios. 2- en caso de no ser renovado el contrato, presentar certificado de Paz y Salvo firmado por el Supervisor, por inventarios de bienes muebles y productos.				
<b>CLAUSULA SEXTA: RUBRO PRESUPUESTAL:</b> EL valor del presente contrato será cancelado por el contratante con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. <b>1817</b> de fecha <b>25 de octubre de 2018</b> Rubro <b>REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS 3110204</b> expedido por el área de presupuesto de la Subred.				
<b>CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍA Y PUBLICACION</b> Si el contratista desarrolla actividades en el área asistencial, intramural, se obliga a suscribir de acuerdo a su perfil una POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA PROFESIONES MEDICAS Y PROFESIONALES DE LA SALUD Y MANTENERLA ACTUALIZADA. Hasta por la suma mínima de <b>cien (100) S.M.ML.V.</b> (Si el contratista desarrolla actividades como: Médico, Médico Especialista, Odontólogos, Odontólogos Especialistas, Químico Farmacéutico, Regentes de Farmacia, Profesional en Enfermería, Bacteriólogo, Instrumentador Quirúrgico, Fisioterapeuta o Terapeuta Respiratorio), dicha garantía deberá ser constituida por una Compañía de Seguros debidamente establecida en Colombia, con el fin de garantizar indemnización por perjuicios a terceros en el ejercicio profesional durante la ejecución del presente contrato. El contratista deberá allegar su póliza				

dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, como fecha máxima contados a partir del perfeccionamiento del mismo. Mantener actualizada dicha póliza.

**CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO O SUB CONTRATOS.** - El Contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa de la Gerencia de la Subred y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión

**CLAUSULA NOVENA: MULTAS.** - Las partes acuerdan que en caso de mora en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, la Subred, podrá imponerle mediante resolución motivada, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, multas sucesivas equivalentes al **0.1%** del valor del contrato. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude la entidad contratante, sin que supere el quince por ciento (15%) de dicho valor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la aplicación de dichas multas se requerirá el concepto previo del supervisor del contrato, quien de antemano debe solicitarle al Contratista las explicaciones correspondientes. Si estas no son satisfactorias y no obedecen a circunstancias que exoneren de responsabilidad al mismo, se aplicarán mediante acto administrativo las sanciones a que haya lugar, sin perjuicio de los recursos que por la vía gubernativa y judicial pueda interponer el Contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones del Contratista, la Subred podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato.

**CLAUSULA DECIMA: PENAL PECUNIARIA:** El contratista se obliga a pagar al SUBRED hasta una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Este valor ingresará a la cuenta de la Subred Integrada de Servicios de Salud SurE.S.E. El contratista autoriza a la SUBRED para que dicho valor sea descontado directamente de saldos a su favor

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato y de común acuerdo entre las partes. El supervisor certificara las actividades realizadas en el mes. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión no será superior a treinta (30) días calendario; salvo casos asociados al cuidado de la salud debidamente soportados, en caso de superarse este término se tramitará la terminación del contrato de forma bilateral o unilateral.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** - El presente contrato se dará por terminado en el caso que ocurra uno o varios de los siguientes eventos: 1) Por terminación unilateral por incumplimiento del contratista del objeto y de las obligaciones estipuladas en el contrato. 2) Venimiento del plazo. 3) Por mutuo acuerdo, que será por escrito, sin necesidad de invocar causal alguna diferente a la manifestación de voluntad. 4) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito demostradas y ajenas a la voluntad de las partes. 5) Por agotamiento de los recursos disponibles para el mismo. 6) La Subred se reserva el derecho a dar por terminado anticipadamente el contrato sin que medie requerimiento judicial alguno, cuando se considere que por variaciones del servicio, no se requiere la ejecución de las actividades contratadas, para lo cual informara al contratista con la debida anticipación a la terminación del contrato vigente. 7) Por causa justificada del contratista, se podrá acudir a la terminación bilateral del contrato por mutuo acuerdo, para lo cual deberá comunicarlo por escrito a la Subred con cinco (5) días de antelación, salvo que existan causales que obliguen a la terminación inmediata del contrato. 8) Por orden de autoridad competente. 9) Por muerte del CONTRATISTA. 9) Por incumplimiento en el pago de seguridad social de dos meses o más.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato quedara liquidado en forma automática cuando se ejecute totalmente el valor contratado, para lo cual deberá existir informe técnico. Administrativo, y financiero del supervisor del contrato con las respectivas ordenes de pago que así lo soporte y la presentación de los paz y salvos de inventarios expedido por activos fijos y de archivo sobre la devolución de bienes y documentos a su cargo el paz y salvo de facturación, cartera y glosas para proceder con el último pago de honorarios, al finalizar el contrato o cualquiera de sus adiciones. No obstante en caso de existir saldo a reversar procederá la respectiva liquidación de mutuo acuerdo o unilateralmente. Si dentro de los cuatro (4) meses o en el término indicado en la ley, siguientes a la terminación y/o proyección del acta que da por terminado el contrato; **EL CONTRATISTA** no se presentare a la suscripción de la misma o no llegare las partes a un acuerdo sobre sus contenido; la administración procederá mediante acto administrativo motivado, el cual es susceptible de recurso de reposición, a liquidar el mismo.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: REGIMEN APLICABLE E INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS CONTRACTUALES:** E presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación interno de la Subred. En la interpretación de las cláusulas estipulaciones se tendrán en consideración los fines y los principios de que trata el artículo 209 de la Constitución Nacional, al principio de la buena fe, la igualdad, equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: VINCULACIÓN LABORAL:** El presente contrato, excluye de manera expresa la relación laboral por lo tanto en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el CONTRATISTA no tendrá ninguna relación laboral con el CONTRATANTE, por tanto, el contratista renuncia a cualquier ejercicio de acción judicial por dicho concepto en contra de la Entidad.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: DECLARACIÓN ESPECIAL** El contratista a la firma o aceptación del presente Contrato declara bajo gravedad de juramento, no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecida en la Ley. Se hace necesario recordar tener en cuenta la normatividad vigente con respecto a “El que dé u ofrezca dinero u otra utilidad a servidor público para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales, incurrirá en prisión, de tres (3) a seis (6) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, interdicción de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal y prohibición de celebrar contratos con la administración por el mismo término”.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MANIFESTACIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la ley 1121 de 2016 “Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones”.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo tales como la negociación directa, acogiéndose al procedimiento que para tal efecto establece el Manual de Contratación de la entidad.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA: SUPERVISIÓN.** La **Supervisión** del presente contrato, estará a cargo del DIRECTOR FINANCIERO, quien certificará el cumplimiento de las actividades previa presentación del pago frente al sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), de igual manera a la terminación del contrato, legalizar la entrega a satisfacción mediante comprobante firmado, encontrándose a paz y salvo en cuanto a los bienes entregados para el cumplimiento del objeto contractual, autorizará el pago correspondiente.

**CLAUSULA VIGESIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** a) Hoja de Vida de Persona Natural. b) Fotocopia Cédula de Ciudadanía. c) Certificación de Antecedentes Disciplinarios, Judiciales y Fiscales. d) Soportes académicos. e) RUT. f) RIT. g) Certificado Médico de condiciones generales de salud de conformidad con lo establecido en la norma. Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y liquidación de la presente orden.

**CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el manual de contratación interno de la Subred para la suscripción del contrato, se requiere previamente la existencia de disponibilidad y registro presupuestal. El presente contrato se perfecciona con su suscripción, la constitución de las garantías y publicación cuando a ello hubiere lugar. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado

El presente contrato se perfecciona a través de la firma electrónica

	<b>SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.</b>	
	<b>MINUTA MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA</b>	<b>CO-FT-05 V2</b>

**ADICIÓN Y PRORROGA EN PLAZO DE EJECUCIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 13587 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y MARIA DEL CARMEN GUASCA**

Entre los suscritos **GLORIA LIBIA POLANIA AGUILLÓN**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **51.921.553**, en calidad de Gerente Encargada mediante Resolución No. 2710 del 09 de Noviembre de 2018, quien para los efectos de la presente adición y prórroga se denominara el **CONTRATANTE** y por la otra, **MARIA DEL CARMEN GUASCA** con Identificación Número **51.721.884** quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente adición y prórroga en plazo de ejecución al contrato No. 13587, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Resolución 1720 de 2017 establece el manual de contratación donde se contempla adición y prórroga a los contratos. **2)** De acuerdo a solicitud del supervisor del contrato requiere la adición y prórroga del mismo. **3)** Que entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y el **CONTRATISTA** se suscribió el contrato de prestación de servicios No. **13587** el día 2018-11-01 por valor de **NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO (\$947.304)** y plazo de ejecución 1 MES cuyo objeto es: **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, en consecuencia las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.** Adicionar el valor del contrato principal en la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$473.652)** quedando el valor del contrato en la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$1.420.956)** y prorrogar el plazo de ejecución en 1 MES más, contados a partir de uno (01) días del mes de diciembre de 2018 hasta el día treinta y uno (31) días del mes de diciembre de 2018 quedando el plazo de ejecución en 2 MESES. **CLAUSULA SEGUNDA:** La presente adición en valor cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 1996** de fecha 2018-11-28 con cargo al **RUBRO 3110204 - REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS** expedida por el responsable de presupuesto. **CLAUSULA TERCERA** Todas las clausulas y las estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por la presente adición y prórroga permanecen vigentes. **CLAUSULA CUARTA:** La presente adición y prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

La presente se perfecciona mediante la firma electrónica.



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

MINUTA MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA

CO-PT-05 V2

ADICIÓN Y PRORROGA EN PLAZO DE EJECUCIÓN No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 13587 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y MARIA DEL CARMEN GUASCA

Entre los suscritos CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 39.684.325, en calidad de Gerente, nombrada mediante el Decreto No. 160 del 05 de Abril de 2017, quien para los efectos de la presente adición y prórroga se denominara el CONTRATANTE y por la otra, MARIA DEL CARMEN GUASCA con Identificación Número 51.721.884 quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente adición y prórroga en plazo de ejecución al contrato No. 13587, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Resolución 1720 de 2017 establece el manual de contratación donde se contempla adición y prórroga a los contratos. 2) De acuerdo a solicitud del supervisor del contrato requiere la adición y prórroga del mismo. 3) Que entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y el CONTRATISTA se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 13587 el día 2018-11-01 por valor de NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO (\$947.304) y plazo de ejecución 1 MES cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., en consecuencia las partes acuerdan: CLAUSULA PRIMERA. Adicionar el valor del contrato principal en la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$1.420.956) quedando el valor del contrato en la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOCE (\$2.841.912) y prórroga el plazo de ejecución en 1 MES más, contados a partir de uno (01) días del mes de enero de 2019 hasta el día treinta y uno (31) días del mes de enero de 2019 quedando el plazo de ejecución en 3 MESES CLAUSULA SEGUNDA: La presente adición en valor cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2165 de fecha 2018-12-13 con cargo al RUBRO 3110204 - REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS expedida por el responsable de presupuesto. CLAUSULA TERCERA: Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por la presente adición y prórroga permanecen vigentes. CLAUSULA CUARTA: La presente adición y prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia se firma la presente adición y prórroga en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2018.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS  
Gerente

MARIA DEL CARMEN GUASCA  
MARIA DEL CARMEN GUASCA  
Contratista

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado este documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales por lo tanto lo presentamos para la firma			
	Nombre	Cargo	Fecha (D-M-A)
Elaborado por:	Liliana Martínez Samudio	Profesional Administrativo	2018-12-14
Revisado por control de calidad:	Mireya Díaz Beltrán	Lider contratación OPS	2018-12-14
Aprobado por:	Luis Ernesto Chaparro Vargas	Director de Contratación	2018-12-14

	<b>SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.</b>	
	<b>MINUTA MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA</b>	<b>CO-FT-05 V2</b>

**ADICIÓN Y PRORROGA EN PLAZO DE EJECUCIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 13587 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y MARIA DEL CARMEN GUASCA**

Entre los suscritos **GLORIA LIBIA POLANIA AGUILLÓN**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **51.921.553**, en calidad de Gerente Encargada mediante Resolución No. 2710 del 09 de Noviembre de 2018, quien para los efectos de la presente adición y prorroga se denominara el **CONTRATANTE** y por la otra, **MARIA DEL CARMEN GUASCA** con Identificación Número **51.721.884** quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente adición y prorroga en plazo de ejecución al contrato No. 13587, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Resolución 1720 de 2017 establece el manual de contratación donde se contempla adición y prorroga a los contratos. **2)** De acuerdo a solicitud del supervisor del contrato requiere la adición y prorroga del mismo. **3)** Que entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y el **CONTRATISTA** se suscribió el contrato de prestación de servicios No. **13587** el día 2018-11-01 por valor de **NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO (\$947.304)** y plazo de ejecución **1 MES** cuyo objeto es: **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, en consecuencia las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.** Adicionar el valor del contrato principal en la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$473.652)** quedando el valor del contrato en la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$1.420.956)** y prorrogar el plazo de ejecución en **1 MES** más, contados a partir de uno (01) días del mes de diciembre de 2018 hasta el día treinta y uno (31) días del mes de diciembre de 2018 quedando el plazo de ejecución en **2 MESES**. **CLAUSULA SEGUNDA:** La presente adición en valor cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1996 de fecha 2018-11-28 con cargo al **RUBRO 3110204 - REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS** expedida por el responsable de presupuesto. **CLAUSULA TERCERA** Todas las clausulas y las estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por la presente adición y prorroga permanecen vigentes. **CLAUSULA CUARTA:** La presente adición y prorroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia se firma la presente adición y prorroga en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2018.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

**GLORIA LIBIA POLANIA AGUILLÓN**  
Gerente (E)

*MARIA DEL CARMEN GUASCA*  
**MARIA DEL CARMEN GUASCA**  
Contratista

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado este documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales por lo tanto lo presentamos para la firma.

Elaborado por:	Nombre	Cargo	Firma	Fecha( D-M-A)
	Lcidy Paola Henao	Tecnico Administrativo		2018-11-28
Revisado por control de calidad:	Mireya Díaz Beltrán	Líder contratación OPS		2018-11-28
Aprobado por:	Luis Ernesto Chaparro Vargas	Director de Contratación		2018-11-28



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CORPORACIÓN DEL SECTOR  
PÚBLICO

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

MINUTA MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA

CO-FT-05 V2

**ADICIÓN 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 13587 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y MARIA DEL CARMEN GUASCA**

Entre los suscritos **CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **39.684.325**, en calidad de Gerente, nombrada mediante el Decreto 160 del 05 de Abril de 2017, quien para los efectos de la presente adición se denominara el CONTRATANTE y por la otra, **MARIA DEL CARMEN GUASCA** con Identificación Número **51.721.884** quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente adición al contrato No. 13587, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Resolución 1720 de 2017 establece el manual de contratación donde se contempla adición a los contratos. **2)** De acuerdo a solicitud del supervisor del contrato requiere la adición del mismo. **3)** Que entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y el CONTRATISTA se suscribió el contrato de prestación de servicios No. **13587** el día 2018-11-01 por valor de **NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO (\$947.304)** y plazo de ejecución 1 MES cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., en consecuencia las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.** Adicionar el valor del contrato principal en la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$1.420.956) quedando el valor del contrato en la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$4.262.868) **CLAUSULA SEGUNDA:** La presente adición en valor cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No.15 de fecha 2019-01-03 con cargo al **RUBRO 3110204 - REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS** expedida por el responsable de presupuesto. **CLAUSULA TERCERA** Todas las clausulas y las estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por la presente adición permanecen vigentes. **CLAUSULA CUARTA:** La presente adición se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

El presente se perfecciona mediante firma electrónica.

 <b>ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.</small>	<b>SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.</b>	
	<b>MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b>	<b>CO-FT-04 V3</b>

<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL Y/O ADMINISTRATIVA EN LA SUBRED INTREGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	<b>No.</b>	<b>1586</b>	<b>AÑO: 2019</b>
<b>ENTIDAD CONTRATANTE</b>	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E	<b>NIT. No.</b>	900.958.564-9	
<b>REPRESENTANTE LEGAL-GERENTE</b>	CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS	<b>C.C. No.</b>	39.684.325	Nombrada mediante el Decreto 160 del 05 de Abril de 2017
<b>CONTRATISTA</b>	MARIA DEL CARMEN GUASCA	<b>No. Identificación</b>	51.721.884	

**CONSIDERACIONES:** a) Que mediante Acuerdo N° 641 de abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo N° 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. b) Que el Acuerdo en mención tiene por objeto efectuar la reorganización del Sector Salud en el Distrito Capital definiendo las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual determinó la fusión de algunas entidades y la creación de otras. c) Que el Acuerdo N° 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Tunal, Usme, Nazareth, Tunjuelito, Vista Hermosa y Meissen en la Empresa Social del Estado denominada Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. d) Que mediante Resolución 1720 del 29 de Diciembre de 2017 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación conforme al Estatuto de Contratación Acuerdo 027 del 20 de septiembre de 2017 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur. e) Que con la debida antelación se consideró la necesidad del objeto a contratar, conforme reposa en el Formato Único de Necesidades. f) Que el área de Talento Humano certifica que no se cuenta con personal de planta suficiente, para el cumplimiento de los procesos, subprocesos, proyectos y actividades establecidas en la institución. g) Que existen soportes sobre la idoneidad y capacidad del CONTRATISTA, para ejecutar el presente contrato, de conformidad con los documentos presentados por éste como anexos de su hoja de vida. h) Que por lo expuesto es necesario contratar el desarrollo de actividades indicadas a continuación.

#### ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

**CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** Prestar servicios de apoyo a la Gestión ADMINISTRATIVA en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E

**CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con la subred a cumplir con las obligaciones derivadas del objeto del contrato así, **Especificaciones Técnica:** 1. Atender humanizada, respetuosa y solidariamente a los usuarios internos y externos, Asignar citas de acuerdo a la oportunidad de las agendas, facturar consultas, apoyo diagnóstico, rehabilitación y procedimientos ambulatorios en cada una de las USS que conforman la subred integrada de servicios de salud sur, de acuerdo a la oferta de servicios y contratación de la institución, 2. Recaudar los copago para los usuarios Nivel II y III del régimen subsidiado y para los cotizantes y beneficiarios del régimen contributivo generando factura particular para estos casos, Crear de forma completa los pacientes que ingresan a la institución dejando registro en el sistema de información, realizar verificación de derechos en las bases de datos, fosyga, dnp, comprobador de derechos y base de datos de capitación, identificando pagador correspondiente de forma adecuada y oportuna, 3. Entrega de facturas a diario de las facturas generadas dentro de las 48 horas anteriores a esta entrega, la actividad se deberá realizar de lunes a viernes entre las 7 y 17 horas, anulación de facturas con reemplazo dentro de las siguientes 24 horas a la anulación, 4. Verificar y realizar de cargos diarios de acuerdo a la autorización y/o orden médica, De Terapia respiratoria, farmacia, laboratorio clínico, radiología, terapia física, patología, nutrición, clínica de heridas, banco de sangre, procedimientos de gastro, urología, radiología intervencionista, cardiología etc., recaudo de dinero, elaboración de pagarés por concepto de generación de facturas y conceptos adicionales con entrega a tesorería. 5. Depuración de ingreso ambulatorios de ingresos aperturados por el usuario de cada auxiliar administrativo y no tiene factura asociada, notificación realizada por el líder de facturación de cada USS, 6. Presentar aporte de parafiscales dentro de los días 20.25 de cada mes con soportes requeridos para presentar la cuenta de cobro entre el 1.10 del mes siguiente de acuerdo al cumplimiento de las actividades contractuales, En caso de retiro de las actividades asignadas deberá dejar al día el 100% de las actividades contratadas así como la entrega oficial del inventario y utensilios de trabajo entregados para el desempeño laboral, siendo esto pre-requisito para firma de paz y salvo institucional y pago correspondiente por el tiempo trabajo faltante por certificar, y las demás que sean asignadas por el líder del área. **PARAGRAFO - A.-** Las demás actividades inherentes al objeto del contrato que le sean asignadas por el supervisor del mismo de acuerdo a las necesidades del servicio y en la unidad donde sea requerido. **B.-** Cumplir con todas las actividades y obligaciones asignadas dentro del desarrollo de la implementación del Sistema de Información Institucional Dinámica Gerencial Hospitalaria WEB Services 2014. **C.-** Cumplir con las normas establecidas y la plataforma estratégica de la Subred, en el desarrollo de los productos y/o actividades contratadas. **D.-** Entregar mensualmente al supervisor del contrato informe de las actividades desarrolladas dentro del objeto contractual. **E.-** Brindar atención humanizada al cliente externo y establecer relaciones de cordialidad con el cliente interno de la Subred. **F.-** Cumplir con las normas y procedimientos técnicos y administrativos de la Subred. **G.-** Presentar todos los informes que le soliciten las distintas áreas relacionadas con el objeto del contrato. **H.-** De conformidad con la normatividad vigente aplicable, el contratista deberá cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando haya lugar. El incumplimiento de esta obligación o la posible falsedad en la misma será causal de terminación del contrato, para lo cual se dará trámite al proceso pertinente de conformidad con el Manual de contratación y acciones legales a que haya lugar. **L.-** Cumplir con las actividades inherentes al objeto contractual, para el mejoramiento continuo de la calidad y aquellas incluidas dentro de los planes de mejoramiento de los diferentes estándares de habilitación y acreditación de los servicios de salud (Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud SOGCS en sus cuatro componentes: Sistema Único de Habilitación, Sistema Único de Acreditación, PAMEC y Sistema de información para la calidad; conforme al marco normativo vigente: Decreto 1011 de 2006, Resolución 2082 de 2014 Resolución 1445 de 2006, Resolución 1446 de 2006 y Resolución 2003 de 2014). **J.-** Apoyar la atención de las auditorías presentando la información y/o soportes que soliciten y correspondan al objeto del contrato. **K.- Confidencialidad de la información y de los datos de la entidad:** De conformidad con la ley 1273 del 2009 y Ley 1581 de 2013 el contratista se compromete a guardar la confidencialidad, protección de la información y de los datos y a preservar integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones de la Entidad. **L- Indemnidad:** Es obligación del contratista mantener indemne a la Subred de cualquier reclamación que tenga como causa las actuaciones que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato. **M- Responsabilidad del contratista:** El contratista responderá cuándo: 1) Se causen GLOSAS a la Subred De acuerdo con el contenido de la presente cláusula el CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE, que de probarse que la glosa definitiva o los descuentos realizados a la entidad son atribuibles a él, descuenta su valor de los contratos posteriores que llegare a firmar, o requerirlo para el pago de manera directa, previo agotamiento del debido proceso. 2) Por hurto, extravío y daño de bienes, documentos e información entregados para su utilización. 3) Por faltantes de dinero en caja, cuando a ello hubiere lugar. 4) Cuando se presente alguna de las causales anteriormente relacionadas, el contratista autoriza expresamente a la Subred para que deduzca de sus honorarios el valor que resulte de las glosas o dinero faltante. 5) El contratista responderá civilmente ante los terceros afectados por su acción u omisión ejecutadas dentro del desarrollo del objeto contractual convenido. **N.- Política de humanización y ambiental:** El contratista se compromete a dar cumplimiento las acciones derivadas de la política de humanización y los lineamientos ambientales establecidos en el PIGA de la Subred Sur E.S.E según la normatividad legal vigente, la no observancia de lo dispuesto, será causal de terminación del contrato. **O.- Actualización documentos:** El contratista se obliga a mantener actualizados todos los documentos requeridos durante la ejecución del contrato.

**CLAUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCION:** El plazo para la ejecución del presente contrato es de **5 MESES** a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma de SECOP II.

**CLAUSULA CUARTA - VALOR:** El valor del contrato es de **\$ 7.330.710 SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. VALOR HORA: NO APLICA**

**CLAUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado por la Subred mediante pagos realizados por el sistema automático de pagos - S.A.P., así: pago mensual, por actividades realizadas y certificadas por el supervisor del contrato quien verifica que el contratista haya efectuado los aportes por concepto de salud, pensiones y ARL de conformidad a la normatividad vigente que regula la materia. **PARÁGRAFO:** Para cumplir con las obligaciones fiscales de Ley, el contratante efectuará las deducciones y/o retenciones por Impuestos Nacionales y Distritales y demás establecidas conforme a la Ley. Los pagos estarán sujetos a: 1- Programa anual Mensualizado de Caja - P.A.C. De Tesorería, sin generar intereses moratorios. 2- en caso de no ser renovado el contrato, presentar certificado de Paz y Salvo, firmado por el Supervisor y demás que contemple el formato establecido para tal fin.

**CLAUSULA SEXTA - RUBRO PRESUPUESTAL:** EL valor del presente contrato será cancelado por el contratante con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **15** de fecha **03 de enero de 2019** Rubro **REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS 231010204** expedido por el área de presupuesto de la Subred.

**CLAUSULA SEPTIMA - GARANTÍA Y PUBLICACION:** Si el contratista desarrolla actividades en el área asistencial, intramural, se obliga a suscribir de acuerdo a su perfil una **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA PROFESIONES MEDICAS Y PROFESIONALES DE LA SALUD Y MANTENERLA ACTUALIZADA.** Hasta por la suma mínima de **cien (100) S.M.M.L.V.** (Si el contratista desarrolla actividades como: Médico, Médico Especialista, Odontólogos, Odontólogos Especialistas, Químico Farmacéutico, Profesional

en Enfermería, Bacteriólogo, Instrumentador Quirúrgico, Fisioterapeuta o Terapeuta Respiratorio), dicha garantía deberá ser constituida por una Compañía de Seguros debidamente establecida en Colombia, con el fin de garantizar indemnización por perjuicios a terceros en el ejercicio profesional durante la ejecución del presente contrato. El contratista deberá allegar su póliza para la suscripción del contrato o previo a la firma del mismo.

**CLAUSULA OCTAVA - CESIÓN DEL CONTRATO O SUB CONTRATOS:** El Contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa de la Gerencia de la Subred y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión

**CLAUSULA NOVENA - MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de mora en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, la Subred, podrá imponerle mediante resolución motivada, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, multas sucesivas desde el **1% hasta el 10%** del valor del contrato. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude la entidad contratante, sin que supere el quince por ciento (15%) de dicho valor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la aplicación de dichas multas se requerirá el concepto previo del supervisor del contrato, quien de antemano debe solicitarle al Contratista las explicaciones correspondientes. Si estas no son satisfactorias y no obedecen a circunstancias que exoneren de responsabilidad al mismo, se aplicarán mediante acto administrativo las sanciones a que haya lugar; en todo caso, para la aplicación de las multas, se deberá llevar a cabo el procedimiento establecido en el manual de contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones del Contratista, la Subred podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato.

**CLAUSULA DECIMA - PENAL PECUNIARIA:** El contratista se obliga a pagar al SUBRED hasta una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Este valor ingresará a la cuenta de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. El contratista autoriza a la SUBRED para que dicho valor sea descontado directamente de saldos a su favor

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato y de común acuerdo entre las partes. El supervisor certificara las actividades realizadas en el mes. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión la cual no podrá ser superior a treinta (30) días calendario; salvo casos asociados al cuidado de la salud debidamente soportados, en caso de superarse este término se tramitará la terminación del contrato de forma bilateral o unilateral.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado en el caso que ocurra uno o varios de los siguientes eventos: 1) Por terminación unilateral por incumplimiento del contratista del objeto y de las obligaciones estipuladas en el contrato. 2) Vencimiento del plazo. 3) Por mutuo acuerdo, que será por escrito, sin necesidad de invocar causal alguna diferente a la manifestación de voluntad. 4) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito demostradas y ajenas a la voluntad de las partes. 5) Por agotamiento de los recursos disponibles para el mismo. 6) La Subred se reserva el derecho a dar por terminado anticipadamente el contrato, sin que haya lugar al pago o reconocimiento de perjuicios y/o indemnización alguna, cuando se considere que por variaciones del servicio, no se requiere la ejecución de las actividades contratadas, para lo cual informara al contratista con la debida anticipación a la terminación del contrato vigente. 7) Por causa justificada del contratista, se podrá acudir a la terminación bilateral del contrato por mutuo acuerdo, para lo cual deberá comunicarlo por escrito a la Subred con cinco (5) días de antelación, salvo que existan causales que obliguen a la terminación inmediata del contrato. 8) Por orden de autoridad competente. 9) Por muerte del CONTRATISTA. 9) Por incumplimiento en el pago de seguridad social de dos meses o más.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato quedara liquidado en forma automática cuando se ejecute totalmente el valor contratado, para lo cual deberá existir informe técnico, administrativo, y financiero del supervisor del contrato con las respectivas ordenes de pago que así lo soporte, acompañado del paz y salvo firmado por el supervisor del contrato y demás que contemple el formato establecido para tal fin, al finalizar el contrato o cualquiera de sus adiciones. No obstante en caso de existir saldo a reversar procederá la respectiva liquidación de mutuo acuerdo o unilateralmente. Si dentro de los cuatro (4) meses o en el termino indicado en la ley, siguientes a la terminación y/o proyección del acta que da por terminado el contrato; EL CONTRATISTA no se presentare a la suscripción de la misma o no llegare las partes a un acuerdo sobre sus contenido; la administración procederá mediante acto administrativo motivado, el cual es susceptible de recurso de reposición.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA - REGIMEN APLICABLE E INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS CONTRACTUALES:** El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación interno de la Subred. En la interpretación de las cláusulas estipulaciones se tendrán en consideración los fines y los principios de que trata el artículo 209 de la Constitución Nacional, al principio de la buena fe, la igualdad, equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA - VINCULACIÓN LABORAL:** El presente contrato, excluye de manera expresa la relación laboral por lo tanto en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el CONTRATISTA no tendrá ninguna relación laboral con el CONTRATANTE, por tanto, el contratista renuncia a cualquier ejercicio de acción judicial por dicho concepto en contra de la Entidad.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA - DECLARACIÓN ESPECIAL:** El contratista a la firma o aceptación del presente Contrato declara bajo gravedad de juramento, no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecida en la Ley. Se hace necesario recordar tener en cuenta la normatividad vigente con respecto a "El que dé u ofrezca dinero u otra utilidad a servidor público para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales, incurrirá en prisión, de tres (3) a seis (6) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, interdicción de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal y prohibición de celebrar contratos con la administración por el mismo término".

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la ley 1121 de 2016 "Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones".

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo tales como la negociación directa, acogiéndose al procedimiento que para tal efecto establece el Manual de Contratación de la entidad.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato, estará a cargo del DIRECTOR FINANCIERO, quien certificará el cumplimiento de las actividades previa presentación del pago frente al sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), de igual manera a la terminación del contrato, legalizar la entrega a satisfacción mediante comprobante firmado, encontrándose a paz y salvo; y quien autorizará el pago correspondiente.

**CLAUSULA VIGESIMA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** a) Hoja de Vida de Persona Natural. b) Fotocopia Cédula de Ciudadanía. c) Certificación de Antecedentes Disciplinarios, Judiciales y Fiscales. d) Soportes académicos. e) RUT. f) RIT. g) Certificado Médico de condiciones generales de salud de conformidad con lo establecido en la norma. Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y liquidación de la presente orden.

**CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el manual de contratación de la Subred para la suscripción del contrato, se requiere previamente la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal. El presente contrato se perfecciona con su suscripción y para su ejecución se requiere la expedición del certificado de registro presupuestal. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado y en constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C.

El presente contrato se perfecciona mediante firma electrónica.

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	MINUTA MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA	CO-FT-05 V2

**MODIFICACION No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1586 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y MARIA DEL CARMEN GUASCA.**

Entre los suscritos **CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **39.684.325**, en calidad de Gerente Nombrada mediante Decreto N° 160 del 5 de Abril de 2017, quien para los efectos de la presente adición se denominara el CONTRATANTE y por la otra, **MARIA DEL CARMEN GUASCA**, con Identificación Número **51721884** quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente modificación al contrato No. **1586** de 2019, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Resolución 1720 del 29 de diciembre de 2017, por medio de la cual se adopta el manual de Contratación conforme al estatuto de contratación contenido en el acuerdo 27 del 20 de septiembre de 2017 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. Que permite la modificación del contrato. **2)** Que la gerencia es quien delega la supervisión de los contratos y así mismo está facultado para realizar en cualquier momento en que se encuentre vigente el contrato el cambio de la misma Se requiere realizar el cambio de supervisión al contrato No. **1586** de 2019. **3)** Que se verificó y el contrato tiene fecha de inicio el día 01 DE FEBRERO DE 2019 **4)** Que por lo anterior y encontrándose en estado vigente el contrato, se realiza el cambio de supervisión del contrato No. **1586** de 2019. **CLAUSULA PRIMERA. MODIFICAR:** *La cláusula Décimo Novena:* Supervisión, La supervisión del presente contrato estará a cargo del PROFESIONAL ESPECIALIZADO AREA SALUD DE LA UNIDAD DONDE REALIZA ACTIVIDADES, quien certificará el cumplimiento de las actividades previa presentación del pago frente al sistema de seguridad social (Salud, Pensión, ARL), de igual manera a la terminación del contrato, legalizar la entrega a satisfacción mediante comprobante firmado, encontrándose a paz y salvo; y quien autorizará el pago correspondiente. **CLAUSULA SEGUNDA** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas permanecen vigentes. **CLAUSULA TERCERA:** La presente modificación se perfecciona con la firma electrónica.

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	MINUTA MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA	CO-FT-05 V2

**ADICIÓN Y PRORROGA EN PLAZO DE EJECUCIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1586 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y MARIA DEL CARMEN GUASCA**

Entre los suscritos **CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **39.684.325** en calidad de GERENTE nombrada mediante el Decreto 160 del 05 de Abril de 2017, quien para los efectos de la presente adición y prórroga se denominara el CONTRATANTE y por la otra, **MARIA DEL CARMEN GUASCA** con Identificación Número **51.721.884** quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente adición y prórroga en plazo de ejecución al contrato No. 1586 , previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Resolución 1720 de 2017 establece el manual de contratación donde se contempla adición y prórroga a los contratos. **2)** De acuerdo a solicitud del supervisor del contrato requiere la adición y prórroga del mismo. **3)** Que entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y el CONTRATISTA se suscribió el contrato de prestación de servicios No. **1586** el día 2019-02-01 por valor de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS DIEZ (\$7.330.710)** y plazo de ejecución 5 MESES cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., en consecuencia las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.** Adicionar el valor del contrato principal en la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS (\$4.398.426)** quedando el valor del contrato en la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS (\$11.729.136) y prorrogar el plazo de ejecución en 3 MESES más, contados a partir de uno (01) días del mes de julio de 2019 hasta el día treinta (30) días del mes de septiembre de 2019 quedando el plazo de ejecución en 8 MESES. **CLAUSULA SEGUNDA:** La presente adición en valor cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **948** de fecha 2019-06-26 con cargo al **RUBRO 231010204 - REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS** expedida por el responsable de presupuesto. **CLAUSULA TERCERA** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por la presente adición y prórroga permanecen vigentes. **CLAUSULA CUARTA:** La presente adición y prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

La presente se perfecciona mediante firma electrónica.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	<b>SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.</b>	
	<b>MINUTA MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA</b>	<b>CO-FT-05 V2</b>

**ADICIÓN Y PRORROGA EN PLAZO DE EJECUCIÓN No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1586 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y MARIA DEL CARMEN GUASCA**

Entre los suscritos **CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **39.684.325** en calidad de GERENTE nombrada mediante el Decreto 160 del 05 de Abril de 2017, quien para los efectos de la presente adición y prórroga se denominara el CONTRATANTE y por la otra, **MARIA DEL CARMEN GUASCA** con Identificación Número **51.721.884** quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente adición y prórroga en plazo de ejecución al contrato No. 1586 , previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Resolución 1720 de 2017 establece el manual de contratación donde se contempla adición y prórroga a los contratos. **2)** De acuerdo a solicitud del supervisor del contrato requiere la adición y prórroga del mismo. **3)** Que entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y el CONTRATISTA se suscribió el contrato de prestación de servicios No. **1586** el día 2019-02-01 por valor de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS DIEZ (\$7.330.710)** y plazo de ejecución 5 MESES cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., en consecuencia las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.** Adicionar el valor del contrato principal en la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y UNO (\$733.071)** quedando el valor del contrato en la suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SIETE (\$12.462.207) y prórrogar el plazo de ejecución en 15 DIAS más, contados a partir de uno (01) días del mes de octubre de 2019 hasta el día quince (15) días del mes de octubre de 2019 quedando el plazo de ejecución en 257 DIAS. **CLAUSULA SEGUNDA:** La presente adición en valor cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **1466** de fecha 2019-09-27 con cargo al **RUBRO 231010204 - REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS** expedida por el responsable de presupuesto. **CLAUSULA TERCERA** Todas las clausulas y las estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por la presente adición y prórroga permanecen vigentes. **CLAUSULA CUARTA:** La presente adición y prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

La presente se perfecciona mediante firma electrónica.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.</small>	<b>SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.</b>	
	<b>MINUTA MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA</b>	<b>CO-FT-05 V2</b>

**ADICIÓN Y PRORROGA EN PLAZO DE EJECUCIÓN No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1586 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y MARIA DEL CARMEN GUASCA**

Entre los suscritos **GLORIA LIBIA POLANIA AGUILLON**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **51.921.553** en calidad de GERENTE (E) nombrada mediante la Resolución No 2236 del 06 de septiembre 2019, quien para los efectos de la presente adición y prórroga se denominara el CONTRATANTE y por la otra, **MARIA DEL CARMEN GUASCA** con Identificación Número **51.721.884** quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente adición y prórroga en plazo de ejecución al contrato No. 1586 , previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Resolución 887 del 19 de Julio de 2019 establece el manual de contratación donde se contempla adición y prórroga a los contratos. **2)** De acuerdo a solicitud del supervisor del contrato requiere la adición y prórroga del mismo. **3)** Que entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y el CONTRATISTA se suscribió el contrato de prestación de servicios No. **1586** el día 2019-02-01 por valor de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS DIEZ (\$7.330.710)** y plazo de ejecución 5 MESES cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., en consecuencia las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.** Adicionar el valor del contrato principal en la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS (\$1.466.142)** quedando el valor del contrato en la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$13.928.349)** y prórroga el plazo de ejecución en 31 DIAS más, contados a partir de dieciseis (16) días del mes de octubre de 2019 hasta el día quince (15) días del mes de noviembre de 2019 quedando el plazo de ejecución en 288 DIAS. **CLAUSULA SEGUNDA:** La presente adición en valor cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **1605** de fecha 2019-10-11 con cargo al **RUBRO 231010204 - REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS** expedida por el responsable de presupuesto. **CLAUSULA TERCERA** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por la presente adición y prórroga permanecen vigentes. **CLAUSULA CUARTA:** La presente adición y prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

La presente se perfecciona mediante firma electrónica.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	<b>SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.</b>	
	<b>MINUTA MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA</b>	<b>CO-FT-05 V2</b>

**PRORROGA EN PLAZO DE EJECUCIÓN No. 4 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1586 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y MARIA DEL CARMEN GUASCA**

Entre los suscritos **GLORIA LIBIA POLANIA AGUILLON**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **51.921.553** en calidad de GERENTE (E) nombrada mediante la Resolución No 2236 del 06 de septiembre 2019, quien para los efectos de la presente prorroga se denominara el CONTRATANTE y por la otra, **MARIA DEL CARMEN GUASCA** con Identificación Número **51.721.884** quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente prorroga en plazo de ejecución al contrato No. 1586 , previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Resolución 887 del 19 de Julio de 2019 establece el manual de contratación donde se contempla prorroga a los contratos. **2)** De acuerdo a solicitud del supervisor del contrato requiere la prorroga del mismo. **3)** Que entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y el CONTRATISTA se suscribió el contrato de prestación de servicios No. **1586** el día 2019-02-01 por valor de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS DIEZ (\$7.330.710)** y plazo de ejecución 5 MESES cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., en consecuencia las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.** Prorrogar el plazo de ejecución en 15 DIAS quedando el plazo de ejecución en 303 DIAS. **CLAUSULA SEGUNDA:** Todas las clausulas y las estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por la presente prorroga permanecen vigentes. **CLAUSULA TERCERA:** La presente prorroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

La presente se perfecciona mediante firma electrónica.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SISTEMA INTEGRADO DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	MINUTA MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA	CO-FT-05 V2

**ADICIÓN Y PRORROGA EN PLAZO DE EJECUCIÓN No. 5 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1586 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y MARIA DEL CARMEN GUASCA**

Entre los suscritos **CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **39.684.325** en calidad de GERENTE nombrada mediante el Decreto 160 del 05 de Abril de 2017, quien para los efectos de la presente adición y prórroga se denominara el CONTRATANTE y por la otra, **MARIA DEL CARMEN GUASCA** con Identificación Número **51.721.884** quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente adición y prórroga en plazo de ejecución al contrato No. 1586 , previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Resolución 887 del 19 de Julio de 2019 establece el manual de contratación donde se contempla adición y prórroga a los contratos. **2)** De acuerdo a solicitud del supervisor del contrato requiere la adición y prórroga del mismo. **3)** Que entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y el CONTRATISTA se suscribió el contrato de prestación de servicios No. **1586** el día 2019-02-01 por valor de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS DIEZ (\$7.330.710)** y plazo de ejecución 5 MESES cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., en consecuencia las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.** Adicionar el valor del contrato principal en la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y UNO (\$733.071)** quedando el valor del contrato en la suma de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$14.661.420) y prórrogar el plazo de ejecución en 15 DIAS más, contados a partir de uno (01) días del mes de diciembre de 2019 hasta el día quince (15) días del mes de diciembre de 2019 quedando el plazo de ejecución en 318 DIAS. **CLAUSULA SEGUNDA:** La presente adición en valor cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **1871** de fecha 2019-11-28 con cargo al **RUBRO 231010204 - REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS** expedida por el responsable de presupuesto. **CLAUSULA TERCERA** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por la presente adición y prórroga permanecen vigentes. **CLAUSULA CUARTA:** La presente adición y prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia se firma la presente adición y prórroga en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2019.

	<b>SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.</b>	
	<b>MINUTA MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA</b>	<b>CO-FT-05 V2</b>

**PRORROGA EN PLAZO DE EJECUCIÓN No. 6 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1586 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y MARIA DEL CARMEN GUASCA**

Entre los suscritos **GLORIA LIBIA POLANÍA AGUILÓN**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **51.921.553** en calidad de GERENTE (E) nombrada mediante la resolución 3381 del 09 de Diciembre de 2019, quien para los efectos de la presente prórroga se denominara el CONTRATANTE y por la otra, **MARIA DEL CARMEN GUASCA** con Identificación Número **51.721.884** quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente prórroga en plazo de ejecución al contrato No. 1586 , previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Resolución 887 del 19 de Julio de 2019 establece el manual de contratación donde se contempla prórroga a los contratos. **2)** De acuerdo a solicitud del supervisor del contrato requiere la prórroga del mismo. **3)** Que entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y el CONTRATISTA se suscribió el contrato de prestación de servicios No. **1586** el día 2019-02-01 por valor de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS DIEZ (\$7.330.710)** y plazo de ejecución 5 MESES cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., en consecuencia las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.** Prorrogar el plazo de ejecución en 16 DIAS quedando el plazo de ejecución en 334 DIAS. **CLAUSULA SEGUNDA:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por la presente prórroga permanecen vigentes. **CLAUSULA TERCERA:** La presente prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia se firma la presente adición y prórroga en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de diciembre de 2019.

	<b>SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.</b>	
	<b>MINUTA MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA</b>	<b>CO-FT-05 V2</b>

**ADICIÓN Y PRORROGA EN PLAZO DE EJECUCIÓN No. 7 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1586 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y MARIA DEL CARMEN GUASCA**

Entre los suscritos **CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **39.684.325** en calidad de GERENTE nombrada mediante el Decreto 160 del 05 de Abril de 2017, quien para los efectos de la presente adición y prórroga se denominara el CONTRATANTE y por la otra, **MARIA DEL CARMEN GUASCA** con Identificación Número **51.721.884** quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente adición y prórroga en plazo de ejecución al contrato No. 1586 , previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Resolución 887 del 19 de Julio de 2019 establece el manual de contratación donde se contempla adición y prórroga a los contratos. **2)** De acuerdo a solicitud del supervisor del contrato requiere la adición y prórroga del mismo. **3)** Que entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y el CONTRATISTA se suscribió el contrato de prestación de servicios No. **1586** el día 2019-02-01 por valor de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS DIEZ (\$7.330.710)** y plazo de ejecución 5 MESES cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., en consecuencia las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.** Adicionar el valor del contrato principal en la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SIETE (\$689.087)** quedando el valor del contrato en la suma de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SIETE (\$15.350.507) y prórrogar el plazo de ejecución en 1 MES más, contados a partir de uno (01) días del mes de enero de 2020 hasta el día quince (15) días del mes de enero de 2020 quedando el plazo de ejecución en 349 DIAS.**CLAUSULA SEGUNDA:** La presente adición en valor cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **2224** de fecha 2019-12-30 con cargo al **RUBRO 231010204 - REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS** expedida por el responsable de presupuesto.**CLAUSULA TERCERA** Todas las clausulas y las estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por la presente adición y prórroga permanecen vigentes.**CLAUSULA CUARTA:** La presente adición y prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia se firma la presente adición y prórroga en Bogotá D.C., a los treinta (30) dias del mes de diciembre de 2019.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	<b>SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.</b>	
	<b>MINUTA MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA</b>	<b>CO-FT-05 V2</b>

**ADICIÓN 8 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1586 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y MARIA DEL CARMEN GUASCA**

Entre los suscritos **CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **39.684.325** en calidad de GERENTE nombrada mediante el Decreto 160 del 05 de Abril de 2017, quien para los efectos de la presente adición se denominara el CONTRATANTE y por la otra, **MARIA DEL CARMEN GUASCA** con Identificación Número **51.721.884** quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente adición al contrato No. 1586 , previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Resolución 887 del 19 de Julio de 2019 establece el manual de contratación donde se contempla adición a los contratos. **2)** De acuerdo a solicitud del supervisor del contrato requiere la adición del mismo. **3)** Que entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y el CONTRATISTA se suscribió el contrato de prestación de servicios No. **1586** el día 2019-02-01 por valor de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS DIEZ (\$7.330.710)** y plazo de ejecución 5 MESES cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., en consecuencia las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.** Adicionar el valor del contrato principal en la suma de UN MILLON QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO VEINTISEIS (\$1.510.126) quedando el valor del contrato en la suma de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES (\$16.860.633) **CLAUSULA SEGUNDA:** La presente adición en valor cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal **No.20** de fecha 2020-01-02 con cargo al **RUBRO 231010204 - REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS** expedida por el responsable de presupuesto. **CLAUSULA TERCERA** Todas las clausulas y las estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por la presente adición permanecen vigentes. **CLAUSULA CUARTA:** La presente adición se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia se firma la presente adición y prorroga en Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de enero de 2020.

	<b>SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.</b>	
	<b>MINUTA MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA</b>	<b>CO-FT-05 V2</b>

**ADICIÓN Y PRORROGA EN PLAZO DE EJECUCIÓN No. 9 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1586 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y MARIA DEL CARMEN GUASCA**

Entre los suscritos **CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **39.684.325** en calidad de GERENTE nombrada mediante el Decreto 160 del 05 de Abril de 2017, quien para los efectos de la presente adición y prórroga se denominara el CONTRATANTE y por la otra, **MARIA DEL CARMEN GUASCA** con Identificación Número **51.721.884** quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente adición y prórroga en plazo de ejecución al contrato No. 1586 , previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Resolución 887 del 19 de Julio de 2019 establece el manual de contratación donde se contempla adición y prórroga a los contratos. **2)** De acuerdo a solicitud del supervisor del contrato requiere la adición y prórroga del mismo. **3)** Que entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y el CONTRATISTA se suscribió el contrato de prestación de servicios No. **1586** el día 2019-02-01 por valor de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS DIEZ (\$7.330.710)** y plazo de ejecución 5 MESES cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., en consecuencia las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.** Adicionar el valor del contrato principal en la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y UNO (\$733.071)** quedando el valor del contrato en la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUATRO (\$17.593.704)** y prórroga el plazo de ejecución en 16 DIAS más, contados a partir de dieciseis (16) días del mes de enero de 2020 hasta el día treinta y uno (31) días del mes de enero de 2020 quedando el plazo de ejecución en 365 DIAS.**CLAUSULA SEGUNDA:** La presente adición en valor cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **50** de fecha 2020-01-02 con cargo al **RUBRO 231010204 - REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS** expedida por el responsable de presupuesto.**CLAUSULA TERCERA** Todas las clausulas y las estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por la presente adición y prórroga permanecen vigentes.**CLAUSULA CUARTA:** La presente adición y prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia se firma la presente adición y prórroga en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de enero de 2020.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Sur E.S.E.	<b>SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.</b>	
	<b>MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b>	<b>CO-FT-04 V3</b>

<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL Y/O ADMINISTRATIVA EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	<b>No.</b>	<b>3542</b>	<b>AÑO: 2020</b>
<b>ENTIDAD CONTRATANTE</b>	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E	NIT. No. 900.958.564-9		
<b>REPRESENTANTE LEGAL-GERENTE</b>	CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS	<b>C.C. No.</b>	39.684.325	Nombrada mediante el Decreto 160 del 05 de Abril de 2017
<b>CONTRATISTA</b>	MARIA DEL CARMEN GUASCA	<b>No. Identificación</b>	CC: 51.721.884	

**ESTIPULACIONES CONTRACTUALES**

**CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** Prestar servicios de apoyo a la Gestión ADMINISTRATIVA en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E

**CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con la subred a cumplir con las obligaciones derivadas del objeto del contrato así, **Especificaciones Técnica:** 1. Atender humanizada, respetuosa y solidariamente a los usuarios internos y externos, Asignar citas de acuerdo a la oportunidad de las agendas, facturar consultas, apoyo diagnóstico, rehabilitación y procedimientos ambulatorios en cada una de las USS que conforman la subred integrada de servicios de salud sur, de acuerdo a la oferta de servicios y contratación de la institución, 2. Recaudar los copago para los usuarios Nivel II y III del régimen subsidiado y para los cotizantes y beneficiarios del régimen contributivo generando factura particular para estos casos, Crear de forma completa los pacientes que ingresan a la institución dejando registro en el sistema de información, realizar verificación de derechos en las bases de datos (fosyga, dnp, comprobador de derechos y base de datos de capitación) identificando pagador correspondiente de forma adecuada y oportuna, 3. Entrega de facturas a diario de las facturas generadas dentro de las 48 horas anteriores a esta entrega, la actividad se deberá realizar de lunes a viernes entre las 7 y 17 horas, anulación de facturas con reemplazo dentro de las siguientes 24 horas a la anulación, 4. Verificar y realizar de cargos diarios de acuerdo a la autorización y/o orden médica ( De Terapia respiratoria, farmacia, laboratorio clínico, radiología, terapia física, patología, nutrición, clínica de heridas, banco de sangre, procedimientos de gastro, urología, radiología intervencionista, cardiología etc.), recaudo de dinero, elaboración de pagarés por concepto de generación de facturas y conceptos adicionales con entrega a tesorería. 5. Depuración de ingreso ambulatorios de ingresos aperturados por el usuario de cada auxiliar administrativo y no tiene factura asociada, notificación realizada por el líder de facturación de cada USS, 6. Presentar aporte de parafiscales dentro de los días 20-25 de cada mes con soportes requeridos para presentar la cuenta de cobro entre el 1-10 del mes siguiente de acuerdo al cumplimiento de las actividades contractuales. En caso de retiro de las actividades asignadas deberá dejar al día el 100% de las actividades contratadas así como la entrega oficial del inventario y utensilios de trabajo entregados para el desempeño laboral, siendo esto pre-requisito para firma de paz y salvo institucional y pago correspondiente por el tiempo trabajo faltante por certificar, y las demás que sean asignadas por el líder del área. **PARAGRAFO - A.-** Las demás actividades inherentes al objeto del contrato que le sean asignadas por el supervisor del mismo de acuerdo a las necesidades del servicio y en la unidad donde sea requerido. **B.-** Cumplir con todas las actividades y obligaciones asignadas dentro del desarrollo de la implementación del Sistema de Información Institucional Dinámica Gerencial Hospitalaria WEB Services 2014. **C.-** Cumplir con las normas establecidas y la plataforma estratégica de la Subred, en el desarrollo de los productos y/o actividades contratadas. **D.-** Entregar mensualmente al supervisor del contrato informe de las actividades desarrolladas dentro del objeto contractual. **E.-** Brindar atención humanizada al cliente externo y establecer relaciones de cordialidad con el cliente interno de la Subred. **F.-** Cumplir con las normas y procedimientos técnicos y administrativos de la Subred. **G.-** Presentar todos los informes que le soliciten las distintas áreas relacionadas con el objeto del contrato. **H.-** De conformidad con la normatividad vigente aplicable, el contratista deberá cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando haya lugar. El incumplimiento de esta obligación o la posible falsedad en la misma será causal de terminación del contrato, para lo cual se dará trámite al proceso pertinente de conformidad con el Manual de contratación y acciones legales a que haya lugar. **I.-** Cumplir con las actividades inherentes al objeto contractual, para el mejoramiento continuo de la calidad y aquellas incluidas dentro de los planes de mejoramiento de los diferentes estándares de habilitación y acreditación de los servicios de salud (Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud SOGCS en sus cuatro componentes: Sistema Único de Habilitación, Sistema Único de Acreditación, PAMEC y Sistema de información para la calidad; conforme al marco normativo vigente: Decreto 1011 de 2006, Resolución 2082 de 2014, Resolución 1445 de 2006, Resolución 1446 de 2006 y Resolución 2003 de 2014). **J.-** Apoyar la atención de las auditorías presentando la información y/o soportes que soliciten y correspondan al objeto del contrato. **K.- Confidencialidad de la información y de los datos de la entidad:** De conformidad con la ley 1273 del 2009 y Ley 1581 de 2013 el contratista se compromete a guardar la confidencialidad, protección de la información y de los datos y a preservar integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones de la Entidad. **L.- Indemnidad:** Es obligación del contratista mantener indemne a la Subred de cualquier reclamación que tenga como causa las actuaciones que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato. **M- Responsabilidad del contratista:** El contratista responderá cuando: 1) Se causen GLOSAS a la Subred De acuerdo con el contenido de la presente cláusula el CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE, que de probarse que la glosa definitiva o los descuentos realizados a la entidad son atribuibles a él, descuenta su valor de los contratos posteriores que llegare a firmar, o requerirlo para el pago de manera directa, previo agotamiento del debido proceso. 2) Por hurto, extravío y daño de bienes, documentos e información entregados para su utilización. 3) Por faltantes de dinero en caja, cuando a ello hubiere lugar. 4) Cuando se presente alguna de las causales anteriormente relacionadas, el contratista autoriza expresamente a la Subred para que deduzca de sus honorarios el valor que resulte de las glosas o dinero faltante. 5) El contratista responderá civilmente ante los terceros afectados por su acción u omisión ejecutadas dentro del desarrollo del objeto contractual convenido. **N.- Política de humanización y ambiental:** El contratista se compromete a dar cumplimiento las acciones derivadas de la política de humanización y los lineamientos ambientales establecidos en el PIGA de la Subred Sur E.S.E según la normatividad legal vigente, la no observancia de lo dispuesto, será causal de terminación del contrato. **O.- Cumplir con el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables:** Para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito en lo que respecta a la Salida o Traslado de Bienes para uso de Contratistas (Resolución No 001 de 2001 de la Secretaria Distrital de Hacienda Contador General de Bogotá y las que lo modifiquen) P. Contar con los Elementos de Protección Personal Necesarios para Ejecutar la Actividad Contratada, para lo cual Asumirá su Costo, cuando a ello hubiere lugar (Decreto 723 de 2013 y las que lo modifiquen). **Q.- Actualización documentos:** El contratista se obliga a mantener actualizados todos los documentos requeridos durante la ejecución del contrato.

**CLAUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCION:** El plazo para la ejecución del presente contrato es de **15 DIAS** a partir del 01 de febrero de 2020

**CLAUSULA CUARTA - VALOR:** El valor del contrato es de \$ **760.928 SETECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. VALOR HORA: NO APLICA**

**CLAUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado por la Subred mediante pagos realizados por el sistema automático de pagos - S.A.P., así: pago mensual, por actividades realizadas y certificadas por el supervisor del contrato quien verifica que el contratista haya efectuado los aportes por concepto de salud, pensiones y ARL de conformidad a la normatividad vigente que regula la materia. **PARÁGRAFO:** Para cumplir con las obligaciones fiscales de Ley, el contratante efectuará las deducciones y/o retenciones por Impuestos Nacionales y Distritales y demás establecidas conforme a la Ley. Los pagos estarán sujetos a: 1- Programa anual Mensualizado de Caja - P.A.C. De Tesorería, sin generar intereses moratorios. 2- en caso de no ser renovado el contrato, presentar certificado de Paz y Salvo, firmado por el Supervisor y demás que contemple el formato establecido para tal fin.\*

**CLAUSULA SEXTA - RUBRO PRESUPUESTAL:** EL valor del presente contrato será cancelado por el contratante con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.278 de fecha 29 de enero de 2020 Rubro REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS 3110204 expedido por el área de presupuesto de la Subred.

**CLAUSULA SEPTIMA - GARANTIA Y PUBLICACION:** Si el contratista desarrolla actividades en el área asistencial, intramural, se obliga a suscribir de acuerdo a su perfil una POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA PROFESIONES MEDICAS Y PROFESIONALES DE LA SALUD Y MANTENERLA ACTUALIZADA. Hasta por la suma mínima de **cien (100) S.M.M.L.V.** (Si el contratista desarrolla actividades como: Médico, Médico Especialista, Odontólogos, Odontólogos Especialistas, Químico Farmacéutico, Profesional en Enfermería, Bacteriólogo, Instrumentador Quirúrgico, Fisioterapeuta o Terapeuta Respiratorio), dicha garantía deberá ser constituida por una Compañía de Seguros debidamente establecida en Colombia, con el fin de garantizar indemnización por perjuicios a terceros en el ejercicio profesional durante la ejecución del presente contrato. El contratista deberá allegar su póliza para la suscripción del contrato o previo a la firma del mismo.

**CLAUSULA OCTAVA - CESIÓN DEL CONTRATO O SUB CONTRATOS:** El Contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa de la Gerencia de la Subred y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión

**CLAUSULA NOVENA - MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de mora en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, la Subred, podrá imponerle mediante resolución motivada, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, multas sucesivas desde el **1% hasta el 10%** del valor del contrato. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude la entidad contratante, sin que supere el quince por ciento (15%) de dicho valor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la aplicación de dichas multas se requerirá el concepto previo del supervisor del contrato, quien de antemano debe solicitarle al Contratista las explicaciones correspondientes. Si estas no son satisfactorias y no obedecen a circunstancias que exoneren de responsabilidad al mismo, se aplicarán mediante acto administrativo las sanciones a que haya lugar; en todo caso, para la aplicación de las multas, se deberá llevar acabo el procedimiento establecido en el manual de contratación de la Subred

Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones del Contratista, la Subred podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato.

**CLAUSULA DECIMA - PENAL PECUNIARIA:** El contratista se obliga a pagar al SUBRED hasta una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Este valor ingresará a la cuenta de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. El contratista autoriza a la SUBRED para que dicho valor sea descontado directamente de saldos a su favor

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato y de común acuerdo entre las partes. El supervisor certificara las actividades realizadas en el mes. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión la cual no podrá ser superior a treinta (30) días calendario; salvo casos asociados al cuidado de la salud debidamente soportados, en caso de superarse este término se tramitará la terminación del contrato de forma bilateral o unilateral.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado en el caso que ocurra uno o varios de los siguientes eventos: 1) Por terminación unilateral por incumplimiento del contratista del objeto y de las obligaciones estipuladas en el contrato. 2) Vencimiento del plazo. 3) Por mutuo acuerdo, que será por escrito, sin necesidad de invocar causal alguna diferente a la manifestación de voluntad. 4) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito demostradas y ajenas a la voluntad de las partes. 5) Por agotamiento de los recursos disponibles para el mismo. 6) La Subred se reserva el derecho a dar por terminado anticipadamente el contrato, sin que haya lugar al pago o reconocimiento de perjuicios y/o indemnización alguna, cuando se considere que por variaciones del servicio, no se requiere la ejecución de las actividades contratadas, para lo cual informara al contratista con la debida anticipación a la terminación del contrato vigente. 7) Por causa justificada del contratista, se podrá acudir a la terminación bilateral del contrato por mutuo acuerdo, para lo cual deberá comunicarlo por escrito a la Subred con cinco (5) días de antelación, salvo que existan causales que obliguen a la terminación inmediata del contrato. 8) Por orden de autoridad competente. 9) Por muerte del CONTRATISTA. 9) Por incumplimiento en el pago de seguridad social de dos meses o más.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato quedara liquidado en forma automática cuando se ejecute totalmente el valor contratado, para lo cual deberá existir informe técnico, administrativo, y financiero del supervisor del contrato con las respectivas ordenes de pago que así lo soporte, acompañado del paz y salvo firmado por el supervisor del contrato y demás que contemple el formato establecido para tal fin, al finalizar el contrato o cualquiera de sus adiciones. No obstante en caso de existir saldo a reversar procederá la respectiva liquidación de mutuo acuerdo o unilateralmente. Si dentro de los cuatro (4) meses o en el termino indicado en la ley, siguientes a la terminación y/o proyección del acta que da por terminado el contrato; EL CONTRATISTA no se presentare a la suscripción de la misma o no llegare las partes a un acuerdo sobre sus contenido; la administración procederá mediante acto administrativo motivado, el cual es susceptible de recurso de reposición.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA - REGIMEN APLICABLE E INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS CONTRACTUALES:** El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación interno de la Subred. En la interpretación de las cláusulas estipulaciones se tendrán en consideración los fines y los principios de que trata el artículo 209 de la Constitución Nacional, al principio de la buena fe, la igualdad, equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA - VINCULACIÓN LABORAL:** El presente contrato, excluye de manera expresa la relación laboral por lo tanto en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el CONTRATISTA no tendrá ninguna relación laboral con el CONTRATANTE, por tanto, el contratista renuncia a cualquier ejercicio de acción judicial por dicho concepto en contra de la Entidad.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA - DECLARACIÓN ESPECIAL:** El contratista a la firma o aceptación del presente Contrato declara bajo gravedad de juramento, no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecida en la Ley. Se hace necesario recordar tener en cuenta la normatividad vigente con respecto a "El que dé u ofrezca dinero u otra utilidad a servidor público para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales, incurrirá en prisión, de tres (3) a seis (6) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, interdicción de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal y prohibición de celebrar contratos con la administración por el mismo término".

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son licitos y ajenos a las actividades comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la ley 1121 de 2016 "Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones".

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo tales como la negociación directa, acogiéndose al procedimiento que para tal efecto establece el Manual de Contratación de la entidad.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA - SUPERVISIÓN:** La **Supervisión** del presente contrato, estará a cargo del PROFESIONAL ESPECIALIZADO AREA SALUD DE LA UNIDAD DONDE REALIZA ACTIVIDADES, quien certificará el cumplimiento de las actividades previa presentación del pago frente al sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), de igual manera a la terminación del contrato, legalizar la entrega a satisfacción mediante comprobante firmado, encontrándose a paz y salvo; y quien autorizará el pago correspondiente.

**CLAUSULA VIGESIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente Contrato se tendrá como domicilio Contractual la Ciudad de Bogotá. **Parágrafo:** Para efectos de Notificación, el Contratista autoriza que el presente Contrato y los tramites que se deriven con ocasión a la ejecución del mismo, sean enviados al correo electrónico informado por el contratista a la Direccion de Contratación.

**CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** a) Hoja de Vida de Persona Natural. b) Fotocopia Cédula de Ciudadanía. c) Certificación de Antecedentes Disciplinarios, Judiciales y Fiscales. d) Soportes académicos. e) RUT. f) RIT. g) Certificado Médico de condiciones generales de salud de conformidad con lo establecido en la norma. Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y liquidación de la presente orden.

**CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el manual de contratación de la Subred para la suscripción del contrato, se requiere previamente la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal. El presente contrato se perfeccionara con su registro electrónico y para su ejecución se requiere la expedición del certificado de registro presupuestal. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de que el CONTRATISTA no acepte el contrato en la plataforma SECOP II, el CONTRATANTE queda facultado para realizar el trámite interno relacionado con la anulación del respectivo Contrato y gestionar el reintegro de las apropiaciones presupuestales a que haya lugar. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las partes declaran que para todos los efectos legales existirá UNICAMENTE, un (1) contrato vigente, con la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. razón por la cual se dará por terminado y se realizará la gestión correspondiente a la liquidación del contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión que se encuentre vigente para la fecha de inicio del presente CONTRATO. **PARAGRAFO TERCERO:** En atención a los principios de la eficacia y la economía, si durante la ejecución del contrato el supervisor evidencia compromisos presupuestales o saldos de estos sin ejecutar podrá certificar dicha situación con el fin de que el área competente realice el reintegro correspondiente. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

El presente contrato se suscribe a los uno (01) días del mes de febrero de 2020.

	<b>SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.</b>	
	<b>MINUTA PRÓRROGA ADICIÓN Y ACLARATORIO</b>	<b>CO-FT-05 V2</b>

**PRÓRROGA, ADICIÓN Y ACLARATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3542 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y GUASCA MARIA DEL CARMEN**

Entre los suscritos **RUBY LILIANA CABRERA CALDERON**, mayor de edad, vecina de ésta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **51.813.533** en calidad de **Ordenador Del Gasto** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT: 900.958.564-9 de conformidad con la delegación conferida mediante la Resolución No. 0581 del 28 de Abril del 2020, quien en adelante se denominará **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, y por otra parte **GUASCA MARIA DEL CARMEN** con Identificación Número **51.721.884** quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente prórroga, adición y aclaratorio al contrato No. **3542-2020**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 27 de 2017 - Estatuto de Contratación y Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred **2)** Que, con base en las disposiciones de la Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred vigente, numerales 8.12 y 8.12.2.3. **ADICIÓN. a)** “*Los contratos de prestación de servicios personales o de apoyo a la gestión podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia presupuestal, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado*”. **3)** Que, con la fecha 1 de febrero de 2020, aprobado transaccionalmente por las partes en el SECOPII el Contrato de Prestación de Servicios No. 3542-2020, cuyo Objeto consiste en **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.** **4).** Que, el plazo de ejecución se pactó hasta 31 de agosto de 2020. **5)** Que, para todos los efectos legales y fiscales, el valor actual del contrato, es por la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$ 10.652.985) M/CTE.** **6).** Que, de acuerdo a solicitud del supervisor SUBGERENTE CORPORATIVA del contrato requiere la modificación del mismo, con sustento en la siguiente justificación *La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, actualmente requiere mantener el funcionamiento continuo y permanente de la prestación de servicios de salud, en el marco de calidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad, eficiencia y calidez en la atención en salud, para ello cuenta con una planta de personal que no logra satisfacer el nivel de producción que se requiere para dar cobertura del 100% para la prestación del servicio enfocado al apoyo asistencial o administrativo en la Direccion de Servicios de Financiera Se requiere prorrogar dado que su vencimiento termina el 31 de Agosto de 2020 y Adicionar TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$ 3.804.637) M/CTE., el Contrato de Prestación de Servicios No. 3542-2020 cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA . Adicionalmente y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1602 del Código Civil Colombiano establece que: " Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.", lo que significa, que en la presente adición y prórroga se encuentra implícita la voluntad de las partes.* **7).** Que, conforme a lo anterior se suscribe la presente prórroga, adición y aclaratorio que se registrará por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA. PRORROGAR:** El plazo de ejecución contados a partir del 01 de septiembre de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2020. **CLAUSULA SEGUNDA. ADICIONAR:** El valor del contrato principal en la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$ 3.804.637) M/CTE.** **CLAUSULA TERCERA IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor de esta adición se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 1671** de fecha 21 de agosto de 2020 con cargo al Rubro **REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS-3110204** expedida por el responsable de presupuesto. **CLAUSULA CUARTA. ACLARAR:** *Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1602 del Código Civil Colombiano establece que: " Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.", lo que significa, que en la presente adición y prórroga se encuentra implícita la voluntad de las partes.* **CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLAUSULAS:** La presente prórroga, adición y aclaratorio, sólo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. **CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente prórroga, adición y aclaratorio se perfecciona con la publicación a través de SECOPII. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el 25 DE AGOSTO DE 2020.

*Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	<b>SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD  SUR E.S.E.</b>	
	<b>MINUTA PRÓRROGA Y ADICIÓN</b>	<b>CO-FT-05 V2</b>

**PRÓRROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3542 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y GUASCA MARIA DEL CARMEN**

Entre los suscritos **RUBY LILIANA CABRERA CALDERON**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **51.813.533** en calidad de **Ordenador Del Gasto** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT: 900.958.564- 9 de conformidad con la delegación conferida mediante la Resolución No. 0581 del 28 de Abril del 2020, quien en adelante se denominará **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, y por otra parte **GUASCA MARIA DEL CARMEN** con Identificación Número **51.721.884** quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente prórroga y adición al contrato No. **3542-2020**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 27 de 2017 - Estatuto de Contratación y Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred **2)** Que, con base en las disposiciones de la Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred vigente, numerales 8.12 y 8.12.2.3. **ADICIÓN. a)** *“Los contratos de prestación de servicios personales o de apoyo a la gestión podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia presupuestal, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado”.* **3)** Que, con la fecha 1 de febrero de 2020, aprobado transaccionalmente por las partes en el SECOP II el Contrato de Prestación de Servicios No. 3542-2020, cuyo Objeto consiste en PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA **4)** Que, el plazo de ejecución se pactó hasta 30 de noviembre de 2020. **5)** Que, para todos los efectos legales y fiscales, el valor actual del contrato, es por la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$ 14.457.622)**. **6)** Que, de acuerdo a solicitud del supervisor SUBGERENTE CORPORATIVA del contrato requiere la modificación del mismo, con sustento en la siguiente justificación *“La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, actualmente requiere mantener el funcionamiento continuo y permanente de la prestación de servicios de salud, en el marco de calidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad, eficiencia y calidez en la atención en salud, para ello cuenta con una planta de personal que no logra satisfacer el nivel de producción que se requiere para dar cobertura del 100% para la prestación del servicio. Se requiere prorrogar dado que su vencimiento termina el 30 de noviembre de 2020 y adicionar UN MILLON QUINIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 1.521.855) al Contrato de Prestación de Servicios No. 3542-2020 cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA enfocado al apoyo administrativo en la DIRECCION FINANCIERA”.* **7)** Que, conforme a lo anterior se suscribe la presente prórroga y adición que se registrará por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA. PRORROGAR:** El plazo de ejecución contados a partir del 01 de diciembre de 2020 hasta el 31 de enero de 2021. **CLAUSULA SEGUNDA. ADICIONAR:** El valor del contrato principal en la suma de **UN MILLON QUINIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 1.521.855)**. **CLAUSULA TERCERA IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor de esta adición se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **2366** de fecha 19 de noviembre de 2020 con cargo al Rubro **REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS-31-10-204** expedida por el responsable de presupuesto. **CLAUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLAUSULAS:** La presente prórroga y adición, sólo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente prórroga y adición se perfecciona con la aceptación a través de la plataforma transaccional SECOP II el 19 DE NOVIEMBRE DE 2020.

*Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	<b>SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD  SUR E.S.E.</b>	
	<b>MINUTA ADICIÓN</b>	<b>CO-FT-05 V2</b>

**ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3542 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y GUASCA MARIA DEL CARMEN**

Entre los suscritos **RUBY LILIANA CABRERA CALDERON**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **51.813.533** en calidad de **Ordenador Del Gasto** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT: 900.958.564- 9 de conformidad con la delegación conferida mediante la Resolución No. 0581 del 28 de Abril del 2020, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por otra parte **GUASCA MARIA DEL CARMEN** con Identificación Número **51.721.884** quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente adición al contrato No. **3542-2020**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 27 de 2017 - Estatuto de Contratación y Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred **2)** Que, con base en las disposiciones de la Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred vigente, numerales 8.12 y 8.12.2.3. **ADICIÓN. a)** “*Los contratos de prestación de servicios personales o de apoyo a la gestión podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia presupuestal, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado*”. **3)** Que, con la fecha 1 de febrero de 2020, aprobado transaccionalmente por las partes en el SECOP II el Contrato de Prestación de Servicios No. 3542-2020, cuyo Objeto consiste en **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA**. **4)** Que, el plazo de ejecución se pactó hasta el día 31 de enero de 2021. **5)** Que, para todos los efectos legales y fiscales, el valor actual del contrato, es por la suma de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ( \$ 15.979.477)**. **6)** Que, de acuerdo a solicitud del supervisor del contrato requiere la modificación del mismo, con sustento en la siguiente justificación “*La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, actualmente requiere mantener el funcionamiento continuo y permanente de la prestación de servicios de salud, en el marco de calidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad, eficiencia y calidez en la atención en salud, para ello cuenta con una planta de personal que no logra satisfacer el nivel de producción que se requiere para dar cobertura del 100% para la prestación del servicio. Adicionar UN MILLON QUINIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ( \$ 1.521.855) al Contrato de Prestación de Servicios No. 3542-2020 cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA enfocado al apoyo administrativo en la DIRECCION FINANCIERA*”. **7)** Que, conforme a lo anterior se suscribe la presente adición que se registrá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA.ADICIONAR:** El valor del contrato principal en la suma de **UN MILLON QUINIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ( \$ 1.521.855)**. **CLAUSULA SEGUNDA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor de esta adición se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 2366** de fecha 19 de noviembre de 2020 con cargo al Rubro **REMUNERACIÓN SERVICIOS TECNICOS-3110204** expedida por el responsable de presupuesto. **CLAUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLAUSULAS:** La presente adición, sólo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. **CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente adición se perfecciona con la aceptación a través de la plataforma transaccional SECOP II el 22 DE DICIEMBRE DE 2020.

*Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.</small>	<b>SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD          SUR E.S.E.</b>	
	<b>MINUTA ADICIÓN</b>	<b>CO-FT-05 V2</b>

**ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3542 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y GUASCA MARIA DEL CARMEN**

Entre los suscritos **RUBY LILIANA CABRERA CALDERON**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **51.813.533** en calidad de **Ordenador Del Gasto** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT: 900.958.564- 9 de conformidad con la delegación conferida mediante la Resolución No. 0581 del 28 de Abril del 2020, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por otra parte **GUASCA MARIA DEL CARMEN** con Identificación Número **51.721.884** quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente adición al contrato No. **3542-2020**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 27 de 2017 - Estatuto de Contratación y Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred **2).** Que, con base en las disposiciones de la Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred vigente, numerales 8.12 y 8.12.2.3. **ADICIÓN. a) “Los contratos de prestación de servicios personales o de apoyo a la gestión podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia presupuestal, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado”.** **3).** Que, con la fecha 01 de febrero de 2020, aprobado transaccionalmente por las partes en el SECOP II el Contrato de Prestación de Servicios No. 3542-2020, cuyo Objeto consiste en **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA.** **4).** Que, el plazo de ejecución se pactó hasta el día 31 de enero de 2021. **5).** Que, para todos los efectos legales y fiscales, el valor actual del contrato, es por la suma de **DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$17.146.231).** **6).** Que, de acuerdo a solicitud del supervisor del contrato requiere la modificación del mismo, con sustento en la siguiente justificación *La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, actualmente requiere mantener el funcionamiento continuo y permanente de la prestación de servicios de salud, en el marco de calidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad, eficiencia y calidez en la atención en salud, para ello cuenta con una planta de personal que no logra satisfacer el nivel de producción que se requiere para dar cobertura del 100% para la prestación del servicio. Se requiere Adicionar TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO UN PESOS M/CTE (\$355.101) el contrato de prestación de servicios No. 3542-2020 cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA enfocado al apoyo administrativo en la DIRECCION FINANCIERA.* **7).** Que, conforme a lo anterior se suscribe la presente adición que se registrará por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA. ADICIONAR:** El valor del contrato principal en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO UN PESOS M/CTE(\$355.101).** **CLAUSULA SEGUNDA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor de esta adición se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 253** de fecha 28 de enero de 2021 con cargo al Rubro **REMUNERACION SERVICIOS TECNICO-4212020090201** expedida por el responsable de presupuesto. **CLAUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLAUSULAS:** La presente adición, sólo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. **CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente adición se perfecciona con la aceptación a través de la plataforma transaccional SECOP II el 30 DE ENERO DE 2021.

*Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica.*

	<b>SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.</b>	
	<b>MINUTA MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA</b>	<b>CO-FT-05 V2</b>

**ADICIÓN Y PRORROGA EN PLAZO DE EJECUCIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3542 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y MARIA DEL CARMEN GUASCA**

Entre los suscritos **CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **39.684.325** en calidad de GERENTE nombrada mediante el Decreto 160 del 05 de Abril de 2017, quien para los efectos de la presente adición y prórroga se denominara el CONTRATANTE y por la otra, **MARIA DEL CARMEN GUASCA** con Identificación Número **51.721.884** quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente adición y prórroga en plazo de ejecución al contrato No. 3542 , previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Resolución 887 del 19 de Julio de 2019 establece el manual de contratación donde se contempla adición y prórroga a los contratos. **2)** De acuerdo a solicitud del supervisor del contrato requiere la adición y prórroga del mismo. **3)** Que entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y el CONTRATISTA se suscribió el contrato de prestación de servicios No. **3542** el día 2020-02-01 por valor de **SETECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO (\$760.928)** y plazo de ejecución 15 DIAS cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., en consecuencia las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.** Adicionar el valor del contrato principal en la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$6.848.347)** quedando el valor del contrato en la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$7.609.275) y prórrogar el plazo de ejecución en 136 DIAS más, contados a partir de dieciseis (16) días del mes de febrero de 2020 hasta el día treinta (30) días del mes de junio de 2020 quedando el plazo de ejecución en 151 DIAS. **CLAUSULA SEGUNDA:** La presente adición en valor cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **328** de fecha 2020-01-31 con cargo al **RUBRO 3110204 - REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS** expedida por el responsable de presupuesto. **CLAUSULA TERCERA** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por la presente adición y prórroga permanecen vigentes. **CLAUSULA CUARTA:** La presente adición y prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia se firma la presente adición y prórroga en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de febrero de 2020.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MAYOR OFICE OF BOGOTÁ D.C.	<b>SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.</b>	
	<b>MINUTA MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA</b>	<b>CO-FT-05 V2</b>

**MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA EN PLAZO DE EJECUCIÓN No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3542 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.Y GUASCA MARIA DEL CARMEN**

Entre los suscritos **RUBY LILIANA CABRERA CALDERON**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 51.813.533 en calidad de SUBGERENTE CORPORATIVA Y ORDENADOR DEL GASTO Delegado mediante la resolución No 0581 del 28 de Abril del 2020, quien para los efectos de la presente modificación, adición y prórroga se denominara el CONTRATANTE y por la otra, **GUASCA MARIA DEL CARMEN** con Identificación Número **51721884** quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente modificación, adición y prórroga en plazo de ejecución al contrato No. 3542, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Resolución 887 del 19 de Julio de 2019 establece el manual de contratación donde se contempla adición y prórroga a los contratos. **2)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, actualmente requiere mantener el funcionamiento continuo y permanente de la prestación de servicios de salud, en el marco de calidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad, eficiencia y calidez en la atención en salud, para ello cuenta con una planta de personal que no logra satisfacer el nivel de producción que se requiere para dar cobertura del 100% para la prestación del servicio enfocado al apoyo administrativo en la Dirección Financiera de la Entidad. **3)** De acuerdo a solicitud del supervisor del contrato requiere la modificación, adición y prórroga del mismo. **4)** Que entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y el CONTRATISTA se suscribió el contrato de prestación de servicios No. **3542** el día 2020-02-01 por valor de **SETECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE Y OCHO PESOS M/CTE (\$760928)** y plazo de ejecución 15 DIAS cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., en consecuencia las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.** Adicionar el valor del contrato principal en la suma de **TRES MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$3043710)** quedando el valor del contrato en la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$10652985) y prórroga el plazo de ejecución en 62 DIAS más, contados a partir del 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020 quedando el plazo de ejecución en 213 DIAS. **CLAUSULA SEGUNDA:** La presente adición en valor cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **1081** de fecha 2020-06-19 con cargo al **RUBRO 3110204 - REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS** expedida por el responsable de presupuesto. **CLAUSULA TERCERA** **CLAUSULA DECIMA NOVENA - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato, estará a cargo del PROFESIONAL ESPECIALIZADO - REFERENTE FACTURACION **CLAUSULA CUARTA** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por la presente modificación, adición y prórroga permanecen vigentes. **CLAUSULA QUINTA:** La presente modificación, adición y prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia se firma la presente modificación, adición y prórroga en Bogotá D.C., a los veinte y dos (22) días del mes de junio de 2020.

- 99+
- Mail
  - Redactar
  - Recibidos 354
  - Pospuestos
  - Importantes
  - Borradores 5
  - Categorías
    - Social
  - Notificaciones 7
  - Foros
  - Promociones 5
  - Menos
  - Destacados
  - Enviados
  - Programados
  - Todos
  - Spam 17
  - Papelera
  - Administrar etiquetas
  - Crear etiqueta nueva

## CUMPLIMIENTO A ORDEN

**A** **Amanda Diaz** <amanda.diaz.p@gmail.com>  
para recepcion

**REF. Medio de Control Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
RAD. 11001333503020220023100  
DEMANDANTE: María del Carmen Guasca  
DEMANDADO: Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado.**

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail



Responder Reenviar 😊

### Etiquetas

- [Gmail]Papelera
- [Gmail]Todos
- ARRIENDO 2021
- BANCO DE OCCIDE...** 4
- IDU** 8
- MEMORIALES ENVIADO...